

CONSTRUCTOS  
CRIMINOLÓGICOS

Vol. 02,  
Núm. 02,  
Enero 2022

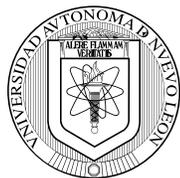
# REVISTA INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN CRIMINOLOGÍA

[constructoscriminologicos.uanl.mx](http://constructoscriminologicos.uanl.mx)



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



**UANL**

---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



CONSTRUCTOS  
CRIMINOLÓGICOS

## Sobre la Revista Constructos Criminológicos

Constructos Criminológicos es una publicación científica, que propicia un espacio de debate académico, focalizada a difundir investigaciones y trabajos escritos de opinión respecto de la ciencia criminológica.

Con ello, la revista se focaliza en diversas temáticas que se circunscriben en el moderno concepto de la disciplina; es este sentido: sobre criminología, prevención, política criminal, criminalística, derecho penal y derecho de ejecución Penal, elaborados con rigor, procedentes de cualquier parte del mundo y sin limitación en cuanto a la orientación teórica o ideológica.

La periodicidad de la revista es semestral, con la peculiaridad que cada número se convoca en el mes de enero y se cierra en el mes de junio; se apertura en el mes julio y se cierra en el mes de diciembre.

El idioma principal es el español, si bien podrán publicarse asimismo contribuciones en portugués, francés, inglés o italiano, siempre que vayan acompañadas de la correspondiente traducción al español, la cual deberá ser aportada por los propios autores. Cabe destacar que se alude a colaboraciones inéditas.

La recepción de artículos para su posible publicación en RCC se abre en dos períodos a lo largo del año: entre el 1 del mes de enero y el 15 de abril y entre el 1 del mes de junio y el 15 del mes de octubre.

## Equipo editorial

### Director

- Dr. José Zarazgoza Huerta (Universidad Autónoma de Nuevo León)

### Coordinador editorial

- Dr. Gil David Hernández Castillo (UANL)

### Comité Editorial

#### Internacional

- Dr. Jo Hee Moon (UH) Corea
- Dr. Luis Flavio Gómez (Brasil)
- Dr. Enrique Sanz Delgado (UAH) España
- Dr. Daniel Fernández Bermejo (UNED) España

#### Nacional

- Dr. Víctor Aurelio Zúñiga González (UANL)
- Dr. Rogelio Barba Álvarez (UDG)
- Dr. Manuel Vidaurri Aréchiga (DELASALLE, Bajío)
- Dr. Gerardo S. Palacios Pámanes (UANL)
- Dra. Rosalba Taboada Villasana (Instituto Cide Hamet)

### Comité Científico

#### Internacional

- Dr. Esteban Leonardo Arratia Sandoval (Universidad de Santiago de Chile)
- Ph.D. Logan Puck (University of California)

#### Nacional

- Dra. Karla Villarreal Sotelo (UAT)

### Comité Consultivo

#### Nacional

- Dr. Juan García Rodríguez (UANL)
- Dra. Ana María Esquivel (UANL)
- Dr. Juan Antonio Caballero (UANL)
- Dra. Carla Monroy Ojeda (UASP)
- Dr. Martín Eduardo Pérez Cazarez (UDG)
- Dr. Jesús Francisco Castro Oliva (UANL)
- Dr. Rodolfo Tadeo Luna de la Mora (IBERO)

# CONTENIDO

Vol. 02, Núm. 02, Enero 2022

## Artículos

---

07

**Covid-19 y migración en la frontera noreste de México: los casos de las casas de asistencia para migrantes**

*Cynthia Marisol Vargas Orozco y Karla Villarreal Sotelo*

---

31

**Retos criminológicos y jurídicos ante la violencia sexual contra la mujer en Cuba**

*Lázaro Enrique Ramos Portal*

---

51

**Características criminológicas del delincuente sexual. Muestra mexicana**

*Rocío D. García-Moreno y Fernando Javier Araujo Pulido*

---

67

**Un análisis a las teorías crimino-ambientales bajo la incidencia delictiva en García, Nuevo León**

*Juan Antonio Caballero, Leonardo David Arriaga Avalos y Octavio Quintero Ávila*

---

87

**La seguridad con perspectiva de género. Experiencias en Cataluña**

*Ana Belen Almecija Casanova*

---

109

**Criminología verde, esfuerzo de aplicación de las regulaciones sobre vida silvestre en México entre el 2006 y 2020**

*Jesús Ignacio Castro Salazar, José Luis Carpio-Domínguez e Inés Arroyo-Quiroz*

---

## Presentación

El estudio de la Criminología se ha incrementado en los últimos años como respuesta al aumento de la violencia en el país, por tal motivo, la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León impulsó la creación de una revista especializada en el ámbito criminológico que lleva por nombre Constructos Criminológicos. Con la creación de esta revista científica se apertura un importante espacio de reflexión académica que promueva la necesidad de políticas públicas orientadas en el estudio de la criminología como estrategia fundamental para el fortalecimiento del Estado de Derecho que garantice el cumplimiento de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos.

Constructos Criminológicos es una revista en línea de publicidad semestral arbitrada bajo estrictos lineamientos metodológicos que promueven la publicación de resultados de investigaciones de calidad académica y científica sobre el ámbito de la ciencia criminal que contribuya a resolver las necesidades de seguridad que requiere nuestro país. La revista coadyuva esfuerzos con el programa doctoral de Criminología que oferta nuestra facultad, mismo que se encuentra registrado en el padrón de posgrados de calidad del CONACYT, orientado a contrarrestar cada forma de manifestación criminal, sea convencional o no convencional, es decir, delincuencia organizada y común; así como preparar profesionales que puedan asumir decisiones y disponer estrategias en los vastos campos de la contención y prevención criminal, de la administración de la justicia, de los servicios a la víctima, del seguimiento del procesado y de la inseguridad ciudadana.

La generación de conocimiento a través de la revista contribuye a llenar un vacío científico en el país en este tema. La revista Constructos Criminológicos auxilia al fomento y enseñanza de la Criminología como una disciplina indispensable para el desarrollo de México.

Óscar P. Lugo Serrato  
Director de la FACDYC

## Editorial

La Revista Constructos Criminológicos, en este Vol. 02 Núm. 02, la que es ofertada por la Universidad Autónoma de Nuevo León, a través de la Facultad de Derecho y Criminología, destaca la participación de investigadores internacionales y nacionales con el aporte de sus investigaciones que dan contenido a la ciencia criminológica. En esta ocasión: se abordan nuevos paradigmas entre la Criminología y el género; la violencia sexual. Asimismo, se ponen de relieve, temas novedosos de la ciencia criminológica (Criminología Ambiental y Criminología verde), así la interlocución de las ciencias del derecho y la criminología.

Constructos Criminológicos ha surgido con el objetivo de divulgar la producción científica relacionada con los temas de la ciencia criminológica, para convertirse en una de las más importantes apuestas científicas de acceso abierto en Iberoamérica, para ingresar a los índices científicos más importantes y facilitar con ello el acceso a una plataforma en línea que facilite la divulgación de investigaciones de alto impacto que contribuyan a la comprensión del paradigma criminológico.

Agradecemos en este segundo ejercicio, a nuestros investigadores invitados, la confianza depositada al compartir los trabajos que invitamos a reflexionar y propiciar el debate intelectual que da contenido y continente a la Criminología.

Dr. José Zaragoza Huerta  
Director Editorial (UANL)

Dr. Gil David Hernández Castillo  
Coordinador editorial (UANL)



## Covid-19 y migración en la frontera noreste de México: los casos de las casas de asistencia para migrantes

The Covid-19 pandemic in the assistance houses for migrants on the northeast border of Mexico

Cynthia Marisol Vargas Orozco\*  
Karla Villarreal Sotelo\*

Recibido: 10-12-2021  
Aceptado: 10-01-2022

### Resumen

La migración es un fenómeno social de gran relevancia en la comprensión de las condiciones sociales, políticas, económicas y ambientales de los países, sin embargo, el surgimiento de la pandemia del Covid-19 ha puesto en escenario nuevos desafíos a este fenómeno con profundos impactos en la migración. El presente estudio tiene como objetivo documentar el contexto migratorio durante la pandemia del Covid-19 en la frontera noreste de México a través de las Casas de Asistencia para Migrantes (CAM)

de la ciudad de Reynosa Tamaulipas desde una perspectiva criminológica, para cumplir con este objetivo se analizan las frecuencias y datos demográficos de personas migrantes atendidas en las CAM durante el año 2020, y se describen las estrategias de protección de la salud para atender y prevenir los contagios de Covid-19 en estos lugares. Encontrando que las CAM han desarrollado estrategias de acuerdo a sus capacidades para hacer frente a los retos y desafíos de la migración en un contexto de vulnerabilidad no sólo social, sino sanitaria.

### Cómo citar

Vargas Orozco, C. M., & Villarreal Sotelo, K. Covid-19 y migración en la frontera noreste de México: los casos de las casas de asistencia para migrantes. *Constructos Criminológicos*, 2(2). Recuperado a partir de <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/22>

\*Universidad Autónoma de Tamaulipas  
\*\*<https://orcid.org/0000-0002-8668-3257>  
Universidad Autónoma de Tamaulipas

**Palabras clave:** Covid-19, Migración, Salud Pública, Grupos Vulnerables, Fronteras

### Abstract

Migration is an important social phenomenon to understand the social, political, economic and environmental conditions of the countries, however, the emergence of the Covid-19 pandemic has brought new challenges with profound impacts on the migration processes.

The present study aims to document the migratory context during the Covid-19 pandemic on the northeast border of Mexico through the Assistance Houses for Migrants (AHM) in the city of Reynosa Tamaulipas from a criminological perspective, to meet this objective we analyzed the frequencies and demographic data of migrants treated in AHM during 2020, and health protection strategies are described to attend and prevent Covid-19 contagions in these places. Finding that the AHM have developed strategies according to their capacities to face the challenges of migration in a context of vulnerability not only social, but also health.

**Keywords:** *Covid-19, Migration, Public Health, Vulnerable Groups, Borders*

## 1. INTRODUCCIÓN

El La migración es un fenómeno social en incremento en las últimas décadas, en el cual, se encuentran inmersos factores sociales, políticos, económicos, culturales, naturales educativos, religiosos, entre otros (Gómez-Walteros, 2010:84). La migración ha estado relacionada a entornos de inseguridad y vulnerabilidad debido las condiciones bajo las que se realiza y a su vez por el endurecimiento de las políticas migratorias actuales (Izacara-Palacios, 2012; Carpio et al., 2017) y recientemente agravada por las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia del SARS-CoV-2 (Covid-19).

La frontera norte de México, en el principal corredor migratorio del planeta (Organización Internacional para las Migraciones, 2020), el

estado de Tamaulipas es geográficamente la ruta de acceso más corta a los Estados Unidos (Barrón, 2013; Carpio-Domínguez *et al*, 2017) caracterizándose por la presencia de importantes flujos migratorios (Izcara-Palacios, 2012). Este estado mexicano constituye un centro receptor y expulsor de jornaleros migratorios tanto nacionales como internacionales (Izcara-Palacios, 2012; Izcara-Palacios y Andrade-Rubio, 2015), los cuales, tienen como objetivo llegar a Estados Unidos en busca de trabajos temporales, o bien, migran definitivamente buscando mejores oportunidades de desarrollo (Alba, 1979).

La principal respuesta ante la pandemia del Covid-19, fue el aislamiento social y el aumento de la vigilancia sanitaria en las principales entradas a los países, por lo que estas medidas de seguridad tuvieron profundos impactos en el proceso migratorio. Al respecto, ante la emergencia de la pandemia, el gobierno de Estados Unidos en el discurso de que la migración atenta contra la seguridad nacional en la propagación del coronavirus (Sedas et al, 2020) derivó en el aumentó las patrullas fronteras, estableciendo requisitos más estrictos para obtener asilo o visas y presionó a México y a los países centroamericanos para que procesen las solicitudes de asilo presentadas en los EE. UU. (a través de los llamados Protocolos de Protección al Migrante y los Acuerdos de Cooperación de Asilo). Estas medidas ayudaron a reducir en un 70% el número de centroamericanos en la frontera sur de Estados Unidos y norte de México (International Crisis Group, 2020).

Fue evidente que debido a la pandemia por el Covid-19 las personas migrantes

fueron concebidas como un grupo aún más vulnerable, por lo que tanto instituciones del Estado mexicano como organizaciones no gubernamentales, desplegaron un abanico de políticas y acciones públicas enfocadas en dicha población para prevenir contagios, o bien, para atender brotes. Ante este panorama, el reto conceptual que planteó este artículo fue cómo concebir las políticas públicas y acciones públicas, por un lado, y cómo captar sus matices para un caso particular del norte de México (Hernández-Hernández, 2021: 67).

Sin embargo, la migración no se detuvo con la implementación de estas medidas sanitarias, las personas migrantes tanto nacionales como extranjeras continuaron llegando a la frontera norte de México, mientras que las políticas implementadas por el gobierno de México para incluir a la población migrante en la respuesta nacional contra el Covid-19, no ha sido efectiva en permear el impacto de la pandemia en la este grupo social, derivando en el contagio también de personas migrantes mientras residen en la frontera norte del país (Gobierno del Estado de Tamaulipas, 2020; Sedas *et al.*, 2020)

La importancia de este estudio radica en que se profundiza en el contexto migratorio de la pandemia del Covid-19 en el estado de Tamaulipas por lo que es fundamental comprender cómo diversos actores sociales y organizaciones no gubernamentales contribuyen en la gobernanza sanitaria y en la protección de los derechos humanos también en materia de salud de las personas migrantes en el estado.

### 1.1. La pandemia en la migración

A finales del año 2019 se dio a conocer a nivel mundial el surgimiento de un nuevo coronavirus denominado SARS-CoV-2 (Covid-19) (Zhou *et al.*, 2020) el cual, se distribuyó a nivel mundial favorecido por la globalización y las comunicaciones aéreas entre los países y las regiones, ocasionando una pandemia que ha tenido profundos impactos económicos, ambientales, sociales y en la salud humana sin diferenciar clases y estratos sociales, ni países desarrollados o en desarrollo (Aja, 2020).

Para el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en comunicación oficial, declaró el brote del coronavirus SARS-CoV-2 como una pandemia global, indicando que cada país debía reforzar sus estrategias para atender esa emergencia sanitaria (OMS, 2020). Teniendo como consecuencia 1) los contagios, los cuales suman alrededor de 50 millones de personas y más de un millón de muertes por Covid-19 a nivel global, y la exclusión social de personas por miedo al contagio, 2) las medidas de prevención de contagio del Covid-19 como el aislamiento, la cuarentena y el toque de queda, 3) las pérdidas económicas y el desempleo, y 4) las muertes de familiares, amigos y personas conocidas (Griffiths y Mamun, 2020; Sher, 2020; D'Souza *et al.* 2020). Las principales estrategias tomadas por los gobiernos de la mayoría de los países del mundo han sido el aislamiento, la protección personal (bioseguridad), diagnóstico temprano y tratamiento (para síntomas) en pacientes infectados (Macintosh, 2020).

Esta situación, puso a prueba a los diferentes gobiernos, sociedades y particulares, ya que

implicó la protección de todos los derechos humanos, económicos, sociales y culturales, teniendo que asumir la implementación y cumplimiento de diferentes acciones que resguardaran a la población, el acceso a la atención médica, las medidas de emergencia, la vivienda, alimentación, saneamiento e higiene a todas las personas, incluyendo a las personas en condición de vulnerabilidad, minorías, migrantes, pueblos indígenas, desplazados, personas recluidas y detenidas (Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, OACNUDH, 2020a). Las personas más vulnerables a esta crisis son las que ya están riesgo, aquellas que no tienen acceso adecuado a la vivienda, al agua potable, así como aquellos que sufren de discriminación y los que por su condición social se encuentran en desventaja.

En este sentido, uno de los grupos sociales con mayor vulnerabilidad es la población migrante (OACNUDH, 2020b). La mayoría de los migrantes, viven en asentamientos, campos con sobrepoblación, centros de recepción, refugios que son improvisados y por sus situaciones precarias, estos lugares no ofrecen un adecuado sistema de salud, por lo que se encuentran en condiciones de insalubridad, de hacinamiento, lo que hace que las consecuencias de un brote de Covid-19 sea letal (OACNUDH América Central, Oficina Regional, 2020c).

Para atender la situación de los migrantes frente a la emergencia sanitaria que se enfrenta globalmente por la Covid-19, la Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el 7 de abril de 2020, puso en circulación "Covid-19 y los Derechos

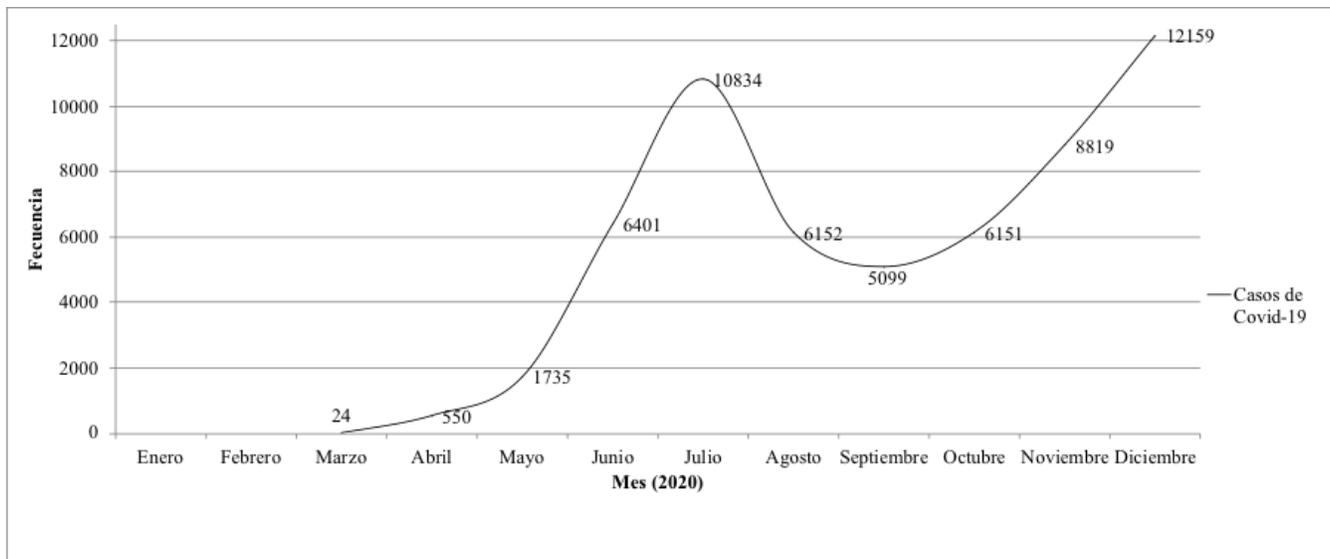
Humanos de los migrantes: Guía" en la cual, se especifican las diferentes acciones que deben tomarse para proteger la salud de aquellos que viven en albergues, estas acciones comprenden: provisiones de agua, saneamiento e higiene, la provisión de todos los servicios esenciales, incluida la alimentación, prevención, pruebas y tratamientos (OACNUDH, 2020d).

Ante esta apreciación, el 30 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad de México declaró a la epidemia generada por el virus SARS-CoV-2 como emergencia sanitaria de fuerza mayor, llevando al Estado Mexicano a determinar las acciones necesarias para atender las diferentes problemáticas que traería esta declaración (Gobierno de México, 2020a). Esto derivó en la publicación de las guías de salud pública para la prevención de la transmisión de Covid-19, exhortando inmediatamente la suspensión de toda actividad no-esencial a través del sector público, privado y social además de las recomendaciones de "distanciamiento social" (Secretaría de Salud, 2020).

## **1.2. Contagios de Covid-19 en Tamaulipas, México**

La contingencia sanitaria originada el Covid-19 en el estado de Tamaulipas, inició seis días después (17 de marzo) de la declaración como pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (11 de marzo). El Comité Estatal para la Seguridad Pública en Salud implementó acciones de coordinación para la suspensión de actividades escolares, limitar el acceso a las playas y la reducción de la asistencia del personal a los centros de trabajo, así como la suspensión de manera inmediata de

Figura 1. Comportamiento de casos de contagios de Covid-19 en el estado de Tamaulipas durante 2020



Fuente: elaboración propia con datos de los datos epidemiológicos oficiales de la página de Gobierno de México

eventos sociales, centros recreativos y cualquier actividad que implique aglomeraciones sociales (Gobierno del Estado de Tamaulipas, 2020).

La frecuencia de casos de contagios de Covid-19 en el estado ha presentado dos grandes incrementos, la primera curva de contagio o curva epidemiológica<sup>1</sup> tuvo la frecuencia más alta en el mes de julio con 10,834 casos de contagios con un descenso de casos de Covid-19 en el estado durante los meses de agosto ( $n=6\ 152$ ) y septiembre ( $n=5\ 099$ ), siendo los registros más bajos de contagios desde el inicio

de la pandemia en el estado. Sin embargo, en el último trimestre el incremento en el número de casos de contagio se ha sostenido, alcanzando en diciembre un total de 12,159 casos de contagios extendiendo la segunda curva de contagios hasta 2021<sup>2</sup> (Figura 1).

Sin embargo, en este escenario de contagios, también figuraron las personas migrantes que residen en el estado, ya que el 20 de abril de 2020 el Gobierno del Estado de Tamaulipas confirmó el contagio de 198 personas por el coronavirus SARS-CoV-2, de los cuales el 10% de este grupo correspondía a población migrante nacionales y extranjeros deportados, establecidos en albergues de la frontera. Este

<sup>1</sup> La curva epidemiológica es un gráfico estadístico utilizado en epidemiología para visualizar el inicio de un brote epidémico, la cual, permite identificar la magnitud de la enfermedad, valores atípicos, tendencia en el tiempo, periodo de incubación, etc. (Torok, 2002)

<sup>2</sup> Hasta la elaboración del presente estudio (enero, 2021), la segunda curva epidemiológica no se ha definido.

10% correspondía a 16 migrantes, contagiados en un albergue de los cuales, 6 eran originarios de Honduras, 4 de México, 3 de Cuba, uno de Guatemala, uno de Camerún y por último uno sin determinar su lugar de origen (Gobierno del Estado de Tamaulipas, 2020; Sedas et al, 2020). Esto anterior derivó en que el Gobierno de Tamaulipas presentara ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una Controversia Constitucional, de carácter urgente, en la que solicitó se dictaran medidas sanitarias para la protección de la salud también de los migrantes que se encuentran en el estado. Esta situación permite entrever, que la población vulnerable como los migrantes en el contexto de la pandemia del coronavirus se ha convertido en un desafío para la gobernanza en salud inclusiva, la capacidad del Estado para enfrentarla y prevenirla y en la reducción de las desigualdades (Riggirozzi, Grugel y Cintra, 2020).

## 2. METODOLOGÍA

### 2.1. Tipo de estudio

El presente estudio descriptivo se realizó a través un enfoque mixto, que de acuerdo a Creswell (2008), este enfoque mixto permite integrar en un mismo estudio, metodologías cualitativas y cuantitativas, orientado a ampliar la comprensión del fenómeno que se estudia. Este tipo de estudio permite comprender las interrelaciones entre las variables de análisis ofreciendo una síntesis interpretativa (complementación) de los resultados de cada método (Bericat, 1998).

### 2.2. Población de estudio

Se analizan los datos cualitativos y cuantitativos de las dos Casas de Asistencia para Migrantes (CAM) en la ciudad de Reynosa Tamaulipas: Albergue Nuestra Señora de Guadalupe y el Albergue Senda de Vida; con el objetivo de conocer las cifras de personas migrantes atendidas en las casas de asistencia para migrantes, así como describir las estrategias de protección de la salud y los principales desafíos para atender y prevenir los contagios de coronavirus durante la pandemia del SARS-CoV-2 (Covid-19) en el periodo enero-diciembre del 2020.

### 2.3. Recolección y análisis de datos

Para cumplir con los objetivos planteados 1) se analizaron por estadística descriptiva las frecuencias y datos socio-demográficos de personas migrantes atendidas en las CAM, y 2) a través de entrevistas semiestructuradas con los directores de las CAM se analizan las principales estrategias de prevención de contagios de coronavirus (SARS-CoV-2 ) y los desafíos para el funcionamiento de estos albergues durante la pandemia en el periodo enero-diciembre 2020. En cuanto a la combinación de los métodos, se utiliza la complementariedad de la información que de acuerdo a Greene et al. (1989) y Bryman (2006) la complementariedad en los métodos mixtos busca la elaboración, mejora, ilustración y aclaración de los resultados de un método con los resultados del otro (Greene et al., 1989: 259; Bryman, 2006: 105).

Esta metodología es aplicada para analizar, en un primer momento, los datos cuantitativos

de ambas casas de asistencia, de los cuales, se analizan primero los datos de manera conjunta y posteriormente por cada una de las CAM, debido a que los procedimientos, características, capacidades y criterios para la atención de personas migrantes son distintos en cada una. En cuanto a las variables cuantitativas se analizan datos como: número de personas recibidas/atendidas, género, número de menores de edad, lugares de procedencia (nacionales y extranjeros) y padecimientos médicos identificados (diagnosticados).

Respecto a los datos cualitativos, se analizan desde dos categorías previas: 1) retos y desafíos para la prevención de contagios de Covid-19 en migrantes, y 2) estrategias de prevención de contagios durante la emergencia sanitaria. La primera categoría tiene como objetivo comprender las afectaciones (económicas y administrativas) al funcionamiento de las CAM derivadas de la contingencia sanitaria, mientras que la segunda categoría comprende las estrategias implementadas por las CAM para hacer frente a la contingencia para salvaguardar la salud y atención a las personas migrantes durante el periodo de estudio.

### 3. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Para comprender la importancia de las Casas de Asistencia para Migrantes (CAM) en la frontera noreste de México, es necesario mencionar que esta región fronteriza es uno de los principales puntos de recepción de personas migrantes, durante 2020 de los 87 260 migrantes extranjeros presentados ante la autoridad migratoria mexicana 16 392 (19.79%) fueron en Tamaulipas (ocupando el

segundo lugar nacional después del estado de Chiapas), siendo además, el principal estado fronterizo por el que se realizó el mayor número de eventos de repatriación de migrantes por parte de Estados Unidos con un total de 58 814 (31.8%) (Gobierno de México, 2020b).

La ciudad de Reynosa, recibe una gran cantidad de personas migrantes tanto nacionales como extranjeros que buscan cruzar hacia Estados Unidos y que son atendidos por las CAM, por lo cual, tienen un rol fundamental en el proceso migratorio en la frontera norte de Tamaulipas ya que reciben a hombres, mujeres y menores migrantes que van de paso hacia Estados Unidos o de retorno a México a lo largo de toda la región fronteriza (Varela-Huerta, 2016; Carrasco-González, 2017; Castillo-Ramírez, 2020). Las CAM de Reynosa reciben a personas migrantes deportadas por otros puentes fronterizos generalmente provenientes de la ciudad de Matamoros (al este) o bien desde Nuevo Laredo (al noroeste), de igual manera reciben aquellas personas que van de paso con destino a Estados Unidos o bien van de regreso a sus lugares de origen en México. En estas casas se ofrece comida, hospedaje, atención médica, acceso a comunicación con los familiares de las personas alojadas, asistencia legal y vinculación con el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes para facilitarles un retorno seguro a sus lugares de origen.

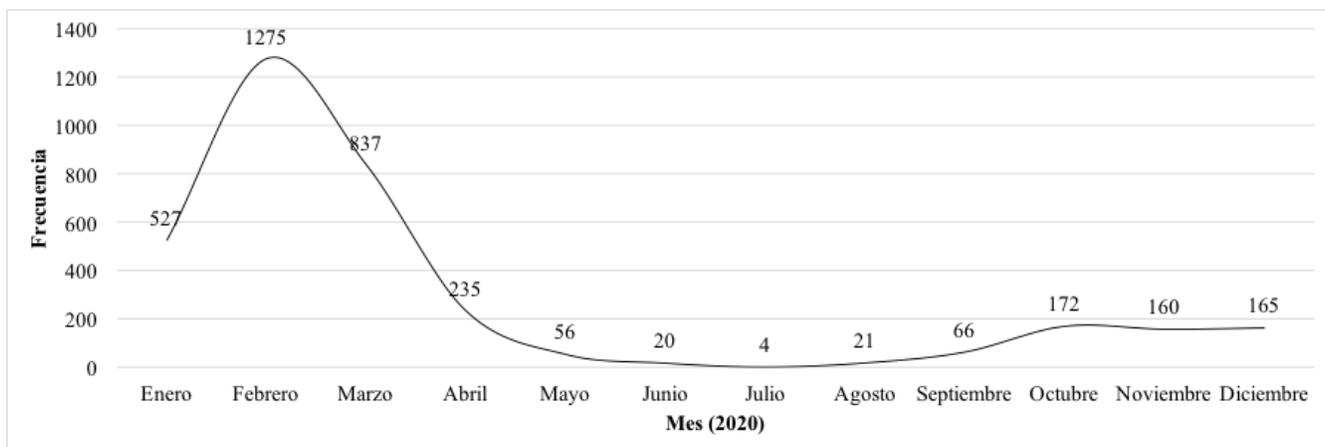
#### 3.1. La migración, casas de asistencia y la pandemia del Covid-19

Durante el año 2020 las casas de asistencia de la ciudad de Reynosa recibieron 3 538 personas migrantes, de las cuales, el Albergue Nuestra

Señora de Guadalupe (ANSG) atendió a 3 108 personas migrantes (87.8%) y el Albergue Senda de Vida (ASDV) recibió 430 personas migrantes (12.1%). Estas cifras responden a los distintos procedimientos, capacidades y criterios de cada albergue, ya que el ANSG recibe personas migrantes durante tres días, en los cuales se les ofrecen los servicios mencionados y posteriormente dejan la casa para permitir a otras personas ingresar, por lo que la población atendida en esta casa es mayor, en tanto que el tiempo de permanencia por persona está restringido a los tres días, mientras que el ASDV ofrece los servicios a las personas hasta que tienen algún tipo de seguridad como trabajo, casa, etc.

Previo al inicio de la medida de seguridad de contingencia sanitaria (aislamiento) en el estado de Tamaulipas (en marzo 2020), ambas casas de asistencia recibieron 1 082 personas durante el primer bimestre (enero-febrero), lo que representa el 50.9% del total anual, mientras que el resto del periodo (marzo-diciembre) recibieron una población de 1 736 personas migrantes, es decir el 49% del total anual. Al inicio de la contingencia sanitaria en el estado, hubo un descenso del 34.3% en la frecuencia de atención de personas migrantes durante el mes de marzo ( $n= 837$ , 18.1%) respecto a febrero ( $n=1275$ , 27.6%), este descenso se mantuvo en los próximos meses en función a la primera curva de aumento de contagios durante el mes de julio (ver Figura 1) con un aumento en el último trimestre del año (Figura 2).

Figura 2. Frecuencias de personas migrantes atendidas por las casas de asistencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas durante el año 2020



Fuente: elaboración propia con datos de las Casas de Asistencia para Migrantes (2020)

Se identificó que previo al inicio de la contingencia sanitaria (marzo, 2020) el ASNG recibió 1 492 personas, lo que representó el

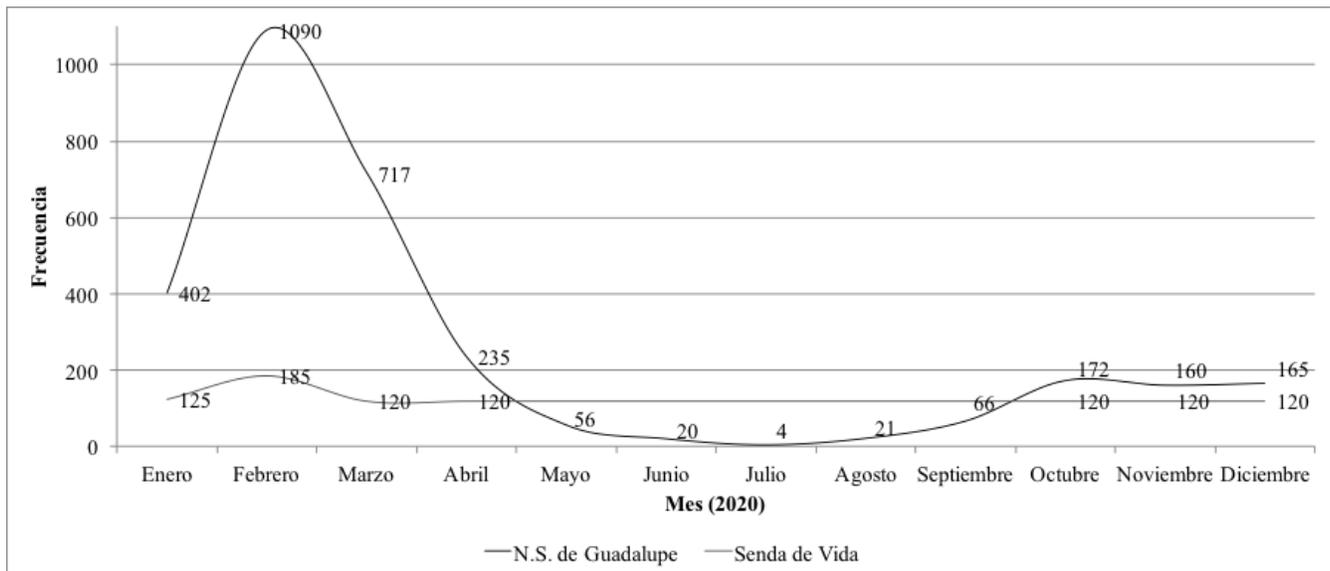
48% del total de personas recibidas durante 2020, mientras que durante la contingencia sanitaria (marzo-diciembre) este albergue



atendió al 52% (n=1616) sumando un total anual de 3108 personas migrantes, así como a 217 personas menores de 18 años. Una vez iniciada la contingencia, se registró un descenso del 67.1% de personas atendidas en el mes de abril (n=235, 7.6%) respecto al mes de marzo (n=717, 23.1%) (Figura 3), situación que continuó en descenso coincidiendo con la primera curva de contagios del SARS-CoV-2

(Covid-19) en el estado (Ver Figura 1) ya que durante el periodo junio-agosto la curva de contagios visibilizó la gravedad de la pandemia en el estado y en consecuencia la frecuencia de atención a personas migrantes fue menor, ya que la principal estrategia para prevenir y contener los contagios fue el aislamiento, y que las casas de asistencia también tuvieron que implementar durante la pandemia.

Figura 3. Frecuencias de personas migrantes atendidas por las casas de asistencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas durante el año 2020



Fuente: elaboración propia con datos de las Casas de Asistencia para Migrantes (2020)

A partir del mes de septiembre se evidenció un aumento en la frecuencia de personas migrantes recibidas en el ANSG (n=66, 2.1%) situación que continuó en aumento hasta el mes de octubre (n=172, 5.5%), esto anterior responde al descenso de la curva de contagios durante septiembre (n=5099) y octubre (n=6151); sin embargo, con el incremento sostenido de contagios en el último trimestre de

2020, la atención de personas migrantes en el ANSG tuvo que descender, cerrando el mes de diciembre con 165 personas (5.3%) recibidas.

Por otra parte, el Albergue Senda De Vida (ASDV) recibió 430 personas migrantes durante 2020, de las cuales el 72.1% (n=310) fueron recibidas en el primer bimestre previo a la contingencia sanitaria, mientras que el 27.9%

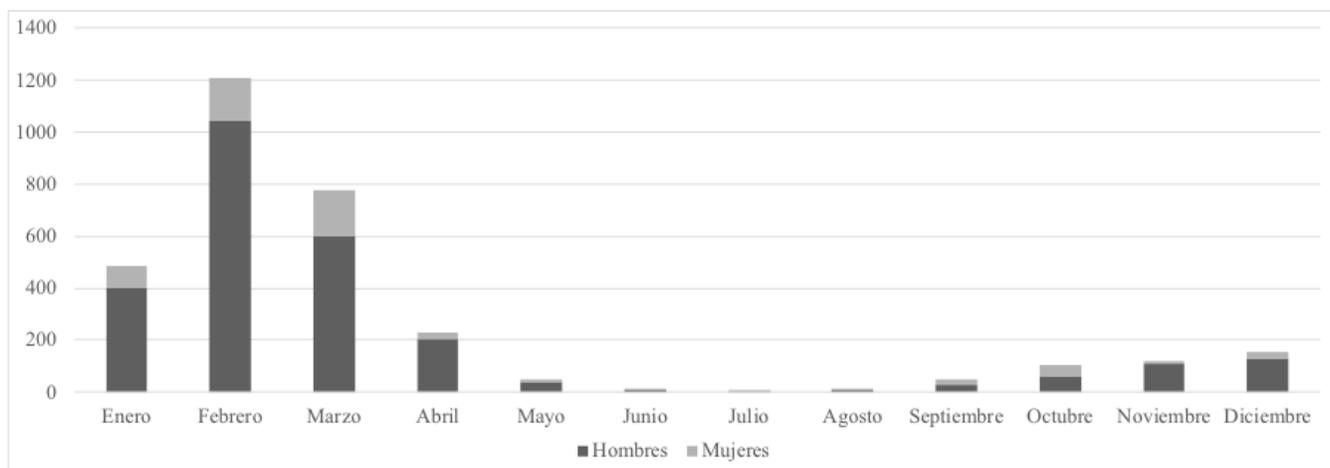
fue recibido en los meses restantes del año. Es necesario establecer que a diferencia del ANSG, este albergue mantuvo durante la contingencia (marzo-diciembre) a 120 personas durante todo el periodo. Esta dinámica corresponde a las medidas de seguridad implementadas por el ASDV para prevenir los contagios dentro de sus instalaciones. En el mes de enero atendieron a 125 (29%) personas con un aumento del 48% respecto al mes de febrero ( $n=185$ , 43%), siendo el mes con el mayor número de personas atendidas.

En cuanto al periodo de contingencia de 2020 correspondiente a marzo-diciembre, el ASDV mantuvo la población que ingresó en el mes de marzo ( $n=120$ , 27.9%) hasta diciembre (Figura 3). Durante este periodo, el ASDV les proporcionó hospedaje, alimentación, y

asistencia médica y legal a las 120 personas las cuales eran originarias de Latinoamérica y África, así como a 110 menores de 18 años.

Con relación a la distribución por género de las personas migrantes atendidas por las CAM, se identificó que la frecuencia de hombres es mayor ( $n=2\ 639$ , 82.2%) respecto a las mujeres ( $n=572$ , 17.8%), se evidencia que la frecuencia de personas atendidas por las CAM durante la contingencia del Covid-19 corresponde porcentualmente a hombres. Se observó un descenso en las frecuencias entre hombres (66.6%) y mujeres (84.6%) durante el mes de marzo respecto a febrero, ya que en el caso de los hombres la frecuencia de hombres durante febrero fue de 1045 (39.6%) frente a 601 (22.8%) en marzo, mientras que las mujeres descendieron de 176 (30.8%) en febrero a 27 (4.7%) en marzo (Figura 4).

Figura 4. Distribución por género de personas migrantes recibidas en las casas de asistencia de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas durante el año 2020



Fuente: elaboración propia con datos de las Casas de Asistencia para Migrantes (2020)

Durante la primera curva de contagios de Covid-19 en el estado de Tamaulipas en los meses de junio y julio (ver Figura 1), las

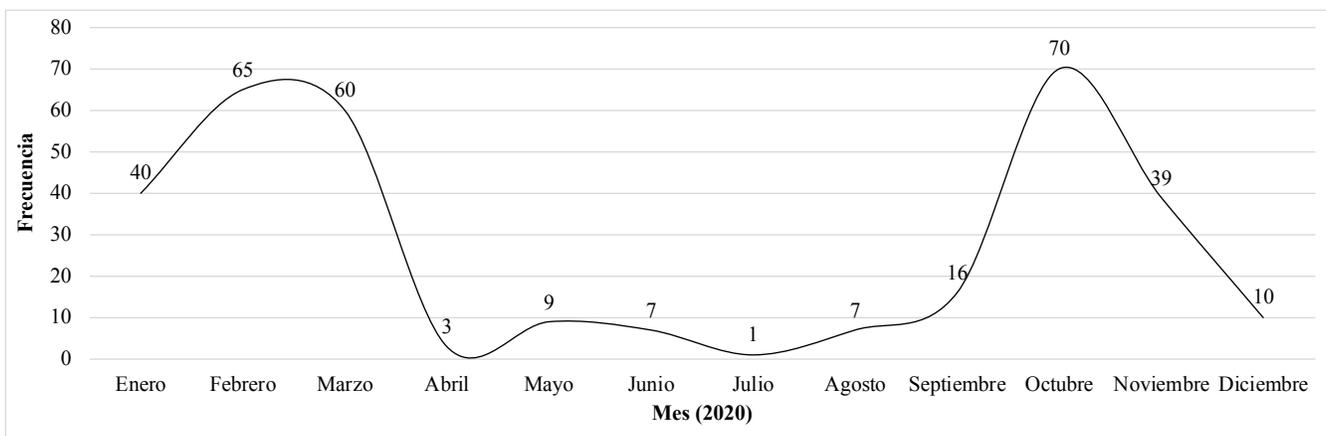
frecuencias por género fueron de 0.4% ( $n=13$ ) en junio y de 0.1% ( $n=3$ ) en julio, siendo las

menores del periodo de estudio. La distribución por género durante este bimestre estuvo representada en el mes de junio por 10 (0.4%) hombres y 3 (0.5%) mujeres; mientras que durante julio se recibieron 2 hombres (0.1%) y una mujer (0.2%).

Las CAM recibieron durante este periodo a 327 personas menores de 18 años representando el 9.2% del total de población migrante durante 2020 atendida en las CAM (ANSG=217, ASVD=110). Este fenómeno de menores de edad en el proceso de migración, ha sido documentado en la última década como un fenómeno en aumento (Hernández-Hernández, Vargas-Orozco y Villarreal-Sotelo, 2015), evidenciando un cambio en los procesos migratorios tradicionales, en donde ya no únicamente migran las personas adultas.

En los datos proporcionados por las casas de asistencia los menores de edad son contabilizados aparte del resto de la población, no especificando cuántos de ellos son hombres y mujeres; sin embargo, los datos permiten evidenciar que este grupo social muestra un comportamiento de frecuencias similar al de los adultos, con la excepción de que durante el mes de octubre tuvo un aumento considerable en la frecuencia de casos de menores atendidos por las casas de asistencia, este aumento representó el 21.4% ( $n=70$ ) del total de menores durante el periodo, incluso sobre el total por mes durante el primer bimestre del año previo al inicio de la contingencia sanitaria en el estado (Figura 5).

Figura 5. Menores migrantes atendidos en las casas de asistencia para migrantes de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas durante el año 2020



Fuente: elaboración propia con datos de las Casas de Asistencia para Migrantes (2020)

Esta frecuencia de menores en casas de asistencia durante la contingencia de la pandemia del Covid-19, permite evidenciar que

los grupos migratorios son heterogéneos en los que grupos minoritarios como los niños y niñas se encuentran en condiciones de vulnerabilidad

no sólo por las condiciones de seguridad como lo han reportado diversos estudios (Vargas-Orozco, *et al.*, 2012; Hernández-Hernández, Vargas-Orozco y Villarreal-Sotelo, 2015), sino también por las condiciones de vulnerabilidad sanitaria con un alto riesgo de contagio de Covid-19. Esto queda evidenciado en el mismo proceso migratorio, al movilizar a esta población, muchas veces en grandes grupos, en condiciones de poca salubridad y sin las medidas de prevención de contagios de Covid-19 (OACNUDH, 2020a).

Con relación a los lugares de procedencia de las personas migrantes atendidas en las CAM, se identificó que el 88.1% ( $n=3119$ )

corresponde a migrantes nacionales, mientras que los internacionales tuvieron el 11.8% ( $n=419$ ). Respecto a los nacionales, se identificaron 10 estados de procedencia, siendo las personas migrantes del estado de Chiapas las que tuvieron una mayor frecuencia en la atención de las CAM ( $n=605$ , 19.4%), mientras que los estados de Veracruz ( $n=389$ , 12.5%), Michoacán ( $n=382$ , 12.2%), Tabasco ( $n=369$ , 11.8%) y Guerrero ( $n=327$ , 10.5%) tuvieron una frecuencia  $>300$  personas cada uno durante el periodo de estudio, destacando que el 11.3% ( $n=351$ ) de la población migrante atendida en las CAM es originaria del centro y sur del estado de Tamaulipas (Figura 6).

Figura 6. Estados de procedencia de personas migrantes atendidas durante el año 2020 por las casas de asistencia para migrantes en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas



Fuente: elaboración propia con datos de las Casas de Asistencia para Migrantes (2020)

De igual manera los estados como Puebla ( $n=269$ , 8.6%), Hidalgo ( $n=264$ , 8.5%), Oaxaca ( $n=125$ , 4%) y Coahuila ( $n=38$ , 1.2%) se caracterizan por tener una menor frecuencia de personas migrantes atendidas en las CAM; sin embargo, estas cifras permiten visibilizar que las CAM recibieron durante el año 2020 a personas migrantes del norte, centro y sur de México en un contexto de seguridad sanitaria global. La migración interna en México con destino a la frontera norte ha sido documentada como un fenómeno dinámico que ha ido en aumento en las últimas décadas (Rivera-Sánchez, 2017), ya que los flujos migratorios se han concentrado en la región noreste de México en los estados de Coahuila, Nuevo León, San Luis Potosí y en la región costera y fronteriza de Tamaulipas (Lomelí-Carrillo e Ybáñez-Zepeda, 2017).

La población migrante atendida en las CAM también estuvo integrada por personas de otros países. Se identificaron 419 personas migrantes (11.8%) de 13 países de procedencia, de los cuales, 8 pertenecen a América Latina y el Caribe y 5 corresponden a la región de África Central y Occidental. México, además de ser un país emisor de migrantes mexicanos hacia Estados Unidos se ha convertido en un país de tránsito para migrantes (Pardinas, 2008), por lo que es común encontrar a personas de otros países en las principales zonas fronterizas del norte mexicano, generalmente en busca de mejores oportunidades en Estados Unidos o bien residiendo temporalmente en las ciudades mexicanas de la frontera (Carrasco-González, 2017).

La migración latinoamericana hacia Estados Unidos ha sido documentada como

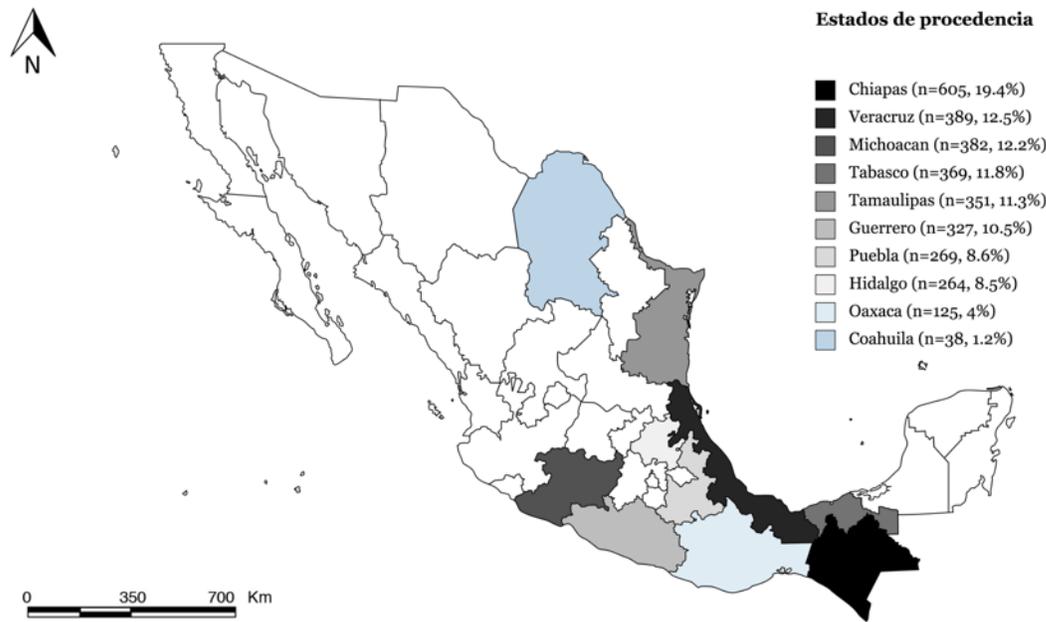
consecuencia de conflictos sociales, políticos, naturales y de seguridad, agravados por las condiciones de pobreza, principalmente en países centroamericanos como el Salvador, Nicaragua, Guatemala y Honduras (González-Reyes, 2009). El aumento de grupos de migrantes con destino a Estados Unidos en la última década ha provocado el endurecimiento de las políticas migratorias, provocando dos fenómenos de relevancia para las fronteras: 1) La presión política de Estados Unidos a México para limitar el ingreso de migrantes extranjeros al territorio mexicano con destino a Estados Unidos<sup>3</sup> y 2) el aumento de personas migrantes en las principales ciudades fronterizas tanto del norte como del sur de México.

La pandemia del Covid-19 trajo cambios en los procesos migratorios, ya que además provocó la respuesta de Estados Unidos ante la migración como un problema de seguridad nacional como dispersor de Covid-19 (International Crisis Group, 2020). Al respecto, durante el año 2020, las CAM recibieron de la región de América Latina a personas migrantes de Haití ( $n=205$ , 5.7%), Honduras ( $n=111$ , 3.1%) Guatemala ( $n=48$ , 1.3%), El Salvador ( $n=40$ , 1.1%), Chile ( $n=3$ , 0.08%), Venezuela ( $n=3$ , 0.08%), Cuba ( $n=2$ , 0.06%) y Brasil ( $n=1$ , 0.03%) (Figura 7), lo que coincide con lo reportado por

<sup>3</sup> Este fenómeno es considerado en los estudios de migración como “tapón migratorio”, se considera a México como un tapón migratorio junto con Marruecos y Turquía, ya que un país tapón es aquel con largas tradiciones migratorias pero se les ha impuesto (por Estados Unidos y la Unión Europea) el papel de puerta trasera para frenar migrantes (Varela-Huerta, 2016:41).

Carrasco-González (2017) respecto a la región de Centroamérica y su alta frecuencia en las cifras de migración hacia el norte, con destino a México o Estados Unidos (Castillo y Toussaint, 2015; Carrasco-González, 2017).

Figura 7. Países de procedencia de personas migrantes atendidas durante el año 2020 en las casas de asistencia para migrantes de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas



Fuente: elaboración propia con datos de las Casas de Asistencia para Migrantes (2020)

Los migrantes procedentes de Haití ocuparon el segundo país de origen de las personas atendidas en las CAM (Figura 7), lo cual, está relacionado a la reciente oleada de personas de este país con destino a México y Estados Unidos, iniciada en el periodo 2016 hasta el segundo semestre de 2018, con destino a las principales ciudades del centro del país y de la frontera norte (Montoya-Ortiz y Sandoval-Forero, 2018) buscando asilo político o bien llegando de manera ilegal en busca de mejores oportunidades de desarrollo (Félix-Vega y París-Pombo, 2018).

De la región de África Central eran originarios de Camerún ( $n=1$ , 0.03%), Burundi ( $n=1$ , 0.03%)

y la República Democrática del Congo ( $n=1$ , 0.03%), mientras que de la región de África Occidental pertenecían a países como Guinea ( $n=2$ , 0.06%) y Costa de Marfil ( $n=1$ , 0.03%). La migración de extranjeros de origen africano se ha incrementado en la última década (Escrich-Gallardo, 2018), esta población principalmente ingresa por la frontera sur de México y tiene como destino la frontera norte, con el objetivo de solicitar visas temporales o asilo político a Estados Unidos; sin embargo, a partir de 2016, disminuyó la atención en las oficinas de inmigración de Estados Unidos, reduciendo el número de atenciones de 70 solicitudes de visa o asilo por día antes de 2016, hasta 20

solicitudes o ninguna por día durante 2017 (Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración, CCINM, 2017), lo que ha derivado en que estas personas permanezcan en la zona fronteriza mexicana en espera de atención por parte de las autoridades estadounidenses.

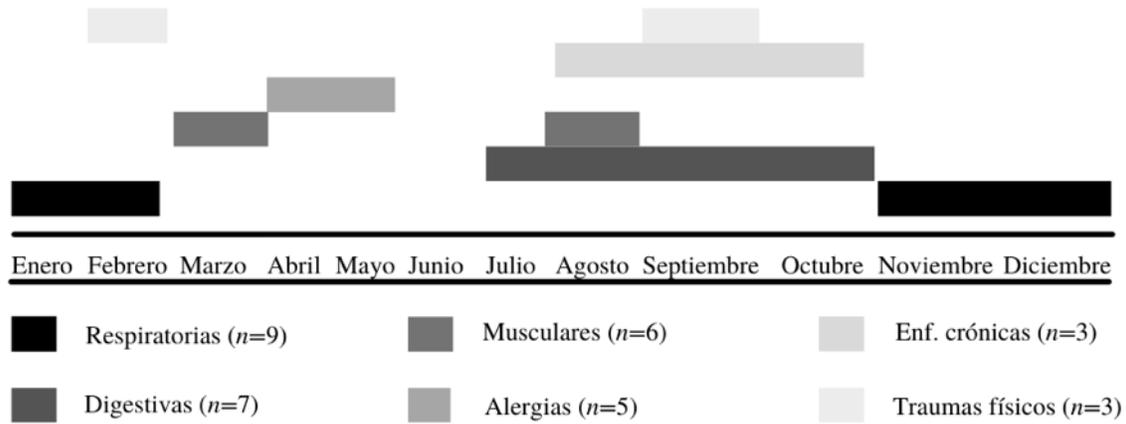
Las principales desafíos del proceso migratorio que han sido documentados, tanto para migrantes nacionales como extranjeros, son las condiciones de inseguridad en la región norte de México derivadas de los conflictos contra el narcotráfico por parte del gobierno mexicano y entre los grupos criminales de la región (González-Reyes, 2009; Ybáñez-Zepeda y Alarcón, 2014; Correa-Cabrera, 2016; Castillo-Ramírez, 2020), además, otro de los principales obstáculos de la migración extranjera son las barreras lingüísticas y culturales (CCINM, 2017), ya que en el caso de los migrantes de África atendidos por las CAM, los idiomas son tan heterogéneos como sus lugares de origen, de manera que en la República Democrática del Congo el idioma oficial es el francés, en Camerún el francés e inglés, en Burundi el francés, inglés y kirundi, en Guinea es el español, francés y portugués y en Costa de Marfil el francés.

Esta condición de diferencias lingüísticas limita o reduce el acceso a servicios de representación institucional en las fronteras, principalmente los servicios de asistencia jurídica que no cuentan con personal que hablen el mismo idioma que las personas migrantes (CCINM, 2017), al igual que para acceder a trabajo temporal en la frontera o bien para servicios médicos. En este sentido, además de estas condiciones de vulnerabilidad que han caracterizado la migración en el norte de

México, la situación de vulnerabilidad sanitaria en la población migrante sigue presente, ya que de los 16 migrantes contagiados de Covid-19 en una CAM en el municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, 11 eran extranjeros, provenientes de Honduras ( $n=6$ ), Cuba ( $n=3$ ), Guatemala ( $n=1$ ) y de Camerún ( $n=1$ ); mientras que 4 eran de nacionalidad mexicana y uno sin identificar su nacionalidad (Gobierno de Tamaulipas, 2020). Por lo anterior la afluencia de personas migrantes en la frontera norte de Tamaulipas, requiere la implementación de políticas públicas para la atención gubernamental de este grupo social también en el contexto de la pandemia del Covid-19.

En cuanto a las enfermedades y padecimientos médicos en esta población de estudio, se identificó que las personas migrantes fueron atendidas por el personal de las CAM en el suministro de medicamentos y consultas médicas, en primer lugar (en orden de frecuencia) (Figura 8), las enfermedades respiratorias ( $n=9$ ) se reportaron en los meses correspondientes a la temporada invernal (noviembre-enero), mientras que las enfermedades digestivas ( $n=7$ ) fueron reportadas en el periodo julio-octubre, las cuales, pueden estar relacionadas al aumento de la temperatura en la región y el consumo de alimentos frescos o bien a la diferencia alimentaria. Los padecimientos musculares ( $n=6$ ) se registraron en los meses de marzo y agosto, y junto con los traumas físicos ( $n=3$ ) pueden estar relacionados a las actividades laborales que desempeñan los migrantes para obtener ingresos económicos ya que, generalmente, realizan trabajos de albañilería y construcción, mecánica automotriz y trabajos agrícolas.

Figura 8. Enfermedades y padecimientos médicos atendidos por las casas de asistencia para migrantes de Reynosa, Tamaulipas durante 2020



Fuente: Elaboración propia

Respecto a las alergias, los casos reportados ( $n=5$ ), muestran que fueron atendidos en los meses de abril y mayo y por último, las enfermedades crónicas ( $n=3$ ) estuvieron representadas por personas que padecen diabetes mellitus. Estos padecimientos fueron atendidos por los servicios médicos de consulta y medicamento de las CAM, las cuales, reciben donaciones de medicamentos y servicio social por parte de médicos voluntarios. Esto anterior permite establecer que las personas migrantes reciben atención médica de acuerdo a sus capacidades, ya que en los casos cuando se requieren servicios médicos especializados, el Instituto Tamaulipeco para los Migrantes apoya a las CAM para facilitar la gestión administrativa y financiera de estos servicios.

### 3.2. Estrategias y desafíos ante la pandemia del Covid-19

La pandemia del coronavirus (Covid-19) tuvo serios impactos en el funcionamiento de las

Casas de Asistencia para Migrantes (CAM), si bien, porque las medidas de prevención de contagios estaban fundamentadas en el aislamiento social y la seguridad sanitaria, mientras que el objetivo de las CAM es la atención de un gran número de personas en condiciones de vulnerabilidad social, por lo que están adaptadas para atender este tipo de fenómenos (seguridad, hospedaje, transporte, alimentación, vinculación, etc.).

Sin embargo, la pandemia llevó a estas instituciones a desarrollar estrategias de prevención y atención frente a nuevos retos y desafíos de carácter sanitario para atender al mayor número de personas garantizando la protección sanitaria tanto de personas migrantes como del personal de las CAM y fundamentadas en los derechos humanos de las personas en migración. A continuación se analizan los principales retos y desafíos que enfrentaron las CAM para atender a este grupo social en el contexto de la pandemia, así como

de las principales estrategias para lograr la seguridad sanitaria.

### 3.3. Retos y desafíos para la prevención de contagios de Covid-19 en migrantes

Respecto a los principales retos y desafíos de las CAM se identificaron dos fenómenos de interés: a) la falta de información y escepticismo respecto a la pandemia y sus formas de contagio y b) las dificultades económicas dentro de las CAM.

#### a) Falta de Información y escepticismo

Se destaca que la falta de información y la incredulidad por parte de la población respecto al Covid-19, tuvo un papel fundamental en la epidemiología del coronavirus a nivel global (Bisso-Andrade, 2020). Este fenómeno ha sido reportado y documentado no sólo en la frontera, sino en otros lugares del centro de México (Trujillo-Pérez, 2020), y Latinoamérica como Paraguay (Florentín, Maldonado y Portillo, 2020) y El Salvador (Martínez-Jurado y Meléndez-Alfaro, 2020).

En el caso de las CAM, reportaron que esto implicó un desafío para garantizar la seguridad de las personas migrantes y del personal de atención, ya que al principio de la contingencia sanitaria, diversas personas se resistían a usar el material de protección personal como los cubrebocas, el gel antibacterial, etc., por escepticismo frente a la existencia del coronavirus y a las formas de contagio.

Lo que nos afectó al principio fue la falta de información de lo que era la pandemia

y el coronavirus, porque algunos [migrantes] se resistían a cumplir con las indicaciones sanitarias que les dábamos aquí en la casa por lo que teníamos que estar informando [sobre el coronavirus] a los que iban llegando (Comunicación personal, ANSG, 3 de enero de 2021)

El fenómeno del escepticismo y la falta de información tienen serias implicaciones a nivel epidemiológico, lo que deriva en que las personas no tomen las medidas preventivas necesarias pudiendo generar contagios masivos y descontrolados (Florentín, Maldonado y Portillo, 2020:21) y que están fundamentados en la mala administración gubernamental de los Estados, las noticias falsas (*fake news*) y a la desinformación en general (Bisso-Andrade, 2020; Martínez-Jurado y Meléndez-Alfaro, 2020).

#### b) Las dificultades económicas

Respecto a las condiciones económicas dentro de las CAM, es necesario mencionar que el impacto de la pandemia ha afectado negativamente a la economía global, ya que esta emergencia sanitaria implicó un choque económico tanto de oferta como de demanda (Clavellina-Miller y Domínguez-Rivas, 2020). Entre las principales afectaciones económicas provocadas por la pandemia, fue el cierre temporal y/o definitivo de pequeñas y medianas empresas (García-Muñoz, Pérez-Sánchez y Navarrete-Torres, 2020), situación que no fue ajena a las CAM, ya que una de las principales fuentes de abastecimiento de alimentos y recursos provienen de las tiendas locales de la región.

Con la cuarentena se retiraron los donadores de alimento, muchos negocios [tiendas] dejaron de donarnos comida porque ellos también se encontraban cerrados por la pandemia por lo que no tenían cómo ayudarnos, además, las personas de otras comunidades religiosas, principalmente de otras parroquias y otros voluntarios dejaron de alimentar a los migrantes en la calle por miedo a contagiarse, por lo que a nosotros se nos incrementó el consumo de comida (Comunicación personal, ANSG, 3 de enero de 2021)

Además de las necesidades de básicas para la atención de migrantes en las CAM, la pandemia de la Covid-19 implicó gastos económicos en otros insumos propios de la emergencia sanitaria, la adaptación de los espacios dentro de las CAM para mantener la distancia, los consumibles de seguridad personal como los cubrebocas y guantes (generalmente de un solo uso) y el alto flujo de personas, provocaron gastos económicos considerables, aunado al retiro de los apoyos de las empresas y otras organizaciones no gubernamentales locales.

Nos falta apoyo económico para el mantenimiento y adaptación del lugar, así como del equipo para migrantes sospechosos de Covid-19, para poder aislarlos de los demás [...] le hemos hecho como podemos para garantizar que todos estén a salvo, pero sin equipo es más difícil (Comunicación personal, ANSG, 3 de enero de 2021)

Necesitamos consolidar los equipos de terapia respiratoria para adultos y niños en caso de que llegáramos a necesitar, así como de un

mayor suministro de cubrebocas, mascarillas y kit personal de aseo (Comunicación personal, ASDV, 4 de enero de 2021)

Estas afectaciones a las CAM permite visibilizar el contexto bajo el cual, se desarrolló la atención de personas migrantes durante la pandemia y de cómo estas instituciones han enfrentado el desafío de atender a un gran número de personas en condiciones de vulnerabilidad social y sanitaria en la frontera norte de Tamaulipas.

### **3.4. Estrategias de prevención de contagios durante la emergencia sanitaria.**

Las CAM enfrentaron este escenario de la pandemia de la Covid-19 a través de estrategias de colaboración interinstitucional, con el objetivo de garantizar la menor cantidad de contagios de coronavirus en la población migrante atendida. Destacando que el principal objetivo dentro de las CAM durante la contingencia es mantener segura a la población migrante, tal como lo afirman el personal de la casa: “Nuestro principal reto es mantener la meta de cero contagios o infecciones en la casa” (Comunicación personal, ASDV, 4 de enero de 2021)

En este sentido, las medidas de seguridad en las CAM fueron adoptadas de las disposiciones de la Secretaría Salud y de la Organización Mundial de la Salud (2020b), respecto al uso de cubrebocas, el distanciamiento físico, el lavado constante de manos y la revisión constante de la temperatura.

Al igual que otros establecimientos, les solicitamos [a los migrantes y el personal de

la CAM] el uso correcto y constante de los cubrebocas así como el lavado de manos, la toma de temperatura al ingresar a la casa y el distanciamiento social, que incluso fue en los dormitorios, por lo que habilitáramos otras áreas de la casa como dormitorio. Además procuramos la sanitización del albergue dos veces al día (Comunicación personal, ANSG, 3 de enero de 2021)

Además de la sanitización normal como el uso de cubrebocas, tapetes para el calzado, uso de gel antibacterial, lavado de manos constante, etc. Limpiamos la cuadras [término para designar las distintas áreas de la casa] con aerosoles y detergente (Comunicación personal, ASDV, 4 de enero de 2021)

Esta adaptación de los espacios, permitió que las personas migrantes dentro de las casas tuvieran espacios suficientes para distribuir a las personas garantizando la distancia física, además la sanitización constante de los espacios ha permitido reducir el riesgo de contagios dentro de las CAM.

### a) El apoyo médico

Con relación a la colaboración interinstitucional, el apoyo por parte de Médicos Sin Fronteras<sup>4</sup>, la Secretaria de Salud del estado de Tamaulipas

4 Médicos Sin Fronteras (MSF) es una organización que trabaja para mejorar el acceso a la atención médica y psicológica también para población migrante y refugiada ofreciendo servicios médicos de calidad y atención a la salud mental. Ofrece sus servicios en la ruta migrante como en Tenosique (Tamaulipas), en Coatzacoalcos (Veracruz), y en Reynosa, Matamoros (Tamaulipas) (Médicos Sin fronteras, 2021)

y la Cruz Roja permitió la atención médica de calidad para personas migrantes en las CAM durante la pandemia. Ya que se implementaron protocolos de atención continua a las personas migrantes dentro de las casas, con el objetivo de monitorear a la población para la identificación oportuna de casos.

Implementamos la revisión médica de las personas todos los días, es decir, la asistencia médica es a diario para identificar posibles síntomas en algún migrante y así poder reaccionar ante un posible contagio dentro de la casa, quien nos ha auxiliado con eso es Médicos Sin fronteras, la Secretaria de Salud del Estado y la Cruz Roja (Comunicación personal, ANSG, 3 de enero de 2021)

El apoyo de Médicos Sin Fronteras y de la Secretaria de Salud del Estado y la Cruz Roja ha sido muy importante para nosotros, ya que gracias a ellos podemos darle a las personas migrantes una atención permanente y revisiones periódicas del estado de salud de cada uno de ellos (Comunicación personal, ASDV, 4 de enero de 2021)

En este sentido, la colaboración por parte de las CAM con otras organizaciones no gubernamentales como Médicos Sin Fronteras y las instituciones de gobierno Estatal y Federal han permitido que, en gran medida, las personas migrantes tengan acceso a un ambiente seguro para residir en la frontera norte del estado de Tamaulipas en su trayecto migratorio.

## CONCLUSIONES

La pandemia por Covid-19 ha tenido profundos impactos en los procesos migratorios, y las casas de asistencia para migrantes se han enfrentado a un contexto de emergencia sanitaria nunca registrada en épocas recientes y sin protocolos para la atención de grandes grupos sociales como lo es la población migrante. Además, como se evidenció a lo largo del presente estudio, las casas de asistencia para migrantes en la frontera norte de Tamaulipas, México, atendieron a una considerable cantidad de personas migrantes, garantizando el hospedaje, alimentación, atención médica y seguridad de mujeres, hombres, niñas y niños.

Se concluye que las casas de asistencia para migrantes son instituciones que han sido fundamentales para el proceso migratorio y a su vez representan, durante el periodo de pandemia, un lugar de cobijo y seguridad para esta población vulnerable, destacando su capacidad para adaptarse a nuevos contextos socio-sanitarios y la capacidad de colaboración para la protección de los derechos fundamentales de las personas migrantes nacionales e internacionales.

Queda pendiente analizar cómo se estructuran las redes de apoyo médico, económico, de alimentación y sanitario de las casas de asistencia para migrantes en el contexto de la pandemia del coronavirus (Covid-19), así como de las respuestas gubernamentales en la implementación de políticas públicas en materia de salud y migración para garantizar la seguridad sanitaria de personas que van de paso o de retorno por las fronteras del norte de

México, en especial por la frontera norte del estado de Tamaulipas.

## TRABAJOS CITADOS

- Alba, Francisco. (1979). *La población de México, evoluciones y dilemas*. México: El Colegio de México
- Barrón, Martín. (2013). *La Bestia: La tenue línea entre la migración y la trata de personas*. México: INACIPE.
- Bericat, Eduardo. (1998). Estrategias y usos de la integración. En Bericat Eduardo (Ed.) *La integración de los métodos cuantitativo y cualitativo en la investigación social, significado y medida*. España: Editorial Ariel. Recuperado de <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2019/07/Bericat-La-Integracion-de-Los-Metodos-Cuanti-y-Cuali.pdf>
- Bryman, Alan. (2006). Integrating quantitative and qualitative research: how is it done? *Qualitative Research*. Vol. 6(1):97-113. Recuperado de <https://people.utm.my/uzairiah/wp-content/blogs.dir/1541/files/2016/11/Qualitative-Research-2006-Bryman-97-113.pdf>
- Carpio-Domínguez, José., Vargas-Orozco, Cynthia., Hernández-Rodríguez, Ignacio y Villarreal-Sotelo, Karla. (2017). La vida carcelaria de los migrantes extranjeros en Reynosa, Tamaulipas, México. *Perspectivas Sociales*, Vol. 19(2): 89-107. Recuperado de <http://perspectivassociales.uanl.mx/index.php/pers/article/view/16/12>
- Carrasco-González, Gonzalo. (2017). La migración centroamericana en su tránsito por México hacia los Estados Unidos. *Alegatos*. Año 32 (97): 169-194. Recuperado de <http://revistastmp.azc.uam.mx/alegatos/index.php/ra/article/view/187>
- Castillo-Ramírez, Guillermo. (2020). Migración forzada y procesos de violencia: Los migrantes centroamericanos en su paso por México. *Revista Española de Educación Comparada*. No. 35: 14-33. Recuperado de <https://www.comesco.com/wp-content/uploads/2021/01/Migracio%CC%81n-forzada-y-procesos-de-violencia.pdf>
- Castillo, Manuel y Toussaint, Mónica. (2015). La frontera sur de México: orígenes y desarrollo de la migración



- centroamericana. *Cuadernos Inter-cambio sobre Centroamérica y el Caribe*. Vol. 12(2): 59-86. <https://www.redalyc.org/pdf/4769/476947244004.pdf>
- Consejo Ciudadano del Instituto Nacional de Migración,- CCINM- (2017). Grupos de Trabajo: Repatriaciones / Visas por razones humanitarias. Caso: Haitianos y Africanos en la Frontera Norte de México. Gobierno de México. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/281220/Informe\\_Caso\\_Haitianos\\_y\\_Africanos.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/281220/Informe_Caso_Haitianos_y_Africanos.pdf)
- Correa-Cabrera, Guadalupe. (2016). Militarización y violencia en Tamaulipas. En Armando Rodríguez y Sergio Aguayo (Eds.) *Atlas de la Seguridad y la Defensa de México* (pp. 181-190). México: Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia (CASEDE). Recuperado de <https://www.casede.org/index.php/publicaciones/atlas-de-la-seguridad-y-la-defensa-de-mexico-2016#:~:text=El%20Atlas%20de%20la%20Seguridad,los%20derechos%20humanos%20en%20M%C3%A9xico.>
- Creswell, John. (2008). Mapping the field of mixed methods research. *Journal of Mixed Methods Research*. Vol. 3(2): 95-108. <https://doi.org/10.1177/1558689808330883>
- D'Souza, Deena., Quadros, Shalini., Hyderabadwala, Zainab. & Mamun, Mohammed. (2020). Aggregate COVID-19 suicide incidences in India: Fear of COVID-19 infection is the prominent causative factor. *Psychiatry Research*. 290: 113145. DOI: 10.1016 / j.psychres.2020.113145
- Escrich-Gallardo, Teresa. (2018). *Migración y Desarrollo. Refugiados africanos en México. Un análisis desde el interculturalismo y el Enfoque Basado en Derechos*. México: Ed. Sin Fronteras. Recuperado de <https://sinfronteras.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/africanos-2013.pdf>
- Félix-Vega, Carlos y París-Pombo, María. (2018). Características sociodemográficas, salud y oportunidades de empleo: Resultados de la Encuesta a Migrantes Extranjeros Albergados en Tijuana El Colef-CNDH 2017. En París-Pombo, María (Coord.) *Informe Especial Migrantes Haitianos y Centroamericanos en Tijuana, Baja California 2016-2017. Políticas gubernamentales y acciones de la sociedad civil* (pp. 35-56). México: Colegio de la Frontera Norte. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Informe-Migrantes-2016-2017.pdf>
- Gobierno de México (2020a). Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Diario Oficial Federal, 30 de marzo. Recuperado de: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590745&fecha=30/03/2020)
- Gobierno de México (2020b). *Estadísticas migratorias, Síntesis 2020*. Unidad de política migratoria, registro e identidad de personas y Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración. Recuperado de [http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Sintesis\\_Graficas/Sintesis\\_2020.pdf](http://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Sintesis_Graficas/Sintesis_2020.pdf)
- Gobierno del Estado de Tamaulipas (20 de abril 2020). Confirma secretaria de Salud de Tamaulipas 16 casos de migrantes con Covid-19. Recuperado de: <https://www.tamaulipas.gob.mx/haciendoequipo/2020/04/20/confirma-secretaria-de-salud-de-tamaulipas-16-casos-de-migrantes-con-covid-19/>
- Gobierno del Estado de Tamaulipas (2020). *DECRETO Gubernamental mediante el cual se dictan medidas de seguridad sanitaria para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el VIRUS SARS-COV2 (Covid-19) en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*. Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas 29 de marzo de 2020. Recuperado de <https://coronavirus.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/sites/104/2020/10/cxlv-ext.num-02-290320f-1.pdf>
- Gómez-Walteros, Jaime. (2010). La migración internacional: teorías y enfoques, una mirada actual. *Revista Semestre Económico*. Vol. 13(26):81-99. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/1650/165014341004.pdf>
- González-Reyes, Jesús. (2009). Migración, criminalidad y violencia en la frontera norte de México. *Revista Criminalidad*. Vol. 51(2): 47-60. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/crim/v51n2/v51n2a04.pdf>
- Greene, Jennifer., Caracelli, Valerie & Graham, Wendy. (1989). Toward a conceptual framework for mixed-

- method evaluation designs. *Educational Evaluation and Policy Analysis*. Vol. 11(3): 255-274. DOI: <https://doi.org/10.3102/01623737011003255>
- Griffiths, Mark. & Mamun, Mohammed. (2020). Covid-19 suicidal behavior among couples and suicide pacts: Case study evidence from press reports. *Psychiatry Research*. Vol. 289:113105. Recuperado de [10.1016 / j.psychres.2020.113105](https://doi.org/10.1016/j.psychres.2020.113105)
- Hernández-Hernández, O. (2021). Organizaciones gubernamentales, no gubernamentales y atención a migrantes en Tamaulipas, México en tiempos de Covid-19. *Ciencia y Sociedad*, 46(2): 65-83. doi: <https://doi.org/10.22206/cys.2021.v46i2>
- Hernández-Hernández, Oscar., Vargas-Orozco, Cynthia y Villarreal-Sotelo, Karla. (2015). Migración y repatriación de menores por la frontera Tamaulipas-Tamaulipas. México: Universidad Autónoma de Tamaulipas. Recuperado de <https://www.colef.mx/noticia/libro-migracion-y-repatriacion-de-menores-por-la-frontera-tamaulipas-texas/>
- International Crisis Group (2020). *Deportación y enfermedad: los dilemas del COVID-19 en Centroamérica*. Recuperado de <https://www.crisisgroup.org/latin-america-caribbean/central-america/guatemala/deportation-and-disease-central-americas-covid-19-dilemmas>
- Izcara-Palacios, Simón y Andrade-Rubio, Karla. (2015). Causas e impactos de la deportación de migrantes centroamericanos de Estados Unidos a México. *Estudios Fronterizos*. Vol. 16(31): 239-271. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/estfro/v16n31/v16n31a10.pdf>
- Izcara-Palacios, Simón. (2012). Violencia contra inmigrantes en Tamaulipas. *European Review of Latin American and Caribbean Studies*, No. 93: 3-24. Recuperado de <https://www.jstor.org/stable/23294468?seq=1>
- Lomelí-Carrillo, Uriel e Ybáñez-Zepeda, Elmyra. (2017). Los flujos de migración interna a través del análisis de redes: Comparación entre dos regiones fronterizas de México, 1995 y 2015. *Revista Frontera Norte*. Vol. 29(58): 95-120. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/fn/v29n58/0187-7372-fn-29-58-00095.pdf>
- Macintosh, Kenneth. (2020). Coronavirus disease 2019 (COVID-19): Epidemiology, virology, and prevention. UpToDate. Recuperado de <https://www.uptodate.com/contents/coronavirus-disease-2019-covid-19-epidemiology-virology-and-prevention>
- Montoya-Ortiz, Merari. y Sandoval-Forero, Eduardo. (2018). Migrantes haitianos en México: un nuevo escenario migratorio. *Huellas de la Migración*. Año 3(6): 133-156. Recuperado de <https://huellasdelamigracion.uaemex.mx/article/view/11719/9430>
- Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -OACNUDH- América Central, Oficina Regional (2020a). Los derechos a la salud de las personas refugiadas, migrantes y apátridas deben ser protegidos en la respuesta ante COVID-19: Comunicado conjunto de ACNUIR, OIM, OACNUDH y OMS. Recuperado de: <http://www.oacnudh.org/los-derechos-a-la-salud-de-las-personas-refugiadas-migrantes-y-apatridas-deben-ser-protegidos-en-la-respuesta-ante-covid-19-comunicado-conjunto-de-acnur-oim-oacnudh-y-ops/>
- Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -OACNUDH- (2020b). Directrices relativas a la COVID-19. 8 de mayo de 2020. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/COVID19Guidance.aspx>
- Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -ACNUDH- (2020c). Directrices esenciales para incorporar la perspectiva de derechos humanos en la atención a la pandemia por COVID-19. 12 de mayo 2020 Recuperado de: [http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2020/05/V1.6\\_Directrices\\_ONU-DH\\_Covid19\\_y\\_Derechos\\_Humanos\\_ROCA.pdf](http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2020/05/V1.6_Directrices_ONU-DH_Covid19_y_Derechos_Humanos_ROCA.pdf)
- Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos -ACNUDH- (2020d). COVID-19 y los Derechos Humanos de los Migrantes: Guía. 7 de abril 2020. Recuperado de: [https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHRGuidance\\_COVID19\\_Migrants\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Migration/OHCHRGuidance_COVID19_Migrants_sp.pdf)
- Organización Internacional para las Migraciones- OIM- (2020). *Informe sobre las migraciones en el mundo 2020*.

- Organización de las Naciones Unidas*. Recuperado de [https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr\\_2020\\_es.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2020_es.pdf)
- Organización Mundial de la Salud -OMS- (2020). Alocución de apertura del Director General de la OMS en la rueda de prensa sobre la COVID-19 celebrada el 11 de marzo de 2020. Recuperado de: <https://www.who.int/es/director-general/speeches/detail/who-director-general-opening-remarks-at-the-media-briefing-on-covid-19---11-march-2020>
- Organización Mundial de la Salud -OMS- (2020b). Brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19): orientaciones para el público. Recuperado de [https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public?gclid=CjwKCAiAp4KCBhB6EiwAxRxbpKL8DZjEBcE-5GQotbQxUeLqDdO4IfHysgskRhhNs4j6P8J9DsxVqxoCMiYQAvD\\_BwE](https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public?gclid=CjwKCAiAp4KCBhB6EiwAxRxbpKL8DZjEBcE-5GQotbQxUeLqDdO4IfHysgskRhhNs4j6P8J9DsxVqxoCMiYQAvD_BwE)
- Palacios-Cruz, M., Santos, E., Velázquez-Cervantes, M. y León-Juárez, M. (2020). COVID-19, una emergencia de salud pública mundial. *Revista Clínica Española*. S0014-2565(20)30092-8. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.rce.2020.03.001>
- Riggiozzi, Pía., Grugel, Jean y Cintra, Natalia. (2020). Reporte situacional: perspectivas sobre el derecho a la salud de los migrantes en América Latina durante Covid-19. *Lancet Migration*. Recuperado de [https://1bec58c3-8dcb-46b0-bb2a-fd4addf0b29a.filesusr.com/ugd/188e74\\_c6d657a05e0c46758c8052542c71e4e1.pdf](https://1bec58c3-8dcb-46b0-bb2a-fd4addf0b29a.filesusr.com/ugd/188e74_c6d657a05e0c46758c8052542c71e4e1.pdf)
- Rivera-Sánchez, Liliana. (2017). De la migración interna a la migración internacional en México. Apuntes sobre la formación de un campo de estudio. *Íconos, Revista de Ciencias Sociales*. No. 58: 37-57. DOI: <https://doi.org/10.17141/iconos.58.2017.2500>
- Secretaría de Salud (2020). *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*. Diario Oficial de la Federación 31 de marzo de 2020. Gobierno de México. Recuperado de [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020&print=true](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020&print=true)
- Sedas, Ana., Aguerrebere, Mercedes., Martínez-Juárez, Luis., Zavala-de Alba, Luis., Egiluz, Itzel. y Bhabha, Jacqueline. (2020). Reporte situacional: situación de tránsito en México durante la pandemia de Covid-19. *Lancet Migration*. Recuperado de [https://1bec58c3-8dcb-46b0-bb2a-fd4addf0b29a.filesusr.com/ugd/188e74\\_16722de523cb4f12a0901f79e4db8cbc.pdf?index=true](https://1bec58c3-8dcb-46b0-bb2a-fd4addf0b29a.filesusr.com/ugd/188e74_16722de523cb4f12a0901f79e4db8cbc.pdf?index=true)
- Sher, Leo. (2020). The impact of the COVID-19 pandemic on suicide rate. *QJM: An International Journal of Medicine*. Vol. 113(10): 707-712. DOI: <https://doi.org/10.1093/qjmed/hcaa202>
- Torok, Michelle. (2002). Epidemic Curves Ahead. *Focus on Field Epidemiology*. Vol. 1(5): 1-5. Recuperado de [https://nciph.sph.unc.edu/focus/vol1/issue5/1-5EpiCurves\\_issue.pdf?\\_ga=2.60224045.1850820335.1614040582-1437409862.1614040582](https://nciph.sph.unc.edu/focus/vol1/issue5/1-5EpiCurves_issue.pdf?_ga=2.60224045.1850820335.1614040582-1437409862.1614040582)
- Varela-Huerta, Amartela. (2016). Luchas migrantes en contextos de tránsito migratorio, el caso del movimiento migrante centroamericano. *Revista Interdisciplinaria da Movilidade Humana*. Vol. 24(48): 31-44. Recuperado de <https://www.scielo.br/pdf/remhu/v24n48/1980-8585-REMHU-24-48-031.pdf>
- Vargas-Orozco, Cynthia., Arrona-palacios, Arturo., Villarreal-Sotelo, Karla., Sánchez-Vázquez, Rafael y Gorjón-Gómez, Francisco. (2015). Menores migrantes repatriados no acompañados en Reynosa, Tamaulipas: un análisis descriptivo del flujo migratorio. *Revista Ciencia UAT*. Vol. 6(3): 6-13. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/4419/441942927003.pdf>
- Ybáñez-Zepeda, Elmyra y Alarcón, Rafael. (2014). Turbulencia económica, violencia y cambios migratorios en la frontera norte de México, 1990-2010. *Migración y Desarrollo*. No. 22: 61-90. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/myd/v12n22/v12n22a3.pdf>
- Zhou, Peng., Yang, Xing., Wang, Xian., Hu, Ben., Zhang, Lei., Zhang, wei., Si, Hao., Zhu, Yan., Li, Bei., Huang, Chao., Chen, Hiu., Chen, Jing., Loui, Yun., Guo, Hua., Jiang, Ren., Lui,, Mei., Chen, Ying., Shen, Xu., Wang, Xi., Zheng, Xiao.,

- Zhao, Kai., Chen, Quan., Deng, Fei., Liu, Lin., Yan, Bing., Zhan, Fa., Wang, Yan., Xiao, Geng., Shi, Zheng. (2020). A pneumonia outbreak associated with a new coronavirus of probable bat origin. *Nature*. No. 579: 270-273 (2020).b DOI: <https://doi.org/10.1038/s41586-020-2012-7>
- Bisso-Andrade, Aland. (2020). COVID-19: Un reto más allá de lo imaginable. *Revista de la Sociedad Peruana de Medicina Interna*. Vol. 33(3): 93-95. DOI: <https://doi.org/10.36393/spmi.v33i3.543>
- Martínez-jurado, Pedro y Meléndez-Alfaro, Fátima. (2020). Vulnerabilidad y percepción: una aproximación antropológica al Covid-19 en El Salvador. *Periferia Revista de pesquisa i formació en antropologia*. Vol. 25(2): 179-190. DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/periferia.771>
- Trujillo-Pérez, Joel. (2020). La vida social del Covid-19: una etnografía del escepticismo y el negacionismo en poblaciones informales de Ciudad de México. *Periferia Revista de pesquisa i formació en antropologia*. Vol. 25(2):141-153. DOI: <https://doi.org/10.5565/rev/periferia.773>
- Florentín, Rosaura., Maldonado, Eufrosina y Portillo, Silvia. (2020). Escepticismo de comunidades rurales ante el Covid-19. *Academic Disclosure*. Vol. 1 (1): 15-23. Recuperado de <https://revistascientificas.una.py/ojs/index.php/rfenob/article/view/134>
- Clavellina-Miller, José y Domínguez-Rivas, Mario. (2020). Implicaciones económicas de la pandemia por COVID-19 y opciones de política. *Notas Estratégicas*. No. 81: 1-11. Recuperado de <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/handle/123456789/4829>
- García-Muñoz, Cecilia., Pérez-Sánchez, Beatriz y Navarrete-Torres, María. (2020). Las empresas ante el Covid-19. *GISST Revista de Investigación en Gestión Industrial, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo*. Vol. 2(2): 85-143. Recuperado de <http://editorialeidec.com/revista/index.php/GISST/article/view/83>
- Médicos Sin Fronteras (2021). *Nuestro trabajo en México*. Recuperado de <https://www.msf.mx/msf-en-mexico>

---

### Cynthia Marisol Vargas Orozco

**Afiliación:** Universidad Autónoma de Tamaulipas  
 Doctorado en Políticas Públicas. Maestría en Criminología y Ciencias Forenses Licenciatura en Criminología. Coordinadora de la Licenciatura en Criminología. Catedrática de la Licenciatura y de la maestría en criminología ciencias forenses PNP. Integrante del Cuerpo Académico Consolidado

### Karla Villarreal Sotelo

**Afiliación:** Universidad Autónoma de Tamaulipas  
 Doctorado en Derecho. Maestría en criminología y ciencias forenses. Licenciatura en criminología. Líder Del cuerpo académico de criminología consolidado. Jefa de posgrado. Catedrática de la licenciatura en criminología y maestría en criminología y ciencias forenses. Presidenta de la Sociedad Mexicana de Criminología filial Tamaulipas



## Retos criminológicos y jurídicos ante la violencia sexual contra la mujer en Cuba

Criminological and legal challenges presented by sexual  
violence against women in Cuba

Lázaro Enrique Ramos Portal\*

Recibido: 22-11-2021

Aceptado: 10-01-2022

“De mis sueños desciendo,  
Volando vanse,  
Y en papel amarillo  
Cuento el viaje  
Contándolo, me inunda  
Un gozo grave:”

José Martí, Musa Traviesa.  
Resumen

### Resumen

El presente artículo de investigación resume algunos elementos de un estudio realizado sobre

violencia sexual contra las mujeres en Cuba desde las perspectivas socio-criminológica y jurídica. Los datos expuestos, que refuerzan el contenido teórico, tienen como fuente el análisis de sentencias en materia penal y una Encuesta de Victimización Sexual. Las sentencias penales fueron publicadas en 34 Boletines del Tribunal Supremo Popular entre el año 1974 y el 2016 (último año de publicación), las cuales hacen referencia a 1182 delitos; la población estudiada estuvo compuesta por 113 sentencias contentivas de 166 delitos sexuales analizados en su contenido fáctico. La Encuesta de Victimización Sexual recabó datos sobre: percepción de seguridad, miedo ante la violencia sexual, condiciones que la favorecen, victimización sexual directa e indirecta, y reacción social.

La información obtenida constituye la primera fuente estadística de acceso público sobre la temática de la violencia sexual en Cuba y permitió arribar a conclusiones relevantes sobre el desarrollo de la victimogénesis,

#### Cómo citar

Ramos Portal, L. E. Retos criminológicos y jurídicos ante la violencia sexual contra la mujer en Cuba. *Constructos Criminológicos*, 2(2). Recuperado a partir de <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/16>

\*Universidad de La Habana

las características identitarias de víctimas y victimarios que son suficientes para el proceso penal y un estado de opinión sobre diversos factores sociales asociados; lo cual da respuesta a los objetivos metodológicos. De igual forma, se pudieron constatar las principales limitaciones en el campo jurídico y proponer modificaciones importantes a las normas penales en su contenido e interpretación.

**Palabras clave:** *Adelitos sexuales, Derecho penal, perspectiva de género, victimización*

### Abstract

Some elements of a research work on sexual violence against women in Cuba from a socio-criminological and legal perspective are summarized in this article. The information provided, which reinforces the theoretical content, comes from an analysis of criminal sentences and from a Survey of Sexual Victimization. The said criminal sentences, published in 34 Bulletins of the People's Supreme Court between the years 1974 and 2016 (last year of publication), make reference to 1,182 offenses, whereas the studied population comprises 113 convictions for 166 sexual crimes whose factual content was studied. The Survey of Victimization collected data on perception of safety, fear of sexual violence and triggering factors, direct and indirect sexual victimization, and social reaction.

As the first publicly available statistical source about sexual violence in Cuba, these data point to important conclusions about the development of victimogenesis, the features that sufficiently define the identity of victims and victimizers to carry out a criminal process, and the prevailing state of opinion about various

related social factors, all of which responds to our methodological goals. Likewise, they made it possible to both confirm the existence of limitations in the field of Law and suggest relevant modifications to the content and interpretation of criminal regulations.

**Keywords:** *sexual crimes, Criminal Law, gender perspective, victimization*

### INTRODUCCIÓN

He descubierto cosas que no quería.

Ciertos estudios llevan a rincones del conocimiento que no siempre son bien recibidos. Se hallan en la zona intermedia entre el logro científico y el estupor. Gloria por el resultado académico y pena por confirmar hipótesis que desbrozan caminos de imperfección y sufrimiento humano.

Al indagar sobre la violencia sexual contra la mujer en Cuba, desde la perspectiva criminológica y jurídica, se descubren aristas de un fenómeno que exceden a su connotación social. Quizás sean el resultado de cinco siglos de cultura patriarcal, que tienden a solapar los desequilibrios de poder y las diferentes formas de violencia que se desarrollan en las relaciones internas de la sociedad cubana, expresadas en el fenómeno estudiado, pero también en el Derecho.

Luego del triunfo de la Revolución Cubana, específicamente durante el período transcurrido entre 1975 y 1989, se desarrollaron múltiples acciones y estudios sobre la mujer; con la implementación de políticas públicas sobre



igualdad de derechos y educación sexual. Estos avances coincidieron y se materializaron en el proceso de institucionalización jurídica, o sea, en la mayor producción legislativa del período revolucionario; pero las leyes promulgadas, en su mayoría aún vigentes, como los Códigos de Familia, Civil y Penal o las de naturaleza procesal, entre muchas, no incorporaron la perspectiva de género; cuyo progreso inicia en la década de los 90 con una expresa propensión a la equidad y la visibilización de las violencias.

El desarrollo del enfoque de género coincidió con el progreso del pensamiento feminista y victimológico; supuso una renovación en las ciencias e impactó los estudios socio-criminológicos y en materia penal; tradicionalmente permeados por concepciones que limitaban la representación colectiva de la violencia en el imaginario popular, cultural y jurídico.

Es reconocido, en el ámbito internacional, que una de cada tres mujeres en el mundo sufre violencia física o sexual durante su vida y que, en América Latina y el Caribe, esta cifra alcanza el 29.8%. Los actos de victimización más frecuentes consisten en forzarlas a tener relaciones o realizar un acto sexual humillante en contra de su voluntad, por temor a un desconocido o a su pareja. Estudios revelan que una de cada cinco niñas del mundo ha sufrido abusos sexuales durante su infancia; una de cada cuatro mujeres será abusada sexualmente antes de la edad de 18 años y una de cada seis ha vivido una violación o un intento de ella en su vida; más de la mitad antes de los 18 años, y el 22% antes de los 12. (García-Moreno, 2005) (Bernabeu, 2017) (Tjaden & Thoennes, 2000)

Los datos ofrecidos por fuentes internacionales son importantes para el direccionamiento de la política social y criminal, pero no son contrastables con las cifras en Cuba; debido a la fragmentación de las investigaciones y la insuficiencia de la información disponible en los centros vinculados a la operatividad del sistema penal.

Una pregunta general matiza la importancia de este trabajo. ¿Cuál es la situación de la violencia sexual contra las mujeres en Cuba? Pudiera suponerse que la violencia sexual o, al menos, los delitos sexuales denunciados y procesados pueden ser cuantificados con facilidad, sin embargo, no hay disponibilidad de datos, aún cuando existen varias instituciones que deben atender a este fenómeno dentro de su objeto de funcionamiento.

A modo de ejemplo se puede señalar que el Registro Central de Sancionados recoge solo los datos de las personas sancionadas cuando la pena impuesta constituye antecedente penal, según la legislación sustantiva vigente; su base de datos está signada por el nombre de los sancionados y no por el tipo de delitos en los que participan, por tanto, no maneja estadística real sobre la comisión de delitos sexuales y su reincidencia.

La Organización Nacional de Bufetes Colectivos guarda los datos sobre la contratación de servicios legales atendiendo a los códigos de los asuntos contratados, que tienen como referencia el costo de la representación en correspondencia con el marco sancionador de los delitos y la fase del proceso penal en la que se asume la defensa; pero no maneja o, al

menos, no divulga estadísticas relacionadas con los tipos penales que motivaron la intervención de los letrados y letradas.

Los Institutos provinciales de Medicina Legal reportan mensualmente al Ministerio de Salud Pública los datos sobre los exámenes medicolegales realizados a las posibles víctimas de delitos sexuales, pero esta información no es vertida en el Anuario de Salud Pública o en publicaciones especializadas de dicho Ministerio.

La Fiscalía General de la República y el Tribunal Supremo Popular no aportan datos sistemáticos de posible consulta y su estadística interna se limita a los delitos procesados, radicados y sancionados, abarcando solo una parte de la violencia criminalizada y denunciada ante órganos del sistema penal. Ninguno de estos datos es de acceso público.

Se puede afirmar que, hasta el desarrollo de esta investigación, existían escasa información disponibles sobre victimización sexual en Cuba.

## 1. MARCO TEÓRICO ESENCIAL

La violencia, como fenómeno, tiene contornos indefinidos y sus manifestaciones se entrelazan de forma compleja. En este trabajo se tratan aspectos de la violencia sexual desde un enfoque crítico, con referencia a aquella que afecta a las mujeres, por constituir la mayor expresión de discriminación por razón del sexo y el género que se aprecia en el ámbito social y delictivo.

La violencia sexual contra la mujer consiste en el despliegue de una conducta humana individual o colectiva, a través de mecanismos de poder estructurales, culturales o personales, que se materializa en abusos, ataques, lesiones o amenazas u otros actos de discriminación por razón del sexo o el género, que se oponen a la voluntad expresa o tácita de las víctimas, menoscaban la sexualidad y representan una vulneración de los derechos sexuales y/o reproductivos femeninos, concebidos como derechos humanos.

Se ha de considerar mujer a toda persona del sexo femenino de cualquier edad; sea niña, adolescente, adulta o adulta mayor, sin distinción por el color de la piel, etnia, condición social o económica, creencias religiosas, orientación sexual o roles de género que desarrolle, discapacidad, origen territorial o cualquier otra circunstancia personal que implique lesión a la dignidad humana; o cualquier persona que dada su identidad de género se considere como mujer.

El elemento subjetivo predominante en el proceso de victimización sexual es la ausencia de consentimiento y de percepción de la violencia por parte de las víctimas. La ausencia de lesiones físicas en la víctima no es un indicador de ausencia o aprobación de la violencia. La minoría de edad, ciertas discapacidades mentales y físicas, la ingestión de drogas, bebidas alcohólicas o la simple oposición al acto, afectan el consentimiento. La desigualdad de poder, la distribución jerárquica de roles y la naturalización de la violencia sexual influyen en la falta de percepción. Para este estudio se consideró como victimización sexual directa la que sufren, con base en

una experiencia particular, las personas víctimas de violencia sexual, la cual puede generar consecuencias para la vida, la salud física, reproductiva y mental, las reacciones conductuales en cualquier ámbito social o comunitario; por su parte, a victimización sexual indirecta ilustra sobre los efectos que provocan, en determinadas personas, el conocimiento sobre actos de violencia sexual que afectan a familiares, amigos, conocidos e incluso desconocidos o que sufren estas personas como consecuencia de la victimización directa en otros, dígase efectos psicológicos, conductuales, generacionales o financieros a nivel social, grupal e individual.

## **2. ALGUNOS PUNTOS DE REFLEXIÓN SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL**

Datos fiables reflejan que los delitos más frecuentes en Cuba son los abusos lascivos y las violaciones; que las niñas son las principales afectadas por victimarios hombres, en su mayoría cercanos al ámbito familiar, y que pueden apreciarse relaciones de poder y asimetría con bases en la dependencia económica y la subordinación patriarcal. (Pérez & Rondón, 2004) (SEMLac Cuba, 2018)

Algunos datos pueden ser captados directamente del sistema penal, pero este solo hace referencia a los delitos, lo cual no es suficiente para retratar a la violencia como fenómeno global.

Violencia, criminalidad y delito no son conceptos análogos. No toda violencia es delito y no todo delito es violento. La violencia como fenómeno social constituye lo general, abarca acciones u omisiones individuales y

colectivas, punibles y no punibles, e identifica un contexto donde confluyen diferentes formas de actuación que individualmente pueden ser calificadas como delito o no, y que subordinadas a un conjunto normativo dan origen a la criminalidad. (Hassemer & Muñoz, 1989, p. 27 y 52)

La criminalidad es la suma de todos los delitos que afectan a determinada sociedad; tiene orígenes políticos, económicos y culturales principalmente, y se haya sujeta a la reacción estatal. Desde la perspectiva criminológica, puede subdividirse según las familias de delitos que confluyan o concurren en la generación de determinado fenómeno delincuenciales que afecta las relaciones sociales y muestran cierta organicidad como, por ejemplo, la criminalidad económica, la sexual y la convencional o no convencional, entre otras. El delito tiene raíces más específicas, vinculadas a determinantes personales y de riesgo que confluyen en el actuar de victimarios y víctimas, aunque el Estado aparezca colocado al centro de la relación jurídico-penal.

La diferencia entre criminalidad y delito toma significación dentro de la nueva Criminología con el surgimiento de la teoría de la reacción social o *labeling approach*, (Bergalli, et al., 1983, pp. 146-148) que significó un cambio de paradigma ante el pensamiento criminológico tradicional, de carácter positivista y netamente etiológico; la nueva teoría sugiere que el delito es construido por las agencias de control social y que la verdadera criminalidad es un concepto generalizador del comportamiento considerado antisocial que emerge producto de un proceso de etiquetamiento de los individuos.

Según Bacigalupo:

El delito, por lo tanto, entendido en el sentido más general de la expresión, será una forma de comportamiento desviado que se considera grave dentro de un sistema social y que es calificado de tal por órganos legislativos con competencia para ello. Lo que caracteriza a todo comportamiento desviado y, por consiguiente, también al delito es su divergencia con los modelos aceptados de conducta, es decir, con los comportamientos que cumplen con las expectativas sociales institucionalizadas. (Bacigalupo, 1996)

El autor de esta investigación estima que el delito sexual tiene una significación valorativa que lo circunscribe al ámbito jurídico, aunque sus rasgos pueden variar atendiendo a su expresión conceptual en las leyes penales sustantivas y al análisis dogmático de sus elementos estructurales. Su contenido será el reflejo de las pretensiones normativas sobre cómo debe ser la conducta humana para no amenazar ni quebrantar los bienes jurídicos que protegen relaciones y derechos de contenido sexual, reproductivo u otros afines.

El delito sexual puede ser considerado aquella conducta que, como expresión de la violencia sexual, integra una figura delictiva prevista en la legislación penal sustantiva, es decir, que se expresa mediante una norma jurídico-penal, generadora de una relación jurídico-penal entre el sujeto que delinque y el Estado, nacida al momento de la comisión del hecho punible. Está constituido por acciones u omisiones, socialmente peligrosas y prohibidas por la ley, que afectan o amenazan de modo significativo

la integridad, la libertad e indemnidad sexuales o indican discriminación por razón del sexo o el género, siempre que sean opuestos a la voluntad de las víctimas, menoscaben la sexualidad humana y representen una vulneración de los derechos sexuales y reproductivos. Pueden tener carácter pluriofensivo y aparecer bajo la rúbrica de diferentes bienes jurídicos, por lo que se unen bajo la organicidad que propone la protección de bienes jurídicos generales, dentro de la legislación penal sustantiva.

La necesaria mirada interdisciplinaria hacia la violencia sexual se ve afectada por las consecuencias restrictivas que propone el formato legal de los delitos sexuales, ya que reduce la mirada global y obliga a centrarse en aquellos comportamientos que están contenidos en la ley penal, excluyendo el estudio de otras conductas peligrosas cuando no aparecen descritas de forma taxativa; limitando la recolección de datos y el campo de análisis a aquellos procesos ventilados en sede penal, principalmente con resultados condenatorios, y generando una cifra oculta de la criminalidad sexual. Por ende, los delitos sexuales conocidos son siempre menores al fenómeno de la violencia sexual real. Existen datos ocultos que las agencias de control penal no pueden apreciar con su visión parcial y que pasan por un sistema de selección que grosso modo depende de los siguientes factores:

- *Visibilización y desnaturalización* de la violencia sexual, como facultad para ser percibida y reconocida por víctimas, agresores, familiares, comunidad y sociedad.
- *Denuncia*, como acto a interés de las víctimas o sus familiares de poner en

- conocimiento institucional tales hechos.
- *Conocimiento y confianza* en la selección de la autoridad o representante institucional receptor de la información.
  - *Compromiso* para la aceptación y tramitación de la información sobre violencia sexual, sea o no delito.
  - *Equidad* en el análisis desprejuiciado, objetivo y contextualizado de la situación de violencia sexual.
  - *Protección* concretada en la activación de mecanismos de prevención de agresiones sexuales futuras y el amparo a las víctimas.

La ausencia de cualquiera de los elementos descritos afecta la debida protección y la condición de sujetos de las víctimas de la violencia sexual; algunos de estos factores están arraigados a la cultura popular y otros dependen de la actuación institucional, pero todos tienen trascendencia social a niveles macro, exo o micro sistémicos, por lo cual requieren un análisis integral y complejo desde el modelo ecológico.

A lo que se suma que no todos los actos de violencia sexual son reconocidos como tales, lo que depende de cuán arraigados estén los procesos de invisibilización y naturalización de la violencia en la sociedad. De los reconocidos como delitos no todos son denunciados, debido a factores culturales de tolerancia, miedo, vergüenza o impedimentos en el acceso a la justicia. De los denunciados no todos son admitidos y seguidos por las autoridades, ya que dependen de trabas procesales y estereotipos que intervienen en la selectividad del sistema penal.

Las conductas investigadas no siempre culminan en acusación formal ante los Tribunales, ni todas son juzgadas por estos, pues los procesos son judicializados en dependencia de cuestiones técnicas o presupuestos de política criminal, que no siempre responden al análisis contextual del fenómeno que le da origen.

El juzgamiento no garantiza que el proceso termine en sentencia condenatoria; existe la posibilidad que los sancionados en primera instancia sean beneficiados en caso de interposición de recursos ante tribunales superiores y que las sanciones impuestas sean subsidiadas, remitidas o no ejecutadas en su totalidad. Sin contar que la reacción penal es incapaz de remover todos los elementos que condicionaron la violencia.

Otras limitaciones afloran cuando no son cumplimentados los estándares establecidos en los instrumentos jurídicos internacionales sobre el enfoque de género y la valoración de las diferencias. Los delitos sexuales están fundados en múltiples prejuicios sobre la sexualidad humana, donde prevalecen los estereotipos de género y un enfoque sexista que sustenta la condición de sujeto pasivo y la neutralización de la mujer como víctima dentro del proceso penal.

La perspectiva de género sugiere que en la base de la violencia sexual se encuentran una serie de actos discriminatorios y desigualdades sociales que colocan a la mujer en desventaja respecto a la protección de sus derechos que deben ser atendidos de forma interdisciplinar, con un mayor protagonismo del Derecho que regula las relaciones familiares, laborales e interpersonales, previas al ámbito penal.

El Derecho penal cubano también tiene dificultades para recibir el influjo de las investigaciones socio-criminológicas; carece de una estrategia de complementación interdisciplinar, acciona a efectos de la información que aportan las ciencias naturales y biomédicas, no así de las ciencias sociales; y limita el análisis de la criminalidad sexual a los hechos tratados por los órganos del sistema de justicia penal.

La concreción de estos argumentos evidencia la necesidad de afrontar varios retos criminológicos y jurídicos que contribuyan a visibilizar los procesos de victimización sexual femenina, como medio para su prevención y protección integral.

### 3. METODOLOGÍA PARA EL ANÁLISIS DE SENTENCIAS PENALES Y APLICACIÓN DE UNA ENCUESTA DE VICTIMIZACIÓN SEXUAL

Para la obtención de información actual y confiable se utilizaron varios métodos de investigación teórica. Se revisaron 938 sentencias penales publicadas en 34 Boletines del Tribunal Supremo Popular entre 1974 y el 2016 (último año de publicación), que hacen referencia a 1182 delitos, los cuales se distribuyeron de la siguiente forma:

- Delitos contra los derechos patrimoniales: 354 (29.9%)
- Delitos contra la vida y la integridad corporal: 222 (18.8%)
- Delitos sexuales. Contenidos principalmente en el Título de Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales, la familia, la infancia y la juventud: 166 (14%)
- Delitos contra la seguridad del tránsito: 104 (8.8%)
- Delitos contra la economía nacional: 96 (8.1%)
- Delitos contra la administración y la jurisdicción: 74 (6.3%)
- Delitos contra la fe pública: 55 (4.6%)
- Delitos contra el orden público: 37 (3.1%)
- Delitos contra los derechos individuales: 33 (2.8%)
- Delitos contra la seguridad colectiva: 16 (1.3%)
- Delitos contra la salud pública: 15 (1.3%)
- Tráfico de personas: 6 (0.5%)
- Delitos contra el honor: 3 (0.2%)
- Delitos contra la hacienda pública: 1 (0.1%)

La población estudiada estuvo compuesta por 113 sentencias contentivas de 166 delitos sexuales analizados en su contenido fáctico.

Tabla No. 1. Delitos sexuales publicados en los Boletines del Tribunal Supremo Popular.

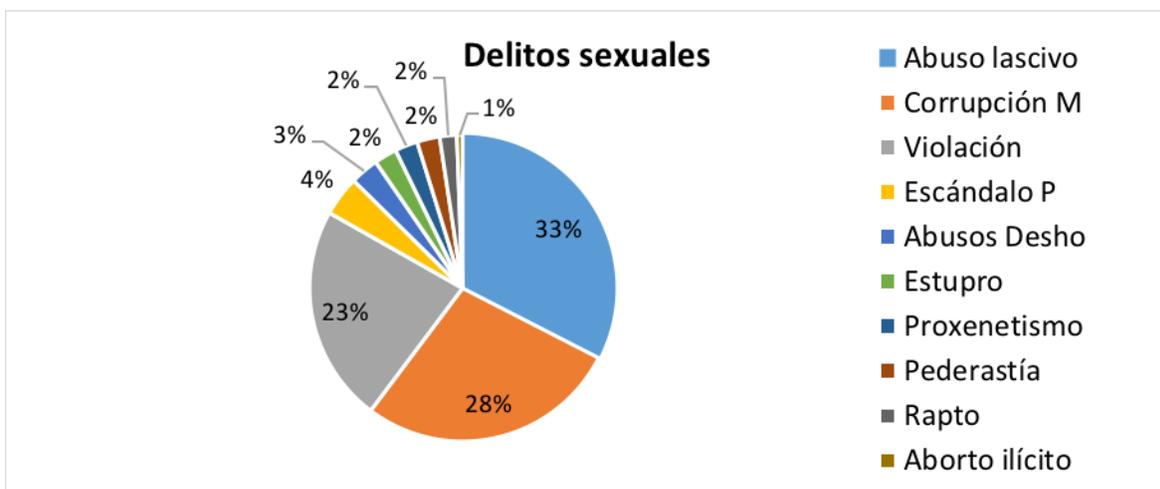
Boletín TSP	Delitos Sexuales	Boletín TSP	Delitos sexuales
Ed.Ext.1974	<b>13 (20%)</b>	2000	<b>4 (36.7%)</b>
Ed.Ext.1975	<b>18 (26.5%)</b>	2001	<b>2 (6.9%)</b>
Ed.Ext.1977	<b>14 (15.1%)</b>	2002	<b>0</b>



II Sem.1978	<b>8 (12.5%)</b>	2003	<b>2 (12.5%)</b>
II Sem.1979	<b>10 (14.3%)</b>	2004	<b>2 (6.9%)</b>
I Sem. 1980	<b>11 (14.3%)</b>	2005	<b>1 (5.9%)</b>
II Sem. 1980	<b>15 (17.4%)</b>	2006	<b>7 (20%)</b>
I Sem. 1981	<b>4 (5.9%)</b>	2007	<b>2 (25%)</b>
II Sem.1981	<b>7 (11.3%)</b>	2008	<b>1 (10%)</b>
Ed.Ext.1985	<b>4 (8.7%)</b>	2009	<b>1 (5.9%)</b>
Ed.Ext.1986	<b>4 (18.2%)</b>	2010	<b>5 (17.9%)</b>
93.Ed ext. 91-92	<b>0</b>	2011	<b>4 (14.3%)</b>
1995	<b>0</b>	2012	<b>1 (4.2%)</b>
1996	<b>3 (33.3%)</b>	2013	<b>2 (6.7%)</b>
1997	<b>5 (38.5%)</b>	2014	<b>1 (2.7%)</b>
1998	<b>3 (25%)</b>	2015	<b>9 (17%)</b>
1999	<b>0</b>	2016	<b>3 (9.4%)</b>
		<b>TOTAL</b>	<b>166 (14%)</b>

Fuente: Ramos, Lázaro E. (2019) Análisis de sentencias en materia penal del Tribunal Supremo Popular.

La distribución total de los delitos sexuales más significativos se expone en la siguiente gráfica:  
Gráfica No. 1.



Fuente: Ramos, Lázaro E. (2019) Análisis de sentencias en materia penal del Tribunal Supremo Popular.

El análisis del contenido fáctico de las sentencias arrojó información sobre edad, sexo, características y antecedentes penales de los acusados; hora, lugar y consecuencias del hecho delictivo; edad, sexo, cantidad y características de las víctimas expuestas en la sentencia y su relación con el victimario; así como otras observaciones pertinentes.

Como el análisis de sentencia solo muestra aquellos hechos que fueron llevados ante los órganos jurisdiccionales, se realizó una Encuesta de Victimización Sexual (EVS) que pudiera corroborar o contradecir los datos obtenidos en la revisión documental. En este caso la muestra estuvo constituida por 211 personas, según selección intencional; 152 (72%) residentes en la provincia de La Habana, 44 (20.9%) en Granma, 6 (2.8%) en Matanzas, 4 (1.9%) en Villa Clara, 2 (0.9%) en Mayabeque y 3 (1.5%) de Guantánamo, Artemisa y Holguín; en total distribuidos por 36 municipios de Cuba.

Completando sus características sociodemográficas se pudo constatar que la media aproximada de tiempo viviendo en la misma localidad es de 24.7 años. El 9.5% de las personas encuestadas lleva tres años o menos de permanencia en el municipio donde reside, el 90.5% restante reporta un tiempo de residencia entre 4 y 76 años. La edad de las personas encuestadas oscila entre 18 y 76 años, la media se acerca a 34 años. Las mujeres encuestadas suman 165 (78.2%), los hombres suman 46 para un 21.8% del total. Las personas solteras suman 128 (60.7%), las casadas 53 (25.1%), divorciadas 26 (12.3%) y viudas 4 (1.9%).

Respecto a las ocupaciones se observa un predominio de personas trabajadoras que suman 120 (56.9%), 69 estudiantes (32.7%), 11 jubiladas (5.2%), 6 amas de casa, consideradas trabajadoras en el hogar (2.8%), 4 desocupadas (1.9%) y una discapacitada desvinculada, que suma el 0.5%.

En relación con el nivel de estudios 112 (53.1%) habían vencido o cursaban estudios universitarios, 63 (29.9%) habían culminado los estudios preuniversitarios, 24 (11.4%) el nivel técnico, 7 (3.3%) habían abandonado estudios de nivel medio superior y 5 (2.4%) culminaron los estudios de Secundaria básica.

Los miembros del núcleo familiar que residen con los componentes de la muestra se distribuyen de 1 a 11 personas, siendo la media de familiares de 3.5 miembros por núcleo. La figura masculina como jefe de núcleo familiar aparece en 93 ocasiones, mientras que la figura femenina como jefa del núcleo es mencionada en 78 ocasiones. Del total de las 165 mujeres encuestadas, 39 (23.6%) se consideraron jefas del hogar, la mayoría solteras y/o divorciadas, del total de 46 hombres encuestados 9 (19.6%) se autoproclamaron jefes. Con relación a la edad de los jefes del núcleo familiar, 65 (el 30.8%) está entre los 51 y los 60 años, 60 (28.4%) entre los 41 y 50 años, 33 (15.6%) entre los 61 y 70 años, 22 (10.4%) entre 31 y 40 años, 20 (9.5%) rebasa los 70 años y 11 (5.25%) está entre los 21 y los 30 años.

En cuanto al nivel económico 67 (31.8%) miembros de la muestra refieren tener una buena situación económica, 124 (58.8%) situación regular, y 20 (9.5%) mala situación económica.

La comparación arroja que los hombres son considerados el principal sostén económico de las familias en el 69.3% de los casos y las mujeres en el 30.7%. Las mujeres encuestadas que más aportan al sostén económico son el 19.4% del total de 165, frente a un 26.1% del total de 46 hombres encuestados. Los datos generales arrojan que 124 proveedores pertenecen al sexo masculino, principalmente esposos, padres, padrastros y novios de las mujeres encuestadas, mientras que se reportan 55 mujeres proveedoras, en 47 ocasiones las madres de las personas encuestadas. La Encuesta de Victimización Sexual también aportó información sobre: percepción de seguridad y miedo ante la violencia sexual, condiciones que la favorecen, victimización sexual indirecta, directa y reacción social.

#### 4. ALGUNOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN CUBA

La confrontación de información que se extrajo del análisis de sentencias penales juntamente con la Encuesta de Victimización Sexual permitió asegurar que cerca del 93% de las víctimas de violencia sexual en Cuba son mujeres, con mayor probabilidad de ser victimizadas durante más años de su vida;

mientras que en los hombres disminuye el riesgo hacia la adolescencia, subsistiendo en aquellos que tienen afectada la capacidad mental. Esta invariante influye en la percepción de seguridad ya que las mujeres pueden estar expuestas y sentir temor durante mayor tiempo, limitando su calidad de vida. Las mujeres menores de 45 años aseguran grandes probabilidades de ser victimizadas sexualmente en el próximo año.

Las mujeres cubanas perciben inseguridad cuando abordan un transporte con desconocidos y al transitar de noche por lugares de poca iluminación, lo cual está en consonancia con la invisibilización de la violencia real y la mayor difusión de los hechos que ocurren a nivel comunitario y son ejecutados por desconocidos. Sin embargo, los procesos de victimización sexual directa contradicen esa esfera de riesgos y temores, ya que están caracterizados por la agresión de mujeres de poca edad principalmente por victimarios hombres, en su mayoría de edad superior (de entre 14 y 80 años), con un promedio algo superior a los 37 años y con relaciones familiares, de exparejas, de amistad o vecindad, laborales y educacionales con sus víctimas. De ellos solo a un 10% le constan antecedentes penales por delitos sexuales.

Tabla No. 2.

	<b>Relaciones entre víctimas y agresores al momento del hecho</b>		
	Sin vinculo anterior	Con vinculo anterior	Total
Cantidad de Hechos	38	125	163
% real de Hechos	23,3%	76,7%	
% según Sentencias	25%	75%	

Fuente: Elaboración propia del autor. (2019)

El horario de comisión es preferentemente nocturno y los lugares más frecuentes son la casa de la víctima, la del agresor o donde ambos conviven; la revictimización aumenta donde existen relaciones de asimetría o dependencia debido al poder familiar, económico o coactivo del agresor.

Tabla No. 3.

Tipo de Relaciones	Relaciones entre agresores y víctimas previas al hecho				Total
	Vecindad	Amistad	Familiares	Jerárquica	
% real de Hechos	23,9%	10,4%	33,1%	9,2%	76,6%
% según Sentencias	24,2%	12,9%	23,8%	14,1%	75%

Fuente: Elaboración propia del autor. (2019)

En el 45.1% de los casos las víctimas fueron revictimizadas antes que se articularan mecanismos impeditivos efectivos, consecuencia muy traumática que es casi imperceptible para el Código Penal cubano, debido a la formulación del artículo 11.2.<sup>1</sup>, que resta relevancia a los delitos que afectan derechos inherentes a la persona misma, también conocidos como delitos personalísimos, colocándolos bajo la fórmula del delito continuado (con disminución del marco sancionador) en caso que las diferentes acciones recayeran sobre la misma persona.

Como consecuencias frecuentes se reportaron trastornos psicológicos, miedo, alejamiento de las relaciones sociales, inseguridad y conductas suicidas, mientras que las secuelas físico-reproductivas hacen referencia a la muerte, lesiones, embarazo, transmisión de infecciones sexuales o el VIH – SIDA e infertilidad.

Las personas fueron encuestadas en relación con su conocimiento de actos de victimización sexual y reportaron 163 hechos conocidos por diversas fuentes. La muestra aceptó conocer que en 91 (55.8%) de los 163 casos se efectuó la denuncia; en 56 (34.4%) ocasiones no se efectuó denuncia y 16 encuestados afirmaron no conocer. Estos datos revelan que la cifra oculta asciende a las dos quintas partes del total de los delitos sexuales cometidos, lo que indica que cada tres delitos denunciados, aproximadamente dos son ocultados al sistema de justicia penal.

1 ARTICULO 11.1. Se considera un solo delito de carácter continuado las diversas acciones delictivas cometidas por un mismo agente que ataquen el mismo bien jurídico, guarden similitud en la ejecución y tengan una adecuada proximidad en el tiempo. En este caso, se aumenta el límite mínimo de la sanción imponible en una cuarta parte y el máximo en la mitad.  
2. Cuando diferentes acciones delictivas tienen por objeto derechos inherentes a la persona misma, también tienen el carácter de continuadas y constituyen un solo delito, siempre que afecten a una sola víctima.



Gráfica No. 2

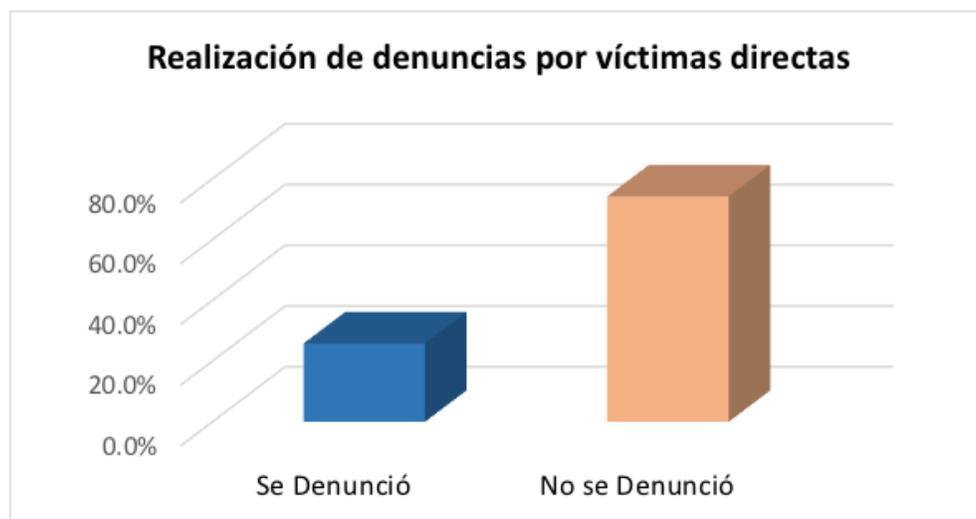


Fuente: Ramos, Lázaro E. (2019) Estudio de victimización sexual.

Sin embargo, la situación es más alarmante cuando se colecta la información de las víctimas directas, que aceptaron haber sido y hasta ser, en los momentos de la encuesta, victimizadas. Según su dicho, cada un delito denunciado

aproximadamente tres son ocultados, demostrando que la cifra oculta de los delitos sexuales en Cuba es alta y tiene bases machistas ya que el 72.4% de las mujeres victimizadas no denunció y el 100% de los hombres tampoco.

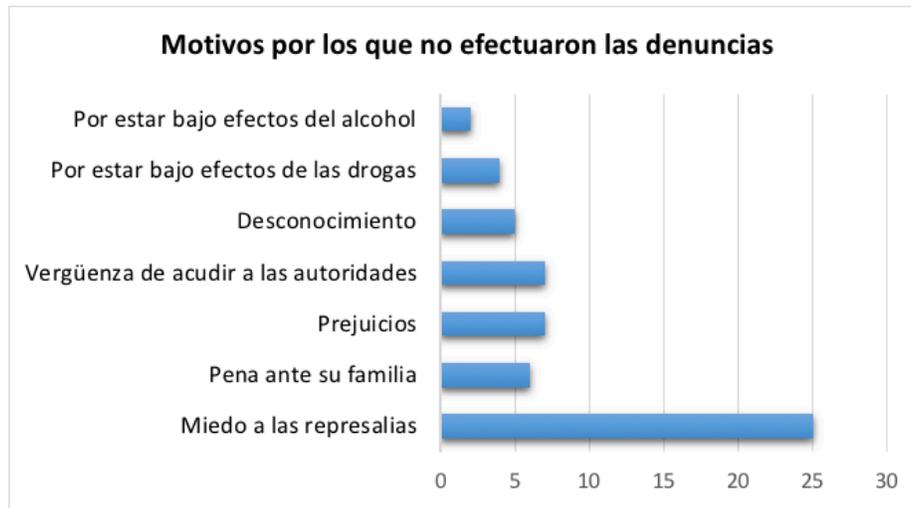
Gráfica No. 3.



Fuente: Ramos, Lázaro E. (2019) Estudio de victimización sexual.

Los principales motivos para no acudir a hacer en el miedo a las represalias, los prejuicios y la correspondiente denuncia o poner el hecho la vergüenza de acudir ante tales autoridades, en conocimiento de las autoridades se centran entre muchos otros.

Gráfica No. 4.



Fuente: Ramos, Lázaro E. (2019) Estudio de victimización sexual.

En términos de reacción social, el delito más reconocido por la muestra es la violación y sus principales denunciadores son las víctimas u otros miembros femeninos de su familia lo que indica que las mujeres están más dispuestas a poner el hecho en conocimiento de las autoridades. Para su punición el 55.9% consideró apropiada la privación perpetua de libertad, el 21.8% la pena de muerte, el 19% la privación temporal de libertad; una persona la sanción de multa y el 2.4% agregó que debían cortarse sus genitales, lo cual no estaba entre las opciones de respuestas cerradas.

La muestra reconoce la importancia de la educación de niños y niñas para disminuir la violencia sexual, pero luego opta por la utilización de mecanismos de coerción penal reclamando el aumento de la severidad de

las penas y el fortalecimiento de la actividad policial. Aprecia efectos de prevención general positiva en el Derecho Penal y el 85.3% afirmó que las leyes penales eran insuficientes e importantes para aumentar la seguridad de las personas, y el 61.1% que la violencia requería una ley especial.

Más de la mitad de la muestra confirma el carácter retributivo o especial negativo de las penas; el 58.3% consideró que eran efectivas para que cada cual tuviera su merecido y sirviera como ejemplo a otros; el 51.7% estima que son importantes para encerrar a las personas peligrosas.

Solo el 34.6% la consideran importante para atemorizar a las personas ante la violación de la ley, por lo cual el 65.4% desconfía de sus efectos de prevención general negativa.

El porcentaje más bajo se encuentra en la credibilidad de los efectos correctores, pues solo el 25.1% cree que las penas sirvan para corregir o readaptar a los delincuentes sexuales, poniendo en dudas la función de prevención especial positiva y el carácter resocializador de estas.

Los encuestados otorgan mayor relevancia y peligrosidad al consumo de drogas y alcohol como factor individual desencadenante de la violencia sexual, que al resto de los componentes estructurales y culturales que la condicionan.

## 5. DE LAS LIMITACIONES JURÍDICAS Y SUS EFECTOS

Las limitaciones jurídico-penales se relacionan con la neutralización y despersonalización de las víctimas. Ofrecen una idea de cómo reacciona el Estado ante los deberes de garantizar el acceso a la justicia y de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, sancionar y reparar por actos de violencia sexual contra la mujer. Entre ellas destacan la falta de obligatoriedad de la denuncia por los facultativos que atienden las consecuencias psicológicas o menos objetivas de la violencia sexual, dado el carácter restrictivo del artículo 162; los impedimentos legales que introduce el requisito de procedibilidad del artículo 309, ambos del Código Penal, basado en antiguas concepciones sobre la intimidad; y la restricción comunicacional de los delitos sexuales que predomina en los Boletines del Tribunal Supremo Popular desde el año 2004.

Los servicios de Salud Pública constituyen una fuente de reconocimiento de la violencia

sexual, pero no son suficientes para dar traslado al sistema de justicia penal, pues determinadas cuestiones éticas de la profesión médica se contraponen a la obligatoriedad de la denuncia. Según el artículo 162 sobre los médicos cubanos recae una obligación expresa de denunciar cuando «notan u observan signos de lesiones externas por violencias o indicios de intoxicación, de envenenamiento o de haberse cometido cualquier delito», sin embargo, la obligación no alcanza siempre a la violencia sexual.

En los servicios de urgencia de los hospitales permanece una guardia policial que toma referencia de las lesiones que presentan los pacientes y su vinculación con algún hecho delictivo y aseguran la emisión del Certificado. El agente puede tener participación en la denuncia. En el caso de violencia sexual no existe la misma participación y el facultativo es quien determina, mediante reconocimiento físico o psicológico, si hay elementos para presumir un delito, cuya denuncia queda a voluntad de la víctima y/o su familia.

El sistema penal, en su estructura tradicional, está preparado para actuar en función de consecuencias físicas objetivas y perceptibles, aptas para ser investigadas por las ciencias médicas y naturales, sin embargo, tiene una visión reducida de los elementos que aporta el enfoque social en salud. Cuando los efectos consisten en afectaciones a la salud mental, problemas conductuales e intergeneracionales, que deben ser atendidos por psicólogos u otros servicios de orientación, los mecanismos específicos que obligan a la denuncia están limitados.

La desconexión asistencial entre el sistema de salud, la prevención y la atención de la violencia sexual fue corroborada por la unidad muestral, pues el 36% estimó que los servicios inadecuados de Salud Pública no favorecían la violencia sexual y el 41.2% que solo favorecía un poco. Estos datos contradicen el esfuerzo internacional por demostrar que la violencia es un tema esencial en las políticas de salud, lo cual puede ser el resultado de una mala estrategia de comunicación social y visibilización de las violencias.

Las consecuencias menos visibles aparecen como efectos colaterales y presupuestos de desvalor de las conductas violentas, elementos intangibles que cimentan el análisis de la peligrosidad social de los delitos sexuales. La perspectiva de género y generacional en el Derecho y el enfoque social en Salud contribuyen a la visualización de estos efectos y aportan elementos para la reacción social oportuna.

Otra gran dificultad que enfrentan las investigaciones sobre criminalidad sexual en Cuba es la carencia de denuncias. Los problemas que impiden su realización son apreciados por el sistema penal patriarcal como propios de la libertad individual en el ámbito privado, y ante ellos se repliega en sus funciones; algo que no ocurre con la mayoría de los ilícitos penales, que son de acción y persecución pública sin excepción.

La Encuesta de Victimización Sexual mostró que el nivel bajo de denuncias en Cuba obedece al miedo a las represalias, prejuicios y sentimientos de pena o vergüenza ante las autoridades y

los familiares, o porque la víctima se siente responsable cuando ha ingerido alcohol o drogas previamente al hecho. Esta realidad se ve reforzada por el impedimento legal que representa la condición de procedibilidad que aparece en el artículo 309.1 y 2 del Código Penal vigente.<sup>2</sup>

Este requisito impide que el proceso penal transforme la punibilidad en pena, al negar la persecución pública de los ilícitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales y la familia a los que hace referencia; otorga relevancia a la intervención privada y limita la denuncia abierta en los delitos de violación, la pederastia con violencia, los abusos lascivos, el incesto y el estupro, solo cuando produzcan escándalo; siendo esta una circunstancia poco frecuente en los delitos sexuales, caracterizados por el silencio.

En estos delitos semipúblicos o de previa instancia de un particular, el requisito legal impide denunciar a la pareja de las víctimas cuando las relaciones sean de orientación

---

2 Artículo 309.1. En los delitos de violación, pederastia con violencia, abusos lascivos, incesto, bigamia y matrimonio ilegal, es necesario, para proceder, la denuncia de la persona agraviada, cualquiera que sea su edad, o la de su cónyuge, ascendientes, hermanos, representante legal o persona que la tenga bajo su guarda y cuidado, salvo en los casos que hubieran producido escándalo, en los que basta la denuncia de cualquier persona.

2. En el delito de estupro solo se procederá por denuncia del representante legal de la persona agraviada. No obstante, si el denunciante desiste de su denuncia, por escrito y en forma expresa antes del juicio o verbalmente y dejando constancia en acta durante su celebración, se archivarán las actuaciones.



homosexual o de noviazgo, a los descendientes u otros familiares colaterales, vecinos, amigos, compañeros de estudio o trabajo, por tanto, aflora que la relación que prevalece entre los autorizados legalmente a denunciar y las víctimas de tales delitos es generalmente asimétrica, con elementos distintivos de poder y autoridad decisoria familiar de los posibles denunciadores, ejercida por el cónyuge, los ascendientes, los hermanos y el representante legal o persona que la tenga bajo su guarda y cuidado.

El control patriarcal de la sexualidad femenina se apoya en antiguas concepciones sobre la privacidad y la intimidad, y justifica la desigualdad jurídica en la persecución penal de varios delitos desde la propia norma jurídico-penal. Con este requisito la ley penal condiciona el surgimiento de la relación jurídico-procesal, porque crea mecanismos de invisibilización de la relación jurídico-penal que le da origen, negando la obligación del Estado a conocer e investigar todo ilícito punible e introduciendo una excepción por inacción ante hechos ocurridos en el supuesto “ámbito privado”.

En el caso del apartado 2 del artículo 309, es relevante que sea el representante legal quien tenga la potestad de establecer la denuncia por Estupro y también de desistir de ella, sin importar el criterio de la víctima, llamada “persona agraviada”. La discriminación surge con los orígenes del propio delito, concebido para proteger el honor del padre de la agraviada, lo cual trasciende hasta nuestros días y se reafirma cuando el delito, que constituye esencialmente un acto de carácter sexual, sigue recogiendo bajo la rúbrica de los “Delitos

contra el normal desarrollo de la familia”, lo que es una dificultad en la organización dogmática, porque desnaturaliza el bien jurídico individual que pretende proteger.

El requisito de procedibilidad también dificulta la persecución penal en caso de que los hechos pretendan ser puestos en conocimiento por vías indirectas, o sea, mediante comunicación telefónica, carta, documento anónimo o autografiado, correo electrónico, entre otros medios. Los prejuicios morales en los elementos socio-jurídicos restringen la denuncia de los delitos sexuales y el debido acceso a la justicia.

El análisis de las sentencias también evidenció la forma en que los prejuicios y estereotipos influyen en los medios de comunicación de la actividad jurisdiccional, pues hasta el año 2003 los Boletines del Tribunal Supremo Popular expusieron los elementos fácticos que motivaron las resoluciones judiciales sin referir el nombre de los participantes. A partir del año 2004 aparece una fórmula expositiva que pasa a ser utilizada permanentemente desde el año 2010, limitando el conocimiento público de los hechos probados, la cual plantea: “Que se da por reproducido el hecho declarado probado por el tribunal de instancia, pues su conocimiento no resulta indispensable para la resolución del recurso.” Y así deja de narrar hechos delictivos que afectan a la sociedad cubana y que tampoco tienen carácter público porque suelen ser resueltos en juicios orales a puertas cerradas.

Resulta lógico que se proteja la información sobre agresores y víctimas e incluso ciertas condiciones de tiempo y lugar que individualizan

el acto delictivo; pero no debe omitirse el hecho cierto. Con esta decisión, el único medio de comunicación social de la actividad jurisdiccional vuelve a dirigir al ámbito de la privacidad los ilícitos de contenido sexual, coarta la prevención situacional y olvida la necesidad de protección de las futuras víctimas directas e indirectas de la violencia sexual.

### PROPUESTA CONCLUSIVA

Es un deber personal e institucional promover la visualización y desnaturalización de la violencia sexual contra la mujer e implementar un proceso sistemático de construcción del conocimiento sobre la violencia y la criminalidad sexual, con enfoque de género, que facilite la apreciación de la posición desfavorecida de las mujeres y las condiciones estructurales, culturales y personales que confluyen en su victimización. Para su concreción puede valorarse la posibilidad que se implemente un sistema de atención integral para víctimas de violencia sexual de cualquier edad, que observe más allá de los efectos físico-reproductivos. Que se divulgue, a través de los Anuarios de Salud u otras publicaciones periódicas, datos estadísticos sobre la cantidad de exámenes medicolegales realizados por provincias y las consecuencias físico-reproductivas y psicológicas de la violencia sexual.

Debe instituirse una estructura funcional intersectorial que desarrolle la factibilidad organizacional, apoye y facilite la difusión de las investigaciones científicas jurídicas y socio-criminológicas, con vistas a su posible implementación legislativa y la utilización en la toma de decisiones político-criminales

que tiendan a suprimir la neutralización y despersonalización de las víctimas en el sistema de justicia penal y para esto deben desarticularse las barreras que dificultan el acceso a la justicia.

Debe valorarse la posibilidad de instar a la obligación de denunciar a los facultativos que conozcan de indicios de violencia sexual durante el servicio de salud ampliando el contenido del artículo 162 y suprimir el requisito de procedibilidad del artículo 309, ambos del Código Penal cubano, dado su carácter sexista y las dificultades prehistóricas que propone a la persecución penal de los delitos sexuales.

El Tribunal Supremo Popular debe analizar las causas del retroceso en el área comunicacional y los beneficios de introducir nuevamente en los Boletines los supuestos fácticos de las Sentencias que versan sobre Delitos contra el normal desarrollo de las relaciones sexuales, la familia, la infancia y la juventud.

Como respuesta a un reclamo que subyace en parte de la población cubana se puede afrontar la elaboración de una ley contra las violencias, que no sea penal, pero revele los procesos discriminatorios en todos los ámbitos de expresión; desmitifique el espacio privado; inste a garantizar la equidad en la toma de decisiones; introduzca métodos alternos de gestión de los conflictos; inserte la perspectiva de género en todo análisis de las violencias; facilite la intervención activa de las víctimas en los procesos investigativos; permita la visión interdisciplinaria y desarrolle métodos de heterointegración en el orden civil, de familia y administrativo; involucre nuevos actores

sociales; resalte las facultades discriminantes de las condiciones estructurales y culturales; y muestre el deber estatal de garantizar la descongestión de la ruta crítica para sus víctimas.

Si no es posible tener leyes mejores que las pretendidas, bástenos con ahondar en la Criminología, multiplicar las voces y seguir al Maestro José Martí, cuando decía: «La palabra. Solo cuando justa, vence».

## TRABAJOS CITADOS

- SEMLac Cuba, 2018. Violencia sexual: Impactos ocultos. *Género y Comunicación*, XIII(11).
- Bacigalupo, E., 1996. *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Bogotá: Temis.
- Bergalli, R., Bustos, J. & Miralles, T., 1983. *El pensamiento criminológico I. Un análisis crítico*. Bogotá: Temis.
- Bernabeu, N., 2017. Lecciones aprendidas en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en la región. En: *Violencia de Género, Prostitución y Trata de personas*. La Habana: CENESEX.
- García-Moreno, 2005. *Estudio multipaís de la OMS sobre salud de la mujer y violencia doméstica contra la mujer: primeros resultados sobre prevalencia, eventos relativos a la salud y respuestas de las mujeres a dichas violencias*, Ginebra: OMS.
- Hassemer, W. & Muñoz, F., 1989. *Introducción a la Criminología y al Derecho Penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Pérez, E. & Rondón, I., 2004. Violencia, familia y género: reflexiones para la investigación y acciones preventivas. *Sexología y Sociedad*, 10(26).
- Tjaden, P. & Thoennes, N., 2000. Prevalence, incidence and consequences of violence against women: findings from the National Violence against Women Survey. *NCJ*.

### Lázaro Enrique Ramos Portal

**Afiliación:** Universidad de La Habana, Cuba.

Profesor, investigador y abogado. Doctor en Ciencias Jurídicas, Máster en Criminología, Licenciado en Derecho por la Universidad de La Habana. Candidato a Doctor en Criminología por la UANL, México. Profesor principal de año académico. Segundo jefe del Departamento de Ciencias Penales y Criminología. Miembro de la Academia Latinoamericana de Derecho Penal y Penitenciario (ALDP) y del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO). Correo de contacto: lramosportal@gmail.com



## Características criminológicas del delincuente sexual. Muestra mexicana

Sexual offenders criminological characteristics Mexican  
group

Rocío D. García-Moreno\*  
Fernando Javier Araujo Pulido\*\*

Recibido: 04-11-2021  
Aceptado: 10-01-2022

### Resumen

La violencia sexual es un fenómeno criminal que tiene sus orígenes en las estructuras heteropatriarcales, sin embargo, en el contexto contemporáneo y derivado de la movilización de diversos grupos feministas se han fortalecido las instituciones gubernamentales para la contención de los delitos de dicha naturaleza, principalmente los de corte sexual, en ese sentido, este estudio analizó los factores criminológicos de la conducta sexual violenta masculina de 82 delincuentes sexuales mexicanos que se encuentran vinculados a proceso en los centros de readaptación social Apodaca y Topo chico en Monterrey,

N.L, a partir de los elementos culturales de la violencia sexual que presentan incluidos en las prácticas sexuales y estereotipos de género. El tipo de estudio fue de corte cuantitativo, descriptivo-correlacional utilizando la estadística inferencial para el análisis de los datos obtenidos por medio de una escala tipo Likert. Algunos de los resultados arrojan que en la práctica sexual se aprecia que el 62.9 % de la muestra considera que la mujer puede fingir que no quiere la penetración, pero en realidad la desea, así como que el 66% está de acuerdo con la afirmación de que cuando un hombre esta celoso puede reclamarle a su pareja. A raíz de lo anterior se llegó a la conclusión que el descriptor criminológico de la conducta sexual violenta podría estar en las creencias con base a los estereotipos de género violentos enmarcados en la sociología criminal toda vez que el aprendizaje social de la violencia desemboca en prácticas sexuales violentas volviéndose altamente criminales.

#### Cómo citar

García-Moreno, R. D., & Araujo Pulido, F. J. .  
Características criminológicas del delincuente  
sexual: Muestra mexicana. *Constructos  
Criminológicos*, 2(2). Recuperado a partir de [https://  
constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/  
article/view/14](https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/14)

\* <https://orcid.org/0000-0003-1806-5606>  
*Universidad Humanista de las Américas*  
\*\**Universidad Autónoma de Coahuila*

**Palabras clave:** *Violencia sexual, sociología criminal, delincuentes sexuales, estereotipos de género*

**Abstract:**

Sexual violence is a criminal phenomenon that has its origins in heteropatriarchal structures, however, in the contemporary context and derived from the mobilization of various feminist groups, government institutions have been strengthened for the containment of crimes of this nature, mainly those of a sexual nature. In this sense, this study analyzed the criminological factors of male violent sexual behavior of 82 Mexican sex offenders who are linked to the process in the Apodaca and Topo Chico social rehabilitation centers in Monterrey, NL, from the cultural elements of sexual violence that these people present, including in sexual practices and gender stereotypes. The type of study was quantitative, descriptive-correlational, using inferential statistics for the analysis of the data obtained by means of a Likert-type scale. Some results shows that in sexual practice it is appreciated that 62.9% of the sample considers that the woman can pretend that she does not want penetration, but she really wants, as well as that 66% agree with the statement that when a man is jealous he can claim to his couple about it. As a result, it was concluded that the criminological descriptor of violent sexual behavior could be in beliefs based on violent gender stereotypes framed in criminal sociology since social learning of violence leads to violent sexual practices becoming highly criminal.

**Keywords:** *Sexual violence, criminal sociology, sex offenders, gender stereotypes.*

## 1. INTRODUCCIÓN

El delincuente sexual masculino es un sujeto inserto dentro del sistema social que, por voluntad propia, violenta sexualmente a una tercera persona causando daño psicológico, mental, físico infringiendo dominio y poder sobre la víctima, por ejemplo, de acuerdo con Sotoca, González y Halty (2019) los violadores durante al acto criminal afirman sentir sensaciones de poder y dominio sobre las víctimas, dejando de lado la relación sexual en segundo plano. La conducta sexual violenta es una forma ejercer las creencias de subordinación de las mujeres hacia los hombres provocando, desde la lógica heteropatriarcal, la justificación de dichas conductas.

El presente estudio contó con la participación de hombres privados de su libertad por el delito de violación a mujeres adulta, para tal caso debemos retomar la hipótesis referente a el impulso sexual masculino, que afirma que este comportamiento tiene cuatro dimensiones de análisis: las prácticas sexuales y estereotipos de género para explicar la relación con las conductas sexuales violentas y la construcción del género siendo la finalidad identificar las relaciones existentes entre la percepción de su sexualidad con la construcción de identidad sexual.

La cultura sexualmente agresiva cultiva el sometimiento, poder y control con base en la repetición de roles sexuales, en los cuales mujeres y hombres representan categorías sociales diferentes predominando, históricamente, la desigualdad y el miedo de las mujeres hacia los hombres. Estas acciones

se reflejan en la preocupación de una agresión sexual latente, ya que la mujer en los espacios públicos urbanos tendrá que estar en alerta para no sufrir una agresión sexual, no así los hombres, los cuales también corren peligro, pero no de índole sexual, ellos comúnmente no tienen que cuidar su cuerpo de un ataque sexual, es por este motivo que predomina en las mujeres el miedo e inseguridad de su libertad sexual.

La violencia radica en la agresión hacia el otro, y la violencia sexual es utilizada en ocasiones para disciplinar a la mujer como método de control, en una falsa creencia de que el hombre tiene la última palabra, la última acción sobre el cuerpo de la mujer, generando estándares sobre la belleza y la moralidad, “lo cierto es que el machismo estructural, con su relato de superioridad masculina, física, psíquica, sexual y política, justifica todas las violencias y en particular la sexual como forma de control y poder” (Cacho, 2018, pág. 209). Es por ello por lo que en los delitos que atentan la libertad sexual deben retomar un análisis a partir del grado de intimidación que justifica las bases del machismo estructural.

El análisis que involucra a la conducta sexual violenta no solamente atañe a un análisis desde la desigualdad sexual, es decir, las escalas de violencia que impactan a hombres y mujeres, por lo tanto, es preciso observar la relación entre las prácticas sexuales que incrementan la violencia sexual y los estereotipos de género justifican las asociaciones que hacen los delincuentes sexuales ante las conductas sexuales violentas. Ahora bien, la antesala de la conducta sexual violenta tiene sus

raíces en la violencia de género (Larrauri, 2018), mientras que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2019) en su *Informe de estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer* arroja que el 43.9 % de las mujeres casadas ha sufrido agresiones del esposo o pareja actual y el 53.1 % ha sufrido violencia por parte de algún agresor distinto a la pareja.

Las principales víctimas de agresiones sexuales “son mujeres de 18 a 29 años quienes son agredidas sexualmente por alguna pareja o personas desconocidas incrementando las agresiones de intimidación, hostigamientos sexuales, manoseos hasta la violación en los espacios públicos” (INEGI, 2019, p. 28,29). Cabe señalar que la conducta sexual violenta analizada desde un enfoque criminológico tiene al menos tres aspectos que enmarcan esta conducta: primero; es un crimen contra la libertad sexual, segundo; la educación sexual es contradictoria y tercero; la oportunidad del delincuente, lo cual consume el delito, “toda vez que el delincuente y delito son producto de una composición biopsicosocial” (Mezger, 2019, p. 445)

En México la delincuencia sexual, es un tema que está inmerso en una serie de prácticas que dañan la sexualidad de terceras personas en este caso a las mujeres adultas, sin embargo, en la actualidad se manifiesta como medio de control, sometimiento y pensamientos irracionales que permiten seguir con prácticas sexuales agresivas, pero pasa un hecho importante, al salir a la luz los derechos sexuales y reproductivos de todas las personas, que si bien se enlazan a los derechos humanos,

nos damos cuenta que parte de los derechos sexuales es ejercer, descubrir un desarrollo sexual sin coerción, teniendo derecho a decidir con quién, cuándo, dónde y para que tener una relación sexual.

Las relaciones sexuales para que no sean violentas tienen que ser consensuadas entre dos personas o más, es decir; un erotismo íntimo, placentero, sin miedo, y sin dolor. En la violencia los delincuentes sexuales coartan toda libertad de la víctima. Un delincuente sexual se va gestando a raíz de su entorno social, de su personalidad y de la visión que él tiene hacia el mundo, como lo menciona (Mezger, 2018, p. 271) “lo biológico y sociológico, no pueden ser ya correctamente entendidos como dos grupos de causas del delito, sino como puntos finales de una línea, como convergencia de cuestiones internas y de condiciones de la evolución exterior” En este sentido al hablar del entorno del delincuente y de la criminalidad, las estructuras culturales cobran relevante sentido en el mundo interno y externo del delincuente al hablar del delito.

## MARCO TEÓRICO

Para introducirnos, de manera general, al concepto de sociología criminal es necesario atravesar dos paradigmas de su estudio, el primero que totaliza el origen de lo criminal en la estructura social que se analiza en la criminología crítica Baratta (2004), Pavarini (2002) y en la teoría de la acción diferencial de Sutherland (2009) ambas posturas tienen sus raíces en la primera mitad del siglo XX y su vigencia alcanza hasta los años finales de ese mismo siglo; por otro lado, el segundo enfoque

se concentra en los mecanismos de interacción entre delito, instituciones y estructura; para este caso nos concentraremos en analistas sociales como Zaffaroni (2012), Wacquant (2010), Wikström (2017), Cook (2014) entre muchos otros, en este caso, la diferencia con el primer paradigma radica en la especialización sobre la construcción de la violencia a partir de problemas específicos.

Bajo ese contexto, definir la sociología criminológica es un trabajo titánico, sin embargo, es prudente referirse que el interés de dicha disciplina consiste en el análisis de las violencias y criminalidades presentes en la dinámica entre sujeto, institución y estructura organizados en un contexto espacial, temporal, cultural y jurídico; sin embargo, no es conveniente hablar de una única sociología criminológica, sino, que el grado de especialización se presenta mediante la particularidad de las violencias que se analizan (sin ser necesariamente excluyentes), algunos ejemplos son: violencia urbana, violencia escolar, violencia simbólica, violencia de género, entre otras.

Para el caso del presente artículo podemos resumir que la sociología criminológica desde el enfoque de la violencia de género consiste en observar los procesos de desigualdad sexual, económica, simbólica y la producción criminal entre hombres y (hacia) mujeres derivado de la debilidad institucional y las imposiciones estructurales que naturalizan dichas prácticas; por lo tanto, es necesario observar los procesos que argumentan desde la cotidianidad dichas prácticas.

La conducta sexual violenta es una de las principales formas de expresión de la violencia de género ya que, a través, del sometimiento y la fuerza se generan experiencias criminales que atentan física y emocionalmente contra la mujer, la suma de cada experiencia genera problemas estructurales en torno a las relaciones laborales, afectivas, educativas, entre muchos otros; sin embargo, la pregunta central radica en cuestionar ¿Qué motiva a algunos hombres a ejercer violencia sexual?

Para tal caso debemos retomar la hipótesis referente a el *impulso sexual masculino*, que afirmar que el comportamiento sexual masculino se debe a las condiciones hormonales del hombre Redondo (2002), sin embargo, este anclaje no satisface una explicación socio-criminal de dicha violencia ya que las consecuencias de esta postura se limitan a los ambientes biológicos. Por lo tanto, se debe concentrar en el perfil con tendencias disociales o hombres violentos sexuales que se ejecutan bajo componentes culturales aprendidos García, Hernández y Barba, (2019). La cultura como elemento de control y dominación en las relaciones sexuales genera estrategias de dominación a partir del cuerpo de la mujer como límite de la acción criminal, esto es, la apropiación de la mujer radica en la posesión temporal del cuerpo que, en teoría, genera placer sexual para el victimario, pero para lograrlo no basta en comprender la acción o el hecho como tal, sino, como la suma de estas experiencias generan incertidumbres cotidianas de riesgo.

La exposición de la mujer, tanto en el espacio público como en el espacio privado, genera

prácticas de riesgo a partir del comportamiento agresivo de lo masculino en torno a la privacidad de lo femenino, lo que implica que existan condiciones estructurales que permitan este tipo de acciones argumentando una normalización de las prácticas cotidianas, por lo tanto, para prevenir este tipo de mecanismos no solo falta un cambio en las decisiones personales de los individuos, sino que debe partir de la reestructuración de las instituciones como la familia, la esfera educativa y laboral, entre otras para que generen formas alternas de convivencia.

## **METODOLOGÍA**

El tipo de estudio utilizado fue de corte cuantitativo trasversal bajo un diseño descriptivo correlacional el cual permitió realizar un análisis utilizando la estadística descriptiva, análisis de frecuencias y tablas de contingencia entre las variables prácticas sexuales, estereotipos de género y conductas sexuales violentas identificando características criminológicas en esta muestra de 82 participantes que incrementan la normalización de la violencia sexual. Para la recolección de información se realizó una escala tipo Likert validando los ítem por medio del método Delphi, el cual menciona (Giner, 2018, p. 93) “consiste en la utilización sistemática del juicio intuitivo de un grupo de expertos para obtener un conceso de opiniones informadas” posterior a esto, el análisis inferencial para la validación de los ítem se hizo por medio de un vaciado en Excel, en dónde se incluyeron los datos de los instrumentos aplicados, posterior a esto, se utilizó un Software estadístico SPSS Statistics para realizar la comprobación del modelo operacional.

Por tanto, el modelo Anova fue aceptado, porque betas son diferentes y diferentes a 0 por lo cual tiene significancia. Respecto a la fiabilidad de las alfas de Cronbach las variables oscilan entre .759 y .884, esto quiere decir que subieron porque se fueron eliminando ítem, para que el instrumento tomara validez, los ítems que se

eliminaron tenía que ver en algunas variables con preguntas que no estaban relacionadas con los hombres, es decir enfocada más en las mujeres. En general la alfa de Cronbach es de .805 está dentro de la fiabilidad, es confiable. El instrumento estuvo conformado con nueve preguntas control Grafico 1.

Gráfico 1. Contenidos e Indicadores del Instrumento



Fuente: Diseño y datos propios de la autora elaborados para la presente investigación.

La escala de medición fue tipo Likert estandarizado conforme a las variables de investigación, el instrumento conto con 47 ítem

sobre las cuatro variables dependientes y la variable independiente como se observa en el instrumento desagrado por variable en la tabla 1.



Tabla 1. Sistematización de la Escala de Medición

Dimensiones/ subdimensiones	Objetivo	Ítem
X1. Prácticas sexuales/ penetración, placer y deseo	Analizar qué prácticas sexuales incrementan la violencia sexual	El hombre que es penetrado analmente es gay
		El hombre entre más grande el pene más satisfacción sexual siente
		La mujer puede fingir que no quiere la penetración, pero en realidad la desea
		La participación de ambos en los juegos eróticos previos es necesaria para el placer sexual
		La sexualidad es para el placer
		Es exagerado que un hombre llore por tener un orgasmo en el encuentro sexual
		El rechazo de la pareja para tener relaciones sexuales resulta excitante
		Cuando la pareja se enoja la mujer lo debe de contentar con sexo
		Sexualmente hablando el hombre tiene que satisfacer a la mujer
		Fantasear con desear sexualmente a una persona y no tenerla es excitante
X2. Educación sexual/mito, prejuicio	Analizar la repetición de mitos y prejuicios sobre la sexualidad que legitiman la violencia sexual	Aunque la mujer no quiera practicar sexo oral es necesario para la satisfacción sexual del hombre
		Todas las personas desean tener relaciones sexuales, sólo es cuestión de encontrarles el modo
		La mujer está para satisfacer los deseos del hombre
		La pornografía enseña cómo se debe de tener sexo
		Los hombres tienen que eyacular para descansar
		Una mujer sola en la calle manda un mensaje de que busca algo más
		Si un hombre llora es visto como falta de carácter
		El hombre siempre piensa en relaciones sexuales
		Es malo que el hombre se quede con ganas de eyacular
		En las relaciones sexuales la posición del hombre siempre tiene que ser arriba.
Cuando el hombre se cansa tiene que sacar fuerzas de donde sea porque eso hace un hombre		

---

X3. Sometimiento/ poder y control	Analizar como el sometimiento influye en las conductas sexuales violentas normalizando el delito sexual por medio del poder y control	<p>Cuando la mujer pone resistencia al acto sexual es que lo desea, pero se hace del rogar</p> <p>Puedes golpear a tu pareja para excitarte, aunque ella no esté de acuerdo</p> <p>Se tiene que buscar por todos los medios hacer realidad una fantasía sexual, aunque la otra persona no quiera</p> <p>El hombre debe de ser agresivo en la cama</p> <p>Cuando un miembro de la pareja dice que no quiere tener relaciones sexuales el otro debe de continuar</p> <p>Fantasear que se puede hacer cualquier acto sexual con la participación o no de una mujer es excitante</p>
X4. Estereotipo de géneros/ marianismo, machismo	Describir qué estereotipos de género se asocian con justificaciones de la violencia sexual en la percepción de los delincuentes sexuales	<p>La mujer debe de aguar al hombre y entenderlo para que la relación funcione</p> <p>A las mujeres hay que enseñarles cómo se tiene una relación sexual</p> <p>La mujer debe cuidar a sus hijos, y atender el hogar, aunque trabaje</p> <p>La mujer que sabe lo que quiere sin preguntarle a un hombre se considera extraña.</p> <p>Es más hombre quién quiere tener más sexo</p> <p>Un hombre siempre tiene deseo sexual y ganas de tener relaciones sexuales, aunque esté cansado</p> <p>Cuando el hombre llega a su casa del trabajo la familia lo debe de respetar y no molestar para que descanse</p> <p>La seguridad, el carácter y la fuerza es lo que caracteriza a los hombres</p> <p>Cuando un hombre esta celoso puede reclamarle a su pareja</p> <p>El hombre que no quiere tener sexo se considera raro</p> <p>Si empieza un acto sexual lo tiene que terminar hasta la eyaculación</p>

---

Y. Conducta sexual violenta/ Dominación, hostigamiento y agresión sexual	Analizar los elementos culturales que promueven la sexualidad masculina y legitiman la conducta de conducta sexual violenta	Tener erecciones sin pensar en sexo es ser más hombre
		Se puede decir que una cachetada, mordida o sexo rudo es una práctica sexual que se hace sin preguntarle a la pareja
		Los hombres entre más mujeres tienen reciben mayor reconocimiento de sus amigos
		Para la persona que frota los órganos sexuales con el cuerpo de una mujer sin su consentimiento es excitante
		Tocar el cuerpo de una persona sin previo aviso puede provocar deseo sexual a la persona que se le toco
		El insistirle a una persona a tener prácticas sexuales puede ser excitante, aunque en repetidas ocasiones diga que no
		Durante las relaciones sexuales puedes golpear a tu pareja para excitarte, aunque ella no esté de acuerdo
		El tener una erección es para satisfacer una necesidad sexual, aunque la otra persona no lo desee
		Puedes golpear a tu pareja para excitarte, aunque ella no quiera

Fuente: Diseño y datos propios de la autora elaborados para la presente investigación.

Para este estudio se mostrarán solamente los resultados de las categorías de prácticas sexuales, estereotipo de género y conductas sexuales violentas con ítem seleccionados para ello, y así acotar la presentación de resultados a dicho objetivo del presente artículo como se muestra en la tabla 2.

Tabla 2. Teorías, variables e ítem de las características criminológicas del delincuente sexual

Marco teórico de la investigación	Variables de la Investigación	Subcategorías Cuantitativas	Ítem
Género	X1. Prácticas sexuales	Penetración Placer sexual Deseo	<ul style="list-style-type: none"> <li>La mujer puede fingir que no quiere la penetración, pero en realidad la desea</li> <li>Sexualmente hablando el hombre tiene que satisfacer a la mujer</li> </ul>

Sexualidad	X4. Estereotipos de género	Marianismo Machismo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuando un hombre esta celoso puede reclamarle a su pareja</li> <li>• La seguridad, el carácter y la fuerza es lo que caracteriza a los hombres</li> </ul>
Sociología criminal	y. Conducta sexual violenta	Dominación Hostigamiento Agresión sexual	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El insistirle a una persona a tener prácticas sexuales puede ser excitante, aunque en repetidas ocasiones diga que no</li> </ul>

Fuente: Diseño y datos propios de la autora elaborados para la presente investigación.

## RESULTADOS

### Prácticas sexuales

La construcción social de género en hombres y mujeres desemboca en estos resultados de prácticas sexuales, que caracteriza la conducta sexual violenta en los participantes es la que se relaciona con la penetración y el deseo de la mujer vista desde la perspectiva del hombre

específicamente en que el 62.7 % de la muestra cree que la mujer puede fingir que no quiere la penetración, pero en realidad la desea y una posible creencia que incrementa la conducta sexual violenta es que el 75.8 % cree que el hombre es él tiene que satisfacer a la mujer sexualmente hablando, la satisfacción de la mujer es impuesta por el hombre, tal forma que al asumir este pensamiento la tendencia a la agresión sexual está latente. Tabla 3

Tabla. 3. Resultado de prácticas sexuales

Ítem	Válidos					Total
	Totalmente en desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
La mujer puede fingir que no quiere la penetración, pero en realidad la desea	16.1%	21.0%	17.7%	25.8%	19.4%	100 %
Sexualmente hablando el hombre tiene que satisfacer a la mujer	16.1%	8.1%	17.7%	24.2%	33.9%	100%

Fuente: Diseño y datos propios de la autora elaborados para la presente investigación.

## Estereotipo de género

La sexualidad de los participantes se ve impactada por los estereotipos de género, siendo estos comportamientos esperados en un tiempo y cultura determinada los cuales marcan la manera diferenciada de conducirse mujeres y hombres ante la sociedad desembocando a lo que se conoce como desigualdades de género colocando al hombre por arriba de la mujer. La característica principal de la conducta sexual

violenta reflejada en el estereotipo de género versa en que el 66 % de los participantes creen que puede reclamar por celos a su pareja siempre que los sienta, aunado al estereotipo de género cosificado en los hombres de seguir perpetuando que un hombre es seguridad, carácter y fuerza con el 63.8 % contribuyendo con un estereotipo de género violento explicado cómo se verá en la discusión desde el enfoque de la sociología criminal.

Tabla. 4. Estereotipo de género

Ítem	Válidos				Totalmente de acuerdo	Total
	Totalmente en desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo		
Cuando un hombre esta celoso puede reclamarle a su pareja	9.7%	24.2%	25.8%	30.5	9.7%	100 %
La seguridad, el carácter y la fuerza es lo que caracteriza a los hombres	14.5%	21.0%	16.1%	30.6%	17.1%	100%

Fuente: Diseño y datos propios de la autora elaborados para la presente investigación.

## Conducta sexual violenta

En la identificación de la característica que los defina respecto a la conducta sexual violenta, los participantes rechazan con el 72.6 % El insistirle a una persona a tener prácticas sexuales puede ser excitante, aunque en repetidas ocasiones diga que no, esto muestra un desacuerdo con esta práctica, no obstante, el 27.7 % menciona estar de acuerdo con la insistencia, si bien es menor el porcentaje esto quiere decir que existe

casi un 30 % que está de acuerdo con esta afirmación pudiendo ser esta una característica también criminológica enlazada al aprendizaje social de la agresión planteado por (Reghelin, Bárbara,, & Callefral,, 2016, pág. 22). Ahora bien, tenemos que estos participantes están de acuerdo en que la mujer puede fingir que no quiere la penetración pero que en realidad la desea colocando la validación irreal de ellos mismos sobre el consentimiento real de la mujer.

Tabla. 5. Conducta sexual violenta

Ítem	Válidos					Total
	Totalmente en desacuerdo	Desacuerdo	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
El insistirle a una persona a tener prácticas sexuales puede ser excitante, aunque en repetidas ocasiones diga que no	40.3%	32.3%	11.3%	9.7%	6.5%	100 %

Fuente: Diseño y datos propios de la autora elaborados para la presente investigación.

## DISCUSIÓN

Al hablar de habituación criminológica hacemos referencia a los factores criminógenos predisponentes de la violencia sexual como lo hace notar (Molina-Pablos, 2013, pág. 310) citando a Lacassange el cual “determino dos clases de factores criminógenos; los predisponentes (por ejemplo de carácter somático) y los determinantes (los –sociales-, decisivos) clasificación también efectuada por Aubry (factores predisponentes como la herencia, y factores trasmisores del –contagio-, como la educación, la familia, etc.). Cabe aclarar que con esto no se disculpa al delincuente, mucho menos se le justifica, en la violencia sexual, como en todas las violencias no hay justificación, recordemos también la teoría de la oportunidad de la delincuencia, en esta teoría también existe la decisión de realizar algún acto o no.

La violencia sexual es un acto que incluye una y (o) varias conductas sexuales violentas que se

dirigen a la agresión sexual puesta en el cuerpo, de una persona de tal forma que dicha violencia es recibida como un acto de daño inconmensurable; hacia el cuerpo, la mente, las emociones trayendo con ello, no solo el estigma social de la víctima, a la cual se le cuestiona su actuar y su responsabilidad dentro de la agresión, restándole con este acto responsabilidad al agresor sexual queriendo convertir estas agresiones en parte de la vida cotidiana normalizándolas restándole la gravedad y el daño que estas agresiones sexuales dejan en la víctima provocando un vacío en el acompañamiento emocional y legal a las víctimas facilitando que el agresor como lo muestra esta investigación normalice responsabilizar a la víctima de sus propios actos.

Reflexionando al respecto de la agresión sexual, pareciera que el abuso sexual en la mujer es para satisfacer sus deseos no tanto sexuales, sino de dominación, siendo estos elementos culturales que están en el aprendizaje social de las conductas sexuales, el estereotipo masculino, del saber que desea una mujer

sexualmente –sin preguntar- esto se basa en el machismo como lo menciona (Cacho, 2018, p. 209) alimentando la violencia de género de ejercer control, no solo en el ámbito social, sino en el laboral, económico, físico, domestico, académico, entre otros. Ese tipo de conductas y creencias justifica la conducta sexual violenta; porque asumen que el hombre que desea a una mujer sexualmente puede acceder a ella, más allá del acto sexual, del placer, sino por el deseo de posesión, de control y dominación.

El analizar las conductas sexuales violentas ha mejorado la comprensión de la prevención del delito con el enfoque de perspectiva adecuando y focalizando la prevención de la repetición de los estereotipos de género violentos de hombres hacia mujeres y de la sociedad hacia los hombres, “los cuales recaen en el mandato de masculinidad” empleando las palabras de Rita (Segato, 2003, p. 21) que se manifiesta y normaliza en todas las formas de violencia social. Los hombres como dice Segato no son los enemigos de las mujeres, ni del feminismo, lo que pone en tensión -pensamientos y conductas- es la relacionalidad patriarcal el cual implementa el mandato de la masculinidad validando de cierta forma el control social hacia las mujeres.

Este estudio ha encontrado que, el pensar o percibir que la una mujer puede fingir que no desea la penetración, pero en realidad si la desea es una situación que contribuye al incremento de la violación y *al no respeto de resistencia de la mujer* al oponerse a la penetración, es decir en el imaginario masculino esta la idea del poder saber cuándo una mujer quiere ser penetrada o no; el deseo de ser penetrada depende solamente

de la mujer, no del hombre que quiere penetrar, nadie puede saber el deseo de la otra persona al menos que esto sea un consenso entre dos personas eróticamente pactado como parte de una juego de seducción per se, incluyendo la dominación, el sometimiento, el poder y control acordado.

Los mitos y prejuicios en esta investigación se evidencian en la manera que tienen los participantes de creer en la legitimación del reclamo siempre y cuando se sientan celosos de sus parejas, el poder reclamarles solo por el hecho de ser pareja. “Los celos conllevan violencia, reclamo, control y poder”, como menciona (Nava, Onofre y Báez, 2017, p. 164) , en decir que la violencia sexual es una forma de dominación, sometimiento contra la mujer con el objetivo de tener relaciones sexuales son o sin su consentimiento, incrementando así la violencia. *El gran mito de te celo porque te quiero* otorga la creencia de una demostración de importancia y amor que recae en la manipulación y que genera conductas violentas dirigida a la pareja por medio de golpes, sometimiento y privación de la libertad hasta el punto del feminicidio.

## PROPUESTAS

Con base en los resultados y discusión de esta investigación se proponer lo siguiente:

- Desarrollo de enfoques sobre sexología criminal dirigido a; la violencia sexual y elementos culturales que la sostienen, obligándonos a analizar las creencias, la desinformación, los mitos, prejuicios y contextos vivenciales de todas las personas

bajo los factores de riesgo y de protección que convergen con la criminología ambiental, la sociología criminal implementándolo como materia en la educación básica y superior, así como en los programas sociales comunitarios para niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres.

- Realizar estudios a diversas poblaciones específicas, que contribuyan a obtener más datos sobre las conductas sexuales violentas y su normalización relacional en mujeres, hombres independientemente de su preferencia sexual.
- Mejorar los programas de prevención de la violencia sexual para que mujeres y hombres reconozcan su violencia o ser víctimas de violencia sexual por medio de aplicaciones que indiquen elementos en la conducta sexual que pueden ser violentas.
- Incrementar los elementos de identificación contextual de la violencia sexual para fortalecer el análisis estructural de la violencia ejercida por el agresor sexual y con ello obtener patrones descriptores de violencia como los mencionados en el presente artículo.
- Fortalecer las etapas del desarrollo de niñas/os en donde se mejore la comprensión de los estereotipos de género provocando una mejor introspección y apertura de espacios reflexivos relacionales dándole causa a la prevención de conductas sexuales violentas evitando la repetición de los estereotipos de género catalizadores de violencia sexual.
- Socializar los resultados de investigaciones académicas sobre el tema de las conductas sexuales violentas por medio de talleres, conferencias y seminarios vislumbrando la tendencia normalización de la violencia

sexual facilitando con ello a la identificación de dichas conductas sexuales delictivas en hombres.

## TRABAJOS CITADOS

- Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica al derecho penal: introducción a la sociología jurídico penal*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Cacho, L. (2018). *Ellos hablan. Testimonio de hombres, la relación con sus padres, el machismo y la violencia*. México: Grijalbo.
- Cook, P., & Goss, K. (2014). *The Gun Debate: What Everyone Needs to Know*. Oxford: Oxford University Press.
- García Moreno, R., Hernández Castillo, G., & Barba Álvarez, R. (2019). Elementos estructurales y culturales de la conducta sexual violenta, de agresores sexuales, el caso de la violación. *RESPGE - SP, 10(1)*, 271-296.
- Giner, C. (2018). *Técnicas de investigación cualitativas y cuantitativas en criminología*. Murcia: Diego Marín Editor.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (23 de Noviembre de 2019). *Estadísticas a propósito del día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer*. Recuperado el Viernes de Mayo de 2018, de Datos Nacionales: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf)
- Larrauri, E. (2018). *Criminología Crítica y violencia de género. Editorial*. España: Trotta.
- Mezger, E. (2018). *Traducción del alemán por José Arturo Rodríguez Muñoz. Criminología. "concepción sociológica del delito"*. Chila : Olejnik .
- Nava, V., Onofre, D., & Báez, F. (2017). Autoestima, violencia de pareja y conducta sexual en mujeres indígenas. *Enfermería Universitaria, 162-169*.
- Pavarini, M. (2002). *Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Redondo, S. (2002). Delincuencia sexual: mitos y realidad. En S. Redondo, *Delincuencia y sociedad* (págs. 35-52).



Barcelona: Ariel.

Reghelin, E., B. Z., & C. A. (2016). *Psicopatías e Imputabilidad. UN análisis sobre la peligrosidad criminal y los delitos sexuales*. España: Edifoser s.l. Libros Jurídicos .

Sotoca, A., González, J., & Halty, L. (2019). *Perfiles criminales. Principios, técnicas y aplicaciones*. España: Síntesis.

Sutherland, E. (2009). *Principles of Criminology*. Oxford: General Hall.

Wacquant, L. (2010). *Castigar a los pobres. El gobierno neoliberal de la inseguridad social*. Barcelona: Gedisa.

Wikström, P. O. (2017). Por qué se delinque: una teoría de la acción situacional. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 337-367.

Zaffaroni, E. R. (2012). *La cuestión criminal*. Madrid: Grupo Planeta.

Segato, R. (2003). *Las estructuras elementales de la violencia; ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Argentina: Prometeo libros.

y licenciado en sociología por la Universidad Veracruzana. Coordinador de la Licenciatura en Criminología de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Autónoma de Coahuila.

---

### **Roció D. García-Moreno**

**Afiliación:** Universidad Autónoma de Nuevo León, México.

Doctora en criminología con maestrías en sexología por el IMESEX y psicoterapia Gestalt por el HIPG. Especialidad en intervención ecosistémica en violencia familiar por CIFAC. Licenciada en psicología por el Centro de Estudios Universitarios. Investigadora y consultora en temas de salud mental, género, diversidad sexual, violencia sexual y criminología. Catedrática del doctorado en psicología de la investigación en la Universidad Humanista de las Américas. Consulta privada. Correo de contacto. rocio.garciamn@uanl.edu.mx

### **Fernando Javier Araujo Pulido**

**Afiliación:** Universidad Autónoma de Coahuila.

Doctor en criminología por la UANL, maestro en ciencias sociales por la Universidad Veracruzana





## Un análisis a las teorías crimino-ambientales bajo la incidencia delictiva en García, Nuevo León

An analysis of the crimino-environmental theories under the crime incidence in García, Nuevo León

Juan Antonio Caballero Delgadillo\*  
Leonardo David Arriaga Avalos \*\*  
Octavio Quintero Ávila\*\*\*

Recibido: 30-10-2021  
Aceptado: 13-01-2022

### Resumen

El presente trabajo de investigación se realizó con el propósito de explorar y comparar algunas de las principales teorías de la corriente ambiental de la Criminología que estudian la relación de los factores ambientales o estructurales y la criminalidad, haciendo uso del análisis criminal o delictivo como herramienta de procesamiento de datos, y de esa forma sean aplicados en casos reales derivados de reportes del sistema de emergencia 9-1-1. La criminología ambiental es soportada por distintas teorías como: teoría del patrón delictivo, teoría de las actividades rutinarias, teoría de la elección racional y el triángulo de la criminalidad, que en términos generales hacen estudio de los elementos

involucrados en las conductas delictivas como: el delito, la víctima, infractor tiempo y espacio, criminalidad y rompimiento de una ley. El objetivo de este estudio es comparar en términos generales las teorías crimino-ambientales con incidencia delictiva y problemáticas sociales registradas en el sistema de emergencia del municipio de García, Nuevo León. Para el análisis se ha utilizado la teoría del patrón delictivo, teoría de las actividades rutinarias y la misma criminología ambiental para comprender si por medio del análisis de datos y uso de herramientas como mapas delictivos se puede aplicar las teorías en esta zona geográfica. Para cumplir con el objetivo se han utilizados distintas herramientas como el Paquete estadístico para las ciencias sociales, la herramienta Excel y Google Maps.

### Cómo citar

Caballero Delgadillo, J. A. Un análisis a las teorías crimino-ambientales bajo la incidencia delictiva en García, Nuevo León. *Constructos Criminológicos*, 2(2). Recuperado a partir de <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/13>

\*<https://orcid.org/0000-0001-9439-5696>  
Universidad Autónoma de Nuevo León

\*\*<https://orcid.org/0000-0002-5356-9116>

\*\*\*<https://orcid.org/0000-0003-3922-9964>

**Palabras clave:** *Criminología, Criminología ambiental, análisis delictivo, patrón delictivo*

### Abstract

This research work was carried out with the purpose of exploring and comparing some of the main theories of the Environmental Criminology that study the relationship between environmental or structural factors and criminality, making use of criminal analysis as a

data processing tool, and thus be applied in real cases derived from reports of the 9-1-1 emergency system. Environmental criminology is supported by different theories such as: criminal pattern theory, routine activities theory, rational choice theory and the triangle of criminality theory, which in general terms study the elements involved in criminal behaviors such as: crime, the victim, the offender, the time and space, criminality and law infringements. The objective of this study is to compare in general terms the environmental criminology theories with criminal incidence and social problems registered in the emergency system of the municipality of García, Nuevo León. For the analysis, the theory of the criminal pattern, the theory of routine activities and the environmental criminology have been used to understand whether the analysis of data and use of tools such as criminal maps, can be applied in this particular geographical area. To meet the objective, different tools have been used such as Statistical Package for the Social Sciences, Microsoft Excel and Google Maps.

**Key words:** *Police, Pandemic, Rights' Restrictions*

## INTRODUCCIÓN

La criminología ambiental tiene como antecedente investigaciones donde se relacionan cifras estadísticas, el uso de mapas para identificar de forma gráfica la concentración del delito y la influencia de elementos ambientales que aumentan las probabilidades de comisión de delitos. No es hasta a partir de la década de los 70 cuando los principales autores y referentes hacen aparición para ser los pilares en de esta corriente en las últimas décadas para este caso esta Oscar Newman con su trabajo de espacios defendibles y Ray Jeffery con su metodología CPTED o prevención del delito mediante el diseño urbano y antes de ellos se

puede relacionar la investigación de Jane Jacobs “Muerte y vida de las grandes ciudades”, que dejan a relieve la pregunta de ¿son aplicables algunas de las teorías de la criminología ambiental en el contexto mexicano?, para este caso en la municipalidad de García en el Estado de Nuevo León. La recopilación de información de distintos autores como (Boba, 2017), (Bruce C. W., 2017a), (Soto, 2016 b) y (Bruce W. C., 2010b) las teorías con mayor presencia en la criminología ambiental son: teoría del patrón delictivo, teoría de las actividades rutinarias, teoría de la elección racional y el traingulo del delito y la vez son auxiliadas por el analisis de datos criminales, pero tambien se puede agregar la teoria de los Circulos de David Canter y el perfil geografico de Kim Rossmo y Summer.

Sin duda es necesario realizar investigaciones basadas en la ciencia que puedan apoyar a prevenir la criminalidad, y buscar basar las acciones o estrategias en estos estudios elevando la participación de la ciencia y la practica policia en la prevención del criminalidad por medio del analisis criminal y la criminologia ambiental.

## MARCO TEÓRICO

### ¿Qué es la criminología ambiental?

La criminología ambiental puede ser confundida por las palabras que conforman su concepto, en específico aquella que trae confusión es “ambiental” y se puede relacionar con delitos ecológicos, tema donde algunos juristas pueden intervenir, para eso es necesario establecer algunos antecedentes y su misma definición.

Continuando con el análisis del párrafo

anterior, la Criminología ambiental, no siempre es comprendida de la mejor manera, no todos pueden entender a los que se refiere, por su parte (Soto, 2015), menciona que: la Criminología ambiental no hace referencia a los eventos delictivos ambientales, ni tampoco hace referencia a los delitos ecológicos. Las palabras pueden confundir a aquellos ajenos de la criminología, pensando que las legislaciones ambientales son el punto central para estudiar tema que los criminólogos deben de dejar claro.

Esta corriente de la criminología fue dada a conocer por los esposos Paul y Patricia Brantingham en la década de 1980 (Bruce, 2017a). Principalmente la concentración del desarrollo criminológico de esta corriente se centra en estudiar como el entorno influye y participa en aumentar y disminuir las posibilidades de ocurrencia de un crimen.

Brantingham & Brantingham (1991) en su obra *Criminología Ambiental* en la parte de introducción: las dimensiones del crimen señalan que:

*“La Criminología Ambiental plantea que los eventos delictivos deben de entenderse como una interacción de infractores, víctimas u objetivos del delito y normativas legales, en escenarios específicos, ocurriendo en un momento y lugar específico” citado de (Vozmediano & San Juan, 2010).*

Desde este punto de vista “explicación y análisis ambiental del delito” en necesario tener presentes cuatro componentes del delito: el infractor o delincuente, víctima u objetivo, aspecto legal y los elementos espacio- temporales.

Las investigaciones relacionadas a la corriente ambiental ponen en relieve la evolución y adaptación a las formas de investigación y explicación del delito, precisamente esto es comprobado con el uso de llamado “mapeo delictivo” y el uso de datos criminales como fuentes de información que por medio de su procesamiento buscan ser distribuidos a quienes los necesitan para tomar decisiones y combatir el delito a este último elemento se le llama base de datos o almacenamiento de datos.

En primera parte la “georreferenciación del delito” entendiéndose por este término como acción de hacer referencia al análisis y ubicación del delito. Para poder realizar este tipo de actividad es necesario utilizar herramientas como el Sistemas de Información Geográficos (SIG), ya que permite ubicar de manera precisa diferentes hechos sociales en específico para este caso eventos relacionados a la criminalidad.

Los mapas del delito son el producto de utilizar los programas donde puede ubicar eventos sociales (SIG), (Hein, 2005) señala que los mapas ayudan a describir de forma gráfica la distribución de distintas variables de la criminalidad como concentración y distribución de las conductas delictivas y su relación con las características situacionales y sociales.

Precisamente este punto, da comienzo a el uso de las técnicas de localización de los delitos reportados, que son organizados y procesados por medio de bases de datos o almacenamiento de información criminal, donde interviene directamente el análisis delictivo o criminal, parte práctica de la investigación.

El almacenamiento de datos criminales puede ser representado como las técnicas cuantitativas del delito en específicos las estadísticas policiales que son aquellas que recolectan las denuncias, delitos, reportes de toda una zona o sectores específicos (USAID, 2015). Estas fuentes de información no son únicas de los temas policiales, pero depende del acceso que se pueda tener, por lo cual el análisis delictivo se basa en datos policiales principalmente dejando espacio para datos sociales en caso de tener acceso a ellos.

Así, mismo la búsqueda de temas sobre la criminología ambiental trae consigo distintas actividades, que facilitan la explicación de su objeto de estudio y su relevancia con el estudio al delito, para esto es necesario de varios temas como: mapas del delito, teorías explicativas del delito espaciales, análisis delictivo, factores ambientales y datos involucrados en el delito como víctima, infractor, guardián, lugar y criminalidad.

### **Teorías espaciales explicativas del delito**

En la criminología existen distintas formas de explicación de la ocurrencia del delito para autores como (Rodríguez, 2012) existen múltiples direcciones como: dirección clínica, dirección crítica, dirección sociológica, dirección biológica, dirección psicológica y una más que inicio con el estudio de la criminología, la dirección antropológica.

Por otro lado, para el autor del libro Tratado de Criminología (Pablos de Molina, 2003) la agrupación por modelos teóricos, el primero es para el modelo biológico, modelo

psicopatológico (psiquiátrico, el psicodinámico (psicoanálisis) y el psicológico, modelo de teorías sociológicas pluri factoriales, escuela de Chicago y teorías ambientalistas, estructural funcionalista, teorías subculturales, teorías del proceso social y teorías del control social, las teorías del proceso social (labeling approach), y los modelos conflictuales.

Teniendo en cuenta los comentarios anteriores, es necesario establecer que las teorías que explican el delito desde esta corriente en la Criminología, analizan la asociación entre el contexto espacial y ambiental, en la misma ocurrencia del crimen, e interpreta las interacciones entre las variables ambientales que pueden facilitar o inhibir la comisión de un delito, así mismo también se habla del estudio del delito, criminalidad y victimización en lugar y tiempo determinados (E & Wiles, 2014) y (Norza, Vargas, Avendaño, Rincón, & Ospino, 2017).

Continuando con el tema las principales teorías e investigaciones relacionadas a la influencia del ambiente como elemento que aumenta las posibilidades de comisión del delito están: teorías de las actividades rutinarias, teorías de la elección racional, teoría del patrón delictivo y el triángulo de la criminalidad.

### **Teoría de las Actividades rutinarias**

La teoría de las actividades rutinarias fue desarrollada en 1979 por los investigadores Marcus Felson y Lawrence E. Cohen, la principal explicación de esta teoría, es que en la delincuencia, coexisten tres elementos que conforman al delito en tiempo y espacio determinado, la víctima, el infractor motivado

y la ausencia de un guardián, y que a la vez de manera individual, afectan directamente de manera negativa o positiva según sea su participación en el delito, esto puede derivar en haber un aplazamiento, cancelación u aumento de la tasa de delitos sin importar las condiciones sociales (Andersen, 2020) y (Soto, 2016).

Para ser más específicos la “Teoría de las actividades rutinarias” Cohen y Felson plantean que los incidentes violentos y la victimización, aumenta cuando un posible infractor se encuentre motivado, donde él mismo debe de converger en el tiempo y espacio adecuando junto con la victima potencial, en ausencia de aquellos mecanismos de seguridad ya sean formales o informales (Fundación Paz Ciudadana; International Association of crime analysts; Motorola Solutions Foundation, 2016). Llegados al punto de resumir esta teoría crimino-ambiental, según Wortley y Mazerolle, 2008, citado de (Jiménez, 2012), el delito ocurre cuando los tres elementos principales que lo componen, infractor, victima u objetivo y ausencia de guardián colisionan en el mismo tiempo y espacio determinado, pero que si el objetivo y el guardián tiene un cambio puede influenciar en la conducta del infractor evitándolo.

La teoría plantea que existen distintos actores involucrados en la comisión de conductas delictivas en especial aquellas de oportunidad, donde el elemento activo “infractor” tiene contacto con una posible victima u objetivo y también se tiene que señalar que él hace uso del conocimiento adquirido por vivencias y traslados realizados en zonas específicas, pero para que se pueda cumplir esta parte debe

de estar ausente el elemento de protección o guardián, como un breve ejemplo, las actividades que desempeñan las personas están basadas en tiempo y lugares específicos, como horarios de entrada y salida en trabajo y escuelas, horarios establecidos para tomar alimentos, mismo horarios que generan rutinas y generan oportunidades para los infractores como partes del día y lugares con poca vigilancia formal por policías y natural por la misma comunidad o la víctima, dando la apertura para la comisión de conductas delictivas.

### **Teoría del Patrón delictivo**

Patricia L. Brantingham y Paul J. Brantingham fueron los que propusieron la integración de las teorías del ambiente físico y la motivación del delincuente y de esta forma nació la teoría del patrón delictivo, en la cual se necesita la presencia de un delincuente, en segunda parte se debe de haber actividades rutinarias que realiza el delincuente, su vida diaria es la que le ofrecerá las oportunidades para las conductas delictivas, la tercera condición es la aparición de un suceso desencadenante como un objetivo disponible, pero todos esto está determinado por un esquema que se forma el infractor en su mente como resultados de actividades realizadas cotidianamente (Andersen, 2020) y (Soto, 2016a).

Hay que mencionar además que según (Brantingham & Brantingham, 1984) esta teoría es una composición de más teorías enfocadas al ambiente físico y la motivación del delincuente, como ya se mencionó la teoría fue creada por este matrimonio, ellos siguieron que las conductas delictivas acontecerán con mayor posibilidad

cuando la conciencia espacial del infractor se cruce con el objetivo ambicionado y con un bajo nivel de riesgo para él. Lo que lleva a mencionar que los criminales, por ende, no eligen de forma azarosa el lugar donde cometerán el delito, aunque la víctima si puede ser cualquiera, los infractores son conscientes de la situación espacial donde elegirán a su objetivo.

La teoría del patrón delictivo hace referencia a que los delitos están determinados por oportunidades, actividades diarias y motivación del infractor que dan pie al conocimiento de las zonas con mayor vulnerabilidad y acceso a posibles víctimas, determinado que existen lugares con mayor concentración de conductas delictivas, pero no limitándonos a esto también existen horarios, infractores y tipos de delitos que dominan la estadística criminal.

La investigación cobra relevancia al identificar por medio de base de datos de registros de emergencia del sistema 9-1-1, el dominio de estas características relacionadas al delito, donde más adelante serán tratadas y explicadas.

### **Teoría de la Elección racional**

Las principales teorías que sustentan las explicaciones de las conductas delictivas bajo la corriente ambiental de la criminología están relacionadas una con otras y para poder entender a la criminología ambiental es necesario conocerlas a profundidad, pero cada una de ellas tiene una explicación distinta de la ocurrencia de los eventos delictivos.

Por su parte la teoría de la elección racional fue desarrollada por Cornish y Clarke en

1985 y 1986. Esta teoría junto con la teoría de actividades rutinarias tiene gran influencia en la prevención de la delincuencia y la criminología, estas teorías se complementan, la segunda también conocida como TAR, es una macro-teoría que relaciona a la criminalidad con las actividades de la sociedad; en el caso de la primera y conocida también como TER, es una micro-teoría basada principalmente en el análisis que hacen los delincuentes sobre las oportunidades para cometer delitos (Andersen, 2020) y (Soto, La prevención situacional: Bases teóricas de fundamento criminológico, 2016).

Los infractores prácticamente buscan maximizar su placer y minimizar el dolor, y por lo tanto toman la decisión de delinquir cuando el riesgo de ser detenidos es menor a las potenciales recompensas, lo que significa que el raciocinio en el delito está presente antes y después de cometer la conducta delictiva (Taylor y Harrell, 1996) citado de (Paulsen, Bair, & Helms, 2012). Contario a lo que se puede pensar sobre algunos infractores esta teoría hace referencia a la importancia que tiene la toma de decisiones basada en un proceso que tiene el posible infractor antes de realizar una conducta, la cual le puede beneficiar, pero que principalmente, toma la decisión basada en el conocimiento previo basado en las consecuencias, y en un análisis espacial que le permita librarse del lugar y después de una posible sanción de un guardián formal o informal.

### **Triangulo del delito**

Esta herramienta nace de las principales teorías de la criminología ambiental, en especial influenciada de la teoría de las actividades

rutinarias. El triángulo de la criminalidad o del problema como también se conoce, está compuesto por dos partes, una interna y otra externa de las cuales cada uno tiene distintos componentes y funciones que dan explicación a la ocurrencia del delito y sus posibles soluciones.

Triángulo interno (Clake & Eck. John, 2014):

*Victima/Objetivo: En este caso también se le conoce como blanco debido a que en este elemento recae el daño de la acción delictiva. Existe una distinción importante entre la víctima y el objetivo, en el caso de la víctima se ve afectado una persona, por el contrario, el robo o sustracción de un objeto representa al objetivo. Este elemento tiene varias características importantes como ser valioso, atractivo, accesible y de fácil sustracción.*

*Futuro Infractor o delincuente: Este componente está representado por una persona que se encuentra dispuesta a cometer un delito o conducta antisocial. Es relevante mencionar que, si las características espaciales son propicias, ayudarán a tomar la decisión a sopesar si la recompensa es mayor al esfuerzo o riesgo de las sanciones que podrá conseguir.*

Lugar: está relacionado al contexto o características del espacio físico urbano, como bares, antros, cines, teatros mismos que representan el factor económico, también pueden ser parques o centro de la ciudad como contexto social y cultural, donde puede cometerse la conducta delictiva o antisocial

Triángulo externo: (Sepúlveda, 2010) y (Clarke & John, 2003):

*Vigilante o guardián: este elemento puede ser ocupado por personas desde dos aspectos, en primera parte por aquellos que realizan acciones de autoprotección, como resguardar su patrimonio, familia, compañeros o amigos, en segunda parte están los individuos que tiene aquel rol formal como un guardia de seguridad, policía o personas que ayuden a disuadir al delito.*

*Controlador: este individuo tiene una relación cercana con el posible infractor del delito, debido a que se encuentra en una posición que le permite ejercer presión y control de las acciones, como un padre, catedrático, amigos e incluso esposa o hijos.*

*Responsable: el administrador del lugar ejerce control sobre este espacio, esta persona puede ser, el dueño del lugar, un profesor o una persona que es la encargada de vigilar como un guardia.*

Este apartado teórico menciona las principales teorías que se pueden encontrar para dar explicación al delito desde una perspectiva ambiental, pero bajo investigaciones se pueden agregar también las siguientes:

### **Prevención situacional del delito**

Prevención situacional del delito que consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia

delictiva, mediante algunos puntos específicos como lo son: el mejoramiento del desarrollo urbano, ruta, ambiental y diseño industrial, el uso de nuevas tecnologías, la vigilancia con respeto a la intimidad de las personas y algunas estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización (Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, 2012).

### Círculos de David Canter

La Teoría de los círculos de David Canter, toma en cuenta la ley del costo-beneficio y la teoría de las actividades rutinarias, asumiendo que todos los delincuentes tienen una base de operaciones o también conocidos como punto de anclaje, esto deja al alcance que se puede realizar un análisis geográfico de sus crímenes, relacionando las conductas delictivas con el infractor (Jiménez, 2012).

Esta teoría fue propuesta por David Canter y Larkin en 1993, que como en el párrafo anterior se señala, proponen que existe un lugar donde se cometen los delitos, relacionado con el posible espacio donde operan los delincuentes. De esta forma David y Larkin comprobaron, que mediante el dibujo de un círculo cuyo diámetro fuera la distancia entre los dos delitos más alejados del agresor serial, podría establecerse el lugar donde habita el agresor. Se realizó un estudio donde se analizaba a 45 violadores seriales y comprobaron que el 87% de ellos vivían dentro de este círculo (Canter & Donna, 2008).

El modelo de Canter es bajo en costos, a comparación del modelo predictivo de Kim Rossmo llamado Criminal Geographic Target,

que busca la probabilidad de ocurrencia del delito en una zona por medio de softwares, por lo contrario, Canter como ya se mencionaba traza círculos que tocan el diámetro de los delitos más distantes. Así el autor de esta teoría sostiene que el lugar de operaciones y el lugar del delito casi siempre estarán dentro del círculo, tamaño que va aumentando conforme cometen más crímenes (Suárez & Chías, 2015).

### Análisis delictivo o análisis criminal

El análisis delictivo puede ser confundido debido a que la conformación de este concepto utiliza palabras que pueden ser comprendidas como acciones de interpretación general en específico como el análisis sin profundidad y realizado por cualquier individuo, pero al identificar la noción como un proceso específico de sistematización de datos llevado a cabo como una profesión aumenta su valor y se visualiza su complejidad.

Para (Boba, 2017) el análisis criminal tiene una concepción más amplia que otros investigadores en este tema:

*El análisis delictivo analiza más que el delito, incluido muchos tipos de información que son relevantes para la policía, como desordenes, llamadas de servicios, problemas de calidad de vida, accidentes de tránsito, incidentes críticos y con menos frecuencia incendios e incidentes médicos de emergencia.*

Complementado el entendimiento del análisis delictivo o criminal, y bajo un enfoque donde es necesario el uso de datos de manera universal más allá de solo datos policiacos, existe un concepto

que es utilizado por la International Association of Crime Analysis (IACA) y que en español es conocida como la Asociación Internacional de Análisis del delito de manera estándar:

*Una profesión y un proceso en el que un conjunto de técnicas cuantitativas y cualitativas se utilizan para analizar datos valiosos para las agencias policiales y sus comunidades, incluye el análisis de delitos y crímenes, víctimas del crimen, el desorden, la calidad de vida, problemas de tráfico y operaciones internas de la policía y sus resultados apoyan a la investigación y persecución criminal, patrullajes, estrategias de prevención y reducción del crimen, resolución de problemas y la evaluación de los esfuerzos de la policía, citado de (Boba, 2017).*

La conceptualización justifica su trabajo y el uso de los datos de manera sistemática como herramienta de la cual se puede hacer una mano y dar explicación a las conductas delictivas, o relacionar bajo su labor los datos procesados por esta profesión con la corriente ambiental de la Criminología.

La combinación o el trabajo donde se involucra el análisis delictivo y la criminología ambiental tiene como objeto de estudio varios participantes que bajo su análisis se convierten en datos los cuales son: víctima, infractor, guardián, tiempo y lugar, criminalidad estos como elementos principales.

La principal herramienta utilizada en el análisis delictivo es el llamado Sistema de información geográfica que es la representación de la distribución de delitos y en segunda parte

y que es menos conocida por la forma de la publicación son las bases de datos, que sirven como herramientas de trabajo a la criminología ambiental para explicar al delito.

### **El comienzo de las investigaciones**

Las investigaciones a las que se les puede atribuir el comienzo la criminología ambiental son aquellas que fueron desarrolladas por André Guerry y Adolphe Quetelet en donde se utilizaron datos y mapas para la identificación de conductas delictivas combinado la estadística y los elementos ambientales.

El estudio de la distribución espacial del delito y la criminalidad se remonta al trabajo de Adolphe Quetelet y André Guerry, esto nacido en el siglo XIX (Andersen, 2020), que en contraste con el siglo XXI con el uso de sistemas operativos o computarizados, ya que los primeros estudios se trazaban mapas a mano, en el caso moderno, los datos son utilizados en grandes cantidades por el sistema seguridad ya sea pública o privada, para este caso son utilizados los llamados SIG'S) donde se generan mapas del delito.

Quetelet en 1842 realizó el primer trabajo, un análisis geográfico de manera estadística, estudiando la correspondencia entre incidencia delictiva y otras variables del análisis ecológico. Este trabajo lo realizó con el fin de conocer los factores que gobiernan las conductas antisociales, lo que lo llevó a llegar a la hipótesis que en la actualidad se sigue conociendo sobre la estacionalidad criminal. A pesar de lo anterior, otras teorías han sido tomadas con mayor aprecio, como algunos

estudios que hablan de la genética, sociología o aspectos mentales que son más conocidos o mencionados (Suárez & Chías, 2015).

Es relevante mencionar que a más de 150 años de algunas de las primeras investigaciones relacionadas a la estacionalidad del delito utilizando herramientas como mapas y estadística y como almacenamiento papel, lo podemos ver en el siglo XXI en usos computarizados bajos programas espaciales de almacenamiento y representación, lo que demuestra que el delito cumple con características específicas y así como las conductas evolucionan las ciencia también utilizando la tecnología para explicar el comportamiento delictivo.

Existe una relación entre el análisis de información criminal y la criminología ambiental, no solo en temas prácticos como trabajo y procesamiento de datos sino como soporte una de otra, la relación entre el análisis criminal y la misma criminología ambiental se encuentra en las teorías criminológicas que sustentan el trabajo del análisis criminal, ya que las teorías ofrecen gran cantidad de información y el análisis delictivo la aprovecha para poder trabajar con ella y de esa forma obtener productos que ayuden a prevenir las conductas delictivas.

## **METODOLOGÍA**

### **Datos para la explicación y sustento de la criminología ambiental y metodología empleada**

Los datos nacen del Sistema nacional de emergencia 9-1-1 y fueron trabajados por

medio de un análisis de (umbral) entendiéndose por este como aquel proceso donde se realiza el procesamiento de datos estadísticos a nivel básico.

El municipio de García del Estado de Nuevo León cuenta con una población total de 247,370 habitantes que representan el 4.83% de la población de Estado de Nuevo León.

Para relacionar el análisis de datos con construcciones teóricas de la criminología ambiental se eligió la colonia Valle de Lincoln que cuenta con múltiples sectores y según la metodología para el análisis de información se seleccionó de la misma colonia los sectores: San José, San Agustín y El Fraile, teniendo por objetivo identificar la incidencia delictiva con mayor cantidad de eventos bajos dos aspectos: Análisis delictivo y Criminología ambiental.

La metodología empleada está basada en dos puntos específicos la primera donde se expone el papel del análisis delictivo como proceso para identificar zonas de mayor concentración delictiva y la segunda el análisis de los constructos teóricos de la criminología ambiental teniendo como resultado la interacción de herramientas y ciencia.

El papel del análisis criminal bajo su categoría administrativa orienta y auxilia para la elección del área geográfica a trabajar, y que bajo una exhausta búsqueda en bases de datos de número de emergencia 9-1-1 y la indagación de reportes efectivos o confirmados registrados en los años 2014, 2015 y 2016 se obtuvo como resultado la Colonia Valle de Lincoln.

En términos metodológicos la colonia Valle de Lincoln fue el área de mayor incidencia delictiva en el Municipio de García en un periodo de 2014, 2015 y 2016, según la base de datos del sistema de emergencia 9-1-1 y 066, dentro de los problemáticas registradas se encuentran delitos patrimoniales (robo a casa habitación, negocio, vehículo y a transeúnte con violencia y o sin violencia), así mismo se identificaron altos índices de eventos integrados al Kaizen social ( Consumo de alcohol en vía pública, consumo de alcohol en vía pública, ruido excesivo, personas agresivas, riña, violencia familiar, alteración del orden público por persona alcoholizada, alteración del orden público por persona drogada y asociación delictuosa o pandillerismo.

Con apoyo de la georreferenciación entendiéndose por esta como el uso de coordenadas en un mapa para asignar una ubicación espacial, se plasmaron áreas de

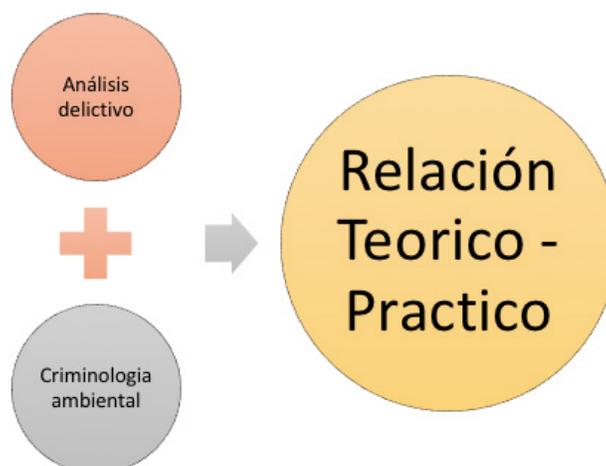
riesgo, incidencia delictiva y problemas sociales ya mencionados.

La segunda parte basada en el análisis de constructos teóricos de la criminología ambiental está basada en la interpretación y relación de la teoría del patrón delictivo y explicaciones generales de la criminología ambiental, estableciendo una relación entre la teoría menciona y como se visualiza en términos prácticos.

### **Patrón delictivo y Criminología ambiental en la práctica**

Los datos son importantes para que el análisis delictivo “parte práctica” pueda relacionarse con la teoría de corte ambiental, es por eso por lo que fue necesario la combinación de trabajos el primero basado en la elaboración de hotspot y mapas delictivos y la segunda identificación de información relevante en horarios y lugares específicos.

Figura 1. Esquema de operatividad



Dato: fuente esquema propio

## RESULTADOS

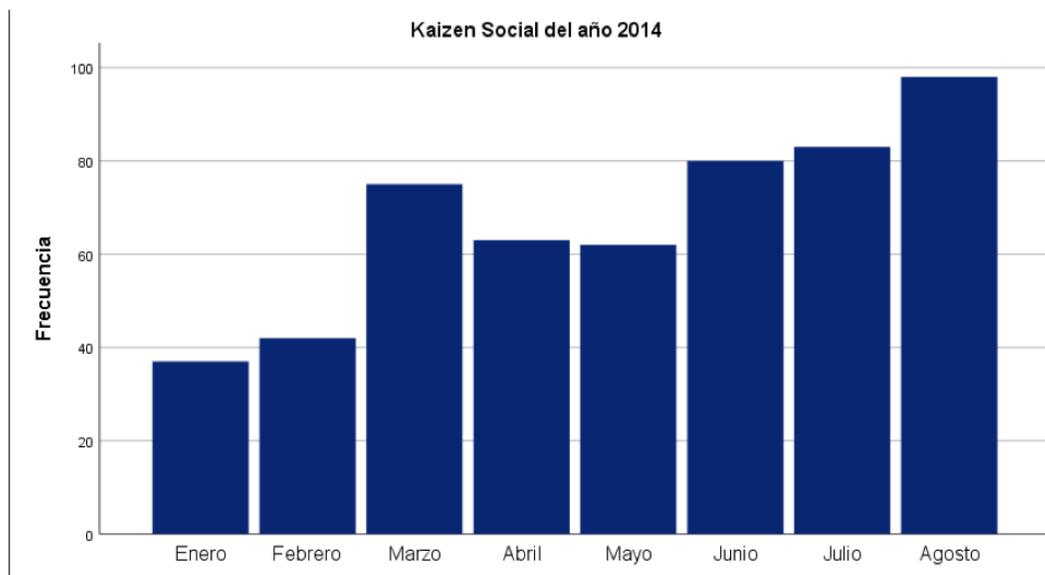
### Graficas de distribución de problemáticas sociales

Tabla 1. Kaizen Social del año 2014.

		<b>Kaizen Social del año 2014</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Enero	37	6.9	6.9	6.9
	Febrero	42	7.8	7.8	14.6
	Marzo	75	13.9	13.9	28.5
	Abril	63	11.7	11.7	40.2
	Mayo	62	11.5	11.5	51.7
	Junio	80	14.8	14.8	66.5
	Julio	83	15.4	15.4	81.9
	Agosto	98	18.1	18.1	100.0
	Total	540	100.0	100.0	

Elaboración Propia

Grafica 1. Kaizen Social del año 2014.



Elaboración Propia

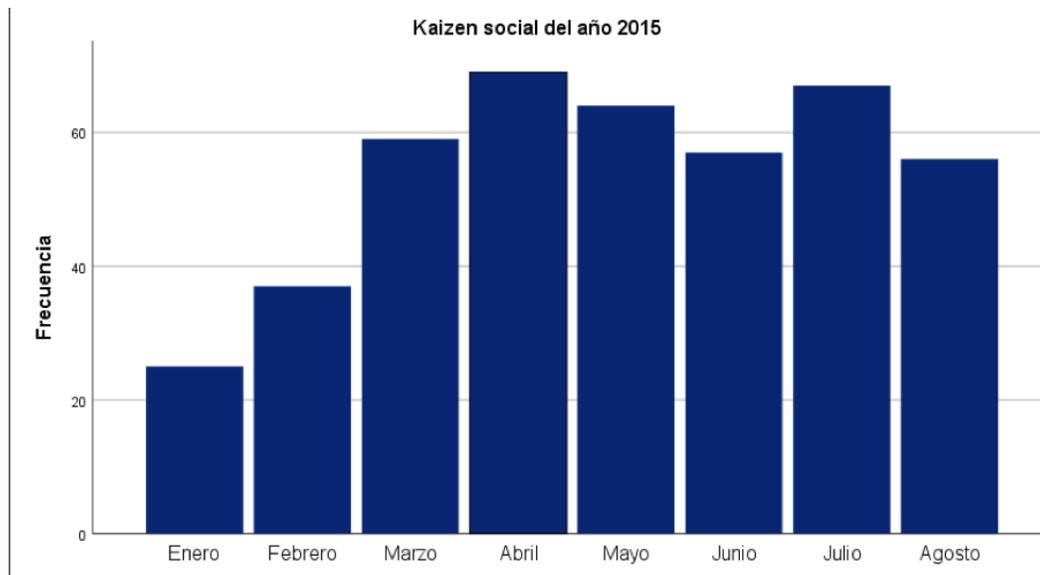


Tabla 2. Kaizen Social del año 2015.

		<b>Kaizen social del año 2015</b>			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Enero	25	5.8	5.8	5.8
	Febrero	37	8.5	8.5	14.3
	Marzo	59	13.6	13.6	27.9
	Abril	69	15.9	15.9	43.8
	Mayo	64	14.7	14.7	58.5
	Junio	57	13.1	13.1	71.7
	Julio	67	15.4	15.4	87.1
	Agosto	56	12.9	12.9	100.0
	Total	434	100.0	100.0	

Elaboración Propia

Grafica 2. Kaizen Social del año 2015.

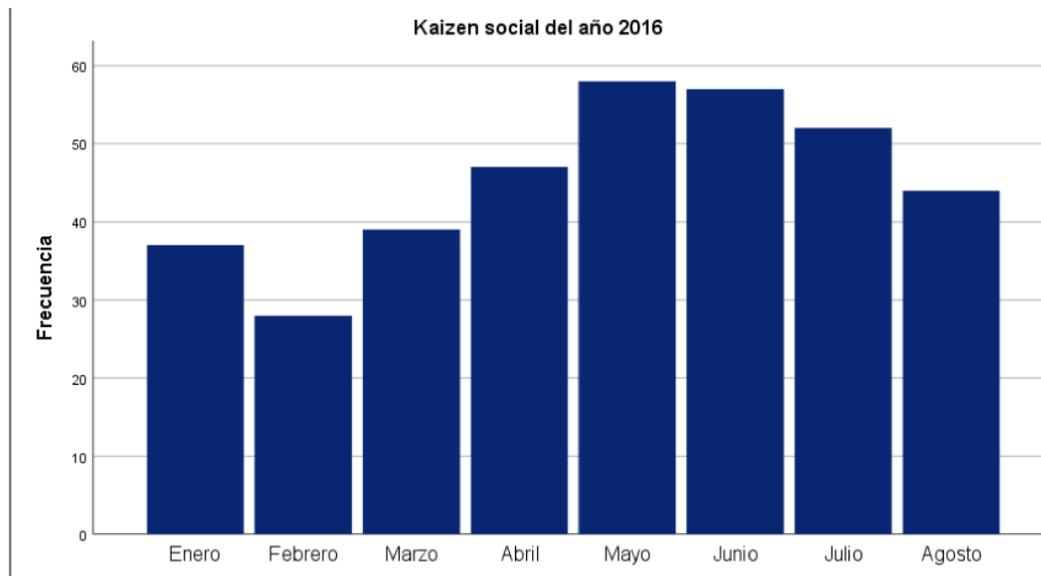


Elaboración Propia

Tabla 3. Kaizen Social del año 2016.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Enero	37	10.2	10.2	10.2
	Febrero	28	7.7	7.7	18.0
	Marzo	39	10.8	10.8	28.7
	Abril	47	13.0	13.0	41.7
	Mayo	58	16.0	16.0	57.7
	Junio	57	15.7	15.7	73.5
	Julio	52	14.4	14.4	87.8
	Agosto	44	12.2	12.2	100.0
	Total	362	100.0	100.0	

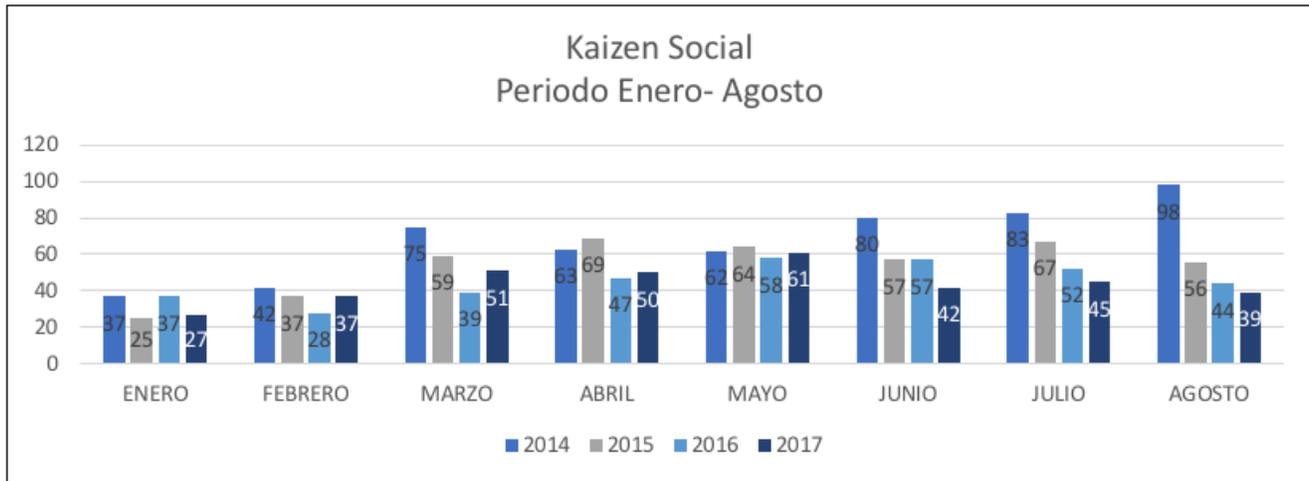
Grafica 3. Kaizen Social del año 2016.



Elaboración Propia



Grafica 4. Kaizen Social Periodo Enero agosto 2014 – 2017



Elaboración Propia

Las conductas reportadas al sistema de emergencia conocidas como Kaisen social o entendida con otras palabras como problemáticas sociales, siguen un patrón de comportamiento derivado a las actividades rutinarias de personas que viven un espacio geográfico determinado, lo que significa que al observar la gráfica 4 general de incidencia delictiva de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 existe una concentración estándar en el mes de mayo, demostrando que las conductas reportadas tiene un patrón temporal que ayuda a identificar los tiempo específicos, así mismo saber que cualquier modificación en las rutinas de una comunidad puede influir en el aumento de probabilidades de comisión de conductas delictivas.

Por otra parte, el aumento en los indicadores puede estar relacionado a la temporalidad de vacaciones de verano, vacaciones estipuladas que generan rutinas en la población como paseos fuera de la ciudad o mayor convivencia entre los miembros de una comunidad o la misma familia.

Continuado con el análisis los primeros meses del año reafirman la concentración temporal de los reportes de conductas delictivas, y que en términos generales adaptándose a la teoría del patrón delictivo que nos habla que la concentración de la criminalidad en lugares y tiempo específicos.

Tabla 4 Incidencia por mes y año

	2014	2015	2016	2017
Enero	37	25	37	27
Febrero	42	37	28	37

Marzo	75	59	39	51
Abril	63	69	47	50
Mayo	62	64	58	61
Junio	80	57	57	42
Julio	83	67	52	45
Agosto	98	56	44	39
Total	540	434	362	352

Elaboración Propia

La tabla 4 representa la concentración de la incidencia general de los años y mes de análisis, representando por medio de colores menor concentración en color verde, media en color amarillo y rojo en mayor.

Las conductas reportadas tienen aumentan conforme los meses del año van pasando, mostrando concentración después del cuarto mes del año y concentrándose en los meses de mayo, junio y julio.

Tabla 5 Resultados de marcha exploratoria de seguridad y áreas de riesgo

Áreas de riesgo	Total
Basura	38
Casa Abandonada	289
Graffiti	100
Hierba Crecida	7
Terreno Baldío	10
Total	444

Elaboración Propia

La influencia de los elementos ambientales o estructurales en una comunidad entendiendo para este análisis como una colonia o un municipio pueden afectar en el aumento de la

criminalidad, mismo que es representados por la tabla 5, la criminología ambiental establece esta relación y se ve reflejado con los siguientes mapas.

Imagen 1 Mapas de concentración delictiva de sectores y patrón delictivo



Elaboración Propia

Imagen 2 mapa de concentración delictiva de sectores y patrón delictivo hotspot



Elaboración Propia

Los mapas demuestran que las conductas delictivas no se concentran en toda la comunidad o área geográfica, sino que se focaliza o en zonas específicas, el mismo mapa orienta a identificar las zonas específicas que para este caso la periferia de la colonia es aquellas de mayor concentración de criminalidad.

EL uso de SIG's aporta información visual valiosa para poder determinar acciones

preventivas por medio del procesamiento de datos llevadas de la mano de análisis delictiva o acciones disuasivas por elementos de seguridad encargados de la prevención del delito.

#### **Pasos para la recolección de datos e información:**

La metodología empleada para la recolección de información fue extraída de la base de datos del número de emergencia 9-1-1.

El proceso de extracción de información tiene 4 pasos:

- Se realiza un filtro en para las colonias de mayor incidencia delictiva en términos de reportes en delitos patrimoniales (robo a casa habitación, robo a negocio, robo a transeúnte y robo a vehículo y problemas que pertenecen al Keizen social en el en el municipio de García, Nuevo León.
- Es elegida la colonia Valle de Lincoln y se sectoriza el área obteniendo mayor incidencia los sectores: Fraile, San José y San Agustín.
- Se trabaja de forma individual toda la colonia, y se obtuvieron horarios de mayor incidencia, la parte del día con mayor recurrencia días, partes de la semana y calles.
- De los datos obtenidos se obtuvo gráficas y tablas de horarios, lugares para cada sector.

### **Interpretación de los resultados de la investigación**

La teoría del patrón delictivo nos ayuda a identificar en términos generales que la criminalidad o los delitos de manera individual no se comenten al azar sino que existen áreas de mayor concentración, tiempo, horarios, infractores y víctimas que tienen mayor probabilidad de presentarse y todo esto puede estar influenciado debido a las características ambientales o estructurales de una zona geográfica, en el caso de análisis de datos reafirma que el patrón del delito para el municipio de García Nuevo León cumple con los criterios generales de la teoría elaborado por los esposos Brantingham.

La teoría de las actividades rutinarias y la misma Criminología ambiental como corrientes teóricas sustentan el trabajo, bajo el mismo análisis de identificación de áreas de riesgo como problemas estructurales o problemas ambientales, estableciendo la relación entre la incidencia delictiva y problemas estructurales no atendidos dejando un área de oportunidad para buscar prevención de la criminalidad.

El procesamiento de datos por medio de análisis criminal con soporte teórico de la Criminología Ambiental se relaciona en productos para la prevención, el uso de datos para identificar probabilidades de ocurrencia de delitos, la criminología estudia gran cantidad de elementos participantes de la criminalidad y el análisis delictivo al procesarlos y utilizarlos auxilian a los tomadores de decisiones para comenzar con el proceso de prevención.

### **CONCLUSIONES**

Las investigaciones en la criminología han sido utilizadas y desarrolladas para dar explicación de la conducta delictiva en específico es debido a eso que existen distintas corrientes, dirección o modelos explicativos en la ciencia Criminológica. Los estudios de la influencia de las características ambientales de la comisión de conductas delictivas y usos de herramientas para representar y recolectar datos delictivos son tan viejas como la criminología clínica representada por el padre de esta ciencia Cesar Lombroso que con obras como "Los criminales" que da explicación de características físicas de los individuos y su relación con las conductas delictivas, o la publicación de su obra más conocidas como *Lúomo Delincuente*



en 1876 (Landecho, 2015). Actualmente se ha puesto énfasis al análisis de datos criminales como herramienta auxiliar para la prevención y persecución del delito, pero es necesario darle el sustento científico de la criminología ambiental, ya que las investigaciones y las buenas prácticas pueden avanzar de forma considerable si se basan en estudios que fueron comprobados evitando caer en errores que otros ya tuvieron. Las teorías de la criminología ambiental que, aunque sus inicios e investigaciones nacen en Inglaterra son aplicadas para conductas delictivas en municipalidades de México, pero es necesarios comprobar en distintos lugares y zonas del país para sustentar la investigación a nivel macro.

## TRABAJOS CITADOS

- Andersen, A. M. (2020). *Environmental Criminology. Evolution, Theory and Practice*. New York: Routledge. Taylor & Francis Group.
- Boba, S. R. (2017). *Crime Analysis with Crime Mapping. United States of America: SAGE Publications, Inc.*
- Brantingham, P., & Brantingham, P. (1984). *Patterns in Crime*. Nueva York, Estados Unidos de América : Macmillan.
- Bruce, C. W. (2017). Fundamentals of Crime Analysis: Crime Analysis Terms, Concepts, and Processes. En I. A. Analysis, *Exploring Crime Analysis: Readings on Essential Skill* (3rd ed., págs. 1-28). Overland Park, KS.
- Bruce, W. C. (2010). Fundamentos del análisis delictual . En F. p. ciudadana, & A. i. delictuales, *Análisis delictual: enfoque y metodología para la reducción del delito* (págs. 27-55). Santiago, Chile : Fundación paz ciudadana .
- Canter, D., & Donna, Y. (2008). *Applications of Geographical Offender Profiling*. Liverpool, Reino Unido: Ashgate Publishing Company. Obtenido de [https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=F3Ha4Lk\\_zF4C&oi=fnd&pg=PR7&dq=Principles+of+Geographical+Profiling.+Hampshire:](https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=F3Ha4Lk_zF4C&oi=fnd&pg=PR7&dq=Principles+of+Geographical+Profiling.+Hampshire:+Ashgate+Publishing+Limited.&ots=wKcihWh5ta&sig=1jLshwn864X9T9kOXHz1IjbpXy#v=onepage&q=Principles%20of%20Geographical%20Profiling)
- Clake, R. V., & Eck. John, E. (2014). *Análisis delictivo para la resolución de problemas. En 60 pequeños pasos*. U.S. Department of Justice.
- Clarke, R., & John, E. (2003). *Cómo ser un Analista delictivo. En 55 pequeños pasos*. (A. A. Durán, & L. C. Medina, Trads.) Londres: Jill Dando Institute of Crime Science.
- E, B. A., & Wiles, P. (2014). Criminología Ambiental. En M. Maguire, R. Morgan, & R. Reiner, *Manual de Criminología* (V. A. Aparicio, Trad., págs. 421-482). Ciudad de México: Oxford. Fundación Paz Ciudadana; Internacional Association of crime analysts; Motorola Solutions Foundation. (2016). *Manual de Análisis Criminal para Observatorios de Seguridad en Gobiernos Locales: Prevención del delito y solución de problemas*. Santiago, Chile: Fundación Paz Ciudadana.
- Hein, A. (2005). La Georreferenciación como herramienta para el diagnóstico de problemas de seguridad ciudadana en el ámbito local. *Revista Paz Ciudadana*, 22-27.
- Jiménez, S. J. (2012). *Manual práctico del perfil criminológico. Criminal Profiling* (Segunda ed.). Valladolid, España : Lex Nova.
- Landecho, V. C. (2015). *La tipificación lombrosiana de delincuentes: trayectoria humana y doctrinal de Cesare Lombroso*. Madrid: Universidad Complutense .
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. (24 de Enero de 2012). Ley General Para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia. Ciudad de México, México: Diario Oficial de la Federación. Recuperado el 20 de Mayo de 2020, de <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPSVD.pdf>
- Norza, C. E., Vargas, E. N., Avendaño, P. B., Rincón, H., & Ospino, M. A. (2017). Criminología ambiental y homicidio en la ciudad de Bogotá. *Revista de Estudios Sociales*(63), 55-71. doi:<https://revistas.uniandes.edu.co/doi/10.7440/res63.2018.05>
- Pablos de Molina, G. A. (2003). *Tratado de Criminología*. Valencia : Tirant lo Blanch.
- Pulsen, D., Bair, S., & Helms, D. (2012). Comprendiendo el

comportamiento delictual. En F. P. Cuidana, M. S. Foundation, & A. I. Delito, *Análisis delictual: técnicas y metodologías para la reducción del delito* (págs. 5-19). Santiago, Chile: Fundación Paz Ciudadana.

Rodriguez, M. L. (2012). *Criminología*. Ciudad de México, México : Porrúa.

Soto, U. C. (2015). *Las dos caras de la prevención situacional: El desplazamiento y la difusión de beneficios*. Madrid : Universidad Nacional de Educación a Distancia .

Soto, U. C. (Diciembre de 2016). La prevención situacional: Bases teóricas de fundamento criminológico. *Inter Criminis. Revista de Ciencias Penales*(15), 127-153.

Suárez, M. T., & Chías, B. L. (08 de 01 de 2015). CRIMINAL GEOGRAPHY AND SERIAL MURDER: THE CASE OF JUANA BARRAZA. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 21. Obtenido de [https://www.researchgate.net/publication/277331659\\_Homicidio\\_serial\\_y\\_geografia\\_el\\_caso\\_de\\_Juana\\_Barraza](https://www.researchgate.net/publication/277331659_Homicidio_serial_y_geografia_el_caso_de_Juana_Barraza)

USAID, A. d. (2015). *Manual para la capacitación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia*. Ciudad de México: Agencia de los Estados Unidos para el desarrollo Internacional .

Vozmediano, S. L., & San Juan, G. C. (2010). *Ciminología ambiental. Ecología del delito y de la seguridad*. Barcelona: Editorial UOC.

---

### **Leonardo David Arriaga Avalos**

**Afiliación:** Universidad Autónoma de Nuevo León, México

Pasante Doctorado en Criminología por Universidad Autónoma de Nuevo León. Máster en Criminología por Universidad Autónoma de Nuevo León. Y licenciatura en criminología por la Universidad Humani Mundial. Catedrático en Licenciatura de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL. Exanalista delictivo del municipio de García Nuevo León.

### **Octavio Quintero Ávila**

**Afiliación:** Universidad Autónoma de Nuevo León, México

Pasante Doctorado en Criminología por Universidad Autónoma de Nuevo León. Máster en Criminología por Universidad Autónoma de Nuevo León. Y licenciatura en criminología por Universidad Autónoma de Nuevo León. Catedrático en Licenciatura de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL.

### **Juan Antonio Caballero Delgadillo**

**Afiliación:** Universidad Autónoma de Nuevo León, México.

Doctor en Derecho con orientación en Derecho Procesal, Máster en Criminología por la UANL y Licenciado en Criminología. Coordinador del Doctorado en Criminología. Catedrático en Licenciatura y Posgrado, de la Facultad de Derecho y Criminología de la UANL, Integrante de Sistema Nacional de Investigadores SNI I. Ex Sub-secretario de Administración Penitenciario en el Estado de Nuevo León, Ex Presidente de la comisión de Carrera Policial de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Nuevo, Ex Director General de Inteligencia de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León. Actualmente Coordinador de Inteligencia Criminal y Estratégica del Centro de Investigación en Cibercriminalidad, Derecho Digital y Ciberseguridad de la Facultad de Derecho y Criminología. Correo de contacto: [alfacoca123@gmail.com](mailto:alfacoca123@gmail.com)



## La seguridad con perspectiva de género. Experiencias en Cataluña

### La seguridad con perspectiva de género. Experiencias en Cataluña

Ana Belen Almecija Casanova\*

Recibido: 04-11-2021

Aceptado: 28-12-2021

#### Resumen:

La seguridad es un derecho fundamental y una condición indispensable para el libre ejercicio de la libertad. Tradicionalmente se ha considerado un bien objetivo gestionado a través de políticas neutras respecto del género, que han dejado de lado las demandas y las necesidades específicas de las mujeres, tanto de las ciudadanas como de las profesionales de la seguridad. Este artículo tiene como objetivo abordar algunos ámbitos desde los que se puede trabajar la perspectiva de género en la seguridad - desde una perspectiva transversal e interseccional - y también explicar algunas

experiencias concretas al respecto que se han desarrollado en Cataluña a nivel normativo y de protocolos de actuación.

**Palabras Clave:** *Seguridad, género, perspectiva de género,*

#### Abstract

Security is a fundamental right and an essential condition for free exercise of freedom. Traditionally, gender-neutral policies have been considered a good management of it. However, that has ignored the specific demands and needs of women, both female civilians and security professionals. The aim of this article is to address some areas in which gender perspective in security can be explored - from a transversal and intersectional perspective- and to share some specific tools (regulations and operational protocols) that have been developed in Catalonia.

**Keywords:** *Security, gender, gender perspective*

#### Cómo citar

Almecija Casanova, A. B. La seguridad con perspectiva de género : Experiencias en Cataluña. *Constructos Criminológicos*, 2(2). Recuperado a partir de <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/12>

\* <https://orcid.org/0000-0002-3609-346X>  
*Universidad de Ciencias de la Seguridad, México*

## LA PERSPECTIVA DE GÉNERO COMO ESTRATEGIA PARA ALCANZAR LA IGUALDAD

Este artículo tiene como objetivo concretar algunos ámbitos desde los que se puede trabajar la seguridad con perspectiva de género<sup>1</sup>, así como fundamentar la necesidad de hacerlo – e incluso la obligatoriedad, ya que así lo establece la normativa – desde un enfoque transversal, multidisciplinar e interseccional.

La seguridad es un derecho fundamental y una condición indispensable para el libre ejercicio de la libertad<sup>2</sup>. Tradicionalmente se ha considerado un bien objetivo gestionado a través de políticas neutras respecto del género, que han dejado de lado las demandas y las necesidades específicas de las mujeres, tanto como ciudadanas como de las profesionales y expertas en seguridad.

---

1 Entendido en un sentido amplio, incluyo también que el enfoque de género nos puede llevar a plantear otra manera de hacer las cosas. Por ejemplo, la gestión alternativa de conflictos aplicada al ámbito de la seguridad, que permite una mejor garantía de las funciones otorgadas a los cuerpos de seguridad al servicio de los derechos de la ciudadanía y el fortalecimiento del modelo de seguridad preventivo (Ayguasenos, 2009).

2 En España hay un reparto competencial entre Estado y Comunidades Autónomas, el artículo 149.1.29 de la Constitución indica que es competencia exclusiva del Estado la “seguridad pública, sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por las Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica” El artículo 164 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece las funciones de la Generalitat en seguridad pública y el artículo 163 en seguridad privada. En este artículo se hará referencia a normativa estatal y a normativa autonómica de Cataluña.

Si la seguridad es el instrumento que debe garantizar el vivir y el convivir con tranquilidad a las personas, es necesario incorporar la perspectiva de género tanto en la misma definición de seguridad como en todas las acciones que plantea partiendo de la constatación que a las mujeres y a los hombres se les asignan roles sociales diferentes y que no existe el ciudadano medio “neutro” en el género. A partir del análisis de necesidades de la población en materia de seguridad y de la definición de las políticas públicas de seguridad con perspectiva de género es cómo y cuándo podremos hablar de actuaciones dirigidas verdaderamente a toda la población (García, 2009).

La incorporación de la perspectiva de género integra la igualdad de género en las organizaciones públicas y privadas de un país en políticas centrales o locales, y en programas de servicios y sectoriales.<sup>3</sup> Supone tomar en consideración las diferencias entre mujeres y hombres en un ámbito o actividad para el análisis, planificación, diseño y ejecución de políticas, teniendo en cuenta el modo en que las diversas actuaciones, situaciones y necesidades afectan a las mujeres. Este enfoque permite visualizar mujeres y hombres en su dimensión biológica, psicológica, histórica, social y cultural, y también permite encontrar líneas de reflexión y actuación para la erradicación de las desigualdades.<sup>4</sup>

---

3 Vid. ONU mujeres <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>

4 Así la define la Ley catalana 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-9676](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-9676)

La Plataforma para la Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre Mujeres de Naciones Unidas que se celebró en Pekín en 1995<sup>5</sup>, asumió de forma explícita la transversalidad de género (“mainstreaming”) e hizo un requerimiento a los gobiernos y otros actores a promocionar una política activa y visible del mainstreaming de género, en todas las políticas y programas, con el objetivo de que antes de que se tomen las decisiones, se realice un análisis de los efectos producidos en mujeres y hombres, respectivamente.

Las conclusiones convenidas de la ECOSOC de 1997<sup>6</sup> definían la incorporación de una perspectiva de género como: *“El proceso de evaluación de las consecuencias para las mujeres y los hombres de cualquier actividad planificada, inclusivamente las leyes, políticas o programas, en todos los sectores y a todos los niveles. Es una estrategia destinada a hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres, así como de los hombres, sean un elemento integrante de la elaboración, la aplicación, la supervisión y la evaluación de las políticas y los programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales, a fin de que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y se impida que se perpetúe la desigualdad. El objetivo final es conseguir la igualdad [sustantiva] entre los géneros”*

5 Vid. Declaración y Plataforma de Acción de Beijing [https://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa\\_s\\_final\\_web.pdf](https://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf)

6 Vid. Informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 1997 [https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/52/3/REV.1\(SUPP\)](https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/52/3/REV.1(SUPP))

Por lo tanto, la igualdad es el objetivo de desarrollo general y a largo plazo, mientras que la incorporación de una perspectiva de género es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para conseguir este objetivo.

La igualdad es, así mismo, un principio fundamental en la Unión Europea donde se integró la perspectiva de género como un planteamiento político oficial para conseguir la igualdad *“incorporar la perspectiva de género puede marcar la diferencia entre conseguir dar respuesta a las necesidades de la población o fracasar en el intento, y entre una buena política o una política ineficaz, o incluso contraproducente”* (Shreeves, 2019)

## **TRABAJAR LA SEGURIDAD CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Las políticas de seguridad deben visibilizar las necesidades y demandas específicas de las mujeres en un sentido amplio como ciudadanas y también de las profesionales de la seguridad. La perspectiva de género no es una “revisión” que debe hacerse a posteriori de un documento, de una acción o de una política pública, debe existir desde el momento inicial en las metodologías de investigación, diagnóstico, planificación e implantación de medidas y también en la evaluación de las mismas.

La formación del personal de la policía y de la seguridad privada es esencial, y debe contener temas sobre igualdad, a nivel de sensibilización y un enfoque teórico, pero también práctico y operativo. Además, se debe incidir en capacitar

sobre aquellos delitos e infracciones en los que hay un mayor impacto de género como son las relacionadas con las violencias machistas<sup>7</sup>, también en cómo abordar algunas conductas que puede que no estén sancionadas pero no por ello quien la sufre debe quedar desamparado<sup>8</sup>.

El trabajo por hacer es extenso: sensibilizar, conocer la normativa, los protocolos de actuación y tener previstas todas las situaciones posibles en las que se debe proteger a la mujer y planificar todas las medidas posibles para garantizar su integridad física y psíquica. A la vez, incidir en un discurso que interpele directamente a los agresores<sup>9</sup>.

No se puede obviar que es un terreno en el que todavía hay resistencias y obstáculos<sup>10</sup> en

relación a, por ejemplo:

- Discursos de miembros de la organización que niegan la discriminación de la mujer, la invisibilización de sus necesidades e incluso la violencia que se ejerce contra ella.
- No comprender la necesidad de incorporar la perspectiva de género por creer que la seguridad es neutra y “no tiene género”.
- No entender que una medida que es útil para garantizar la seguridad de mujeres puede serlo también para los hombres y eso no significa que no tenga perspectiva de género (se puede llegar a la misma conclusión que sin ella, pero al haberse investigado, planificado e implantando con perspectiva de género nos garantiza que las mujeres han podido dar su opinión – como ciudadanas y como expertas y profesionales- y participar del proceso).
- Considerar que no se precisa un perfil técnico o especialización en género para implantar medidas, dejando esta tarea a un miembro de la organización que se considere con sensibilidad sobre el tema, pero sin formación alguna en igualdad.
- Creer que es innecesario trabajar la seguridad con perspectiva de género ya que la organización o la entidad es suficientemente paritaria, no constan denuncias de acoso sexual ni de discriminación por razón de sexo, no constan demandas específicas de mujeres, etc.
- Falta de tiempo, recursos, desconocimiento de cómo llevar a cabo estos procesos.

7 En España en 2020 fueron 45 las víctimas de asesinato u homicidio en manos de su pareja o expareja. Puede consultarse el dato en el Anuario Estadístico del Ministerio del Interior, así como del sistema de seguimiento integral en los casos de violencia de género (sistema viogén) <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/Anuario+Estad%C3%ADstico+del+Ministerio+del+Interior+2020/94d9c-f1b-889f-4119-b4c4-09926630a29e>

8 Algunos tipos de acoso sexual – como el acoso verbal callejero- no están sancionados de la misma forma en todos los países y en muchos ni se contempla, pero pueden causar malestar en quien lo recibe y provocarle una fuerte sensación de inseguridad.

9 En octubre de 2021 la Policía de Escocia lanzó la campaña “That guy” <https://that-guy.co.uk/> con el objetivo de que los hombres asuman la responsabilidad de poner fin a la violencia sexual cambiando sus actitudes y comportamientos hacia las mujeres y desafiando los de sus pares.

10 María Naredo y Praxágora Cooperativa dedican un apartado concreto a estos obstáculos y cómo superarlos en la

Guía para la elaboración de diagnósticos de seguridad con visión de género en el ámbito rural y urbano (véase la referencia en Trabajos citados).

Para superar estos obstáculos se precisa como punto de partida la capacitación en igualdad de todas las personas de la organización donde además de conceptos y normativa, se compartan materiales, resultados de investigaciones que muestren las diferentes necesidades de seguridad y de la percepción de seguridad de hombres y mujeres, experiencias en otras organizaciones y cómo se traslada todo ello de manera operativa a las actuaciones.

En los siguientes apartados explicaré brevemente solo algunos de los puntos que se pueden explorar para trabajar la seguridad con perspectiva de género y dedicaré unos apartados concretos a la experiencia de Cataluña en este ámbito.

## **LAS METODOLOGÍAS DE INVESTIGACIÓN**

No es objeto de este artículo explicar las diferentes metodologías de investigación, pero sí señalar algunas que han sido de gran utilidad para trabajar la seguridad con perspectiva de género.

Las metodologías cuantitativas son imprescindibles pero insuficientes, por lo que deben complementarse siempre con metodologías cualitativas entre las cuales se ha de contar especialmente con aquellas que sean participativas. Unas y otras han de ser diseñadas con perspectiva de género.

Igareda, N., & Bodelón, E. (2014) defienden que la opción del trabajo cualitativo (Vallés, 1997, 2002; Quivy y Van Campenhoudt, 1992) permite obtener información valiosa que no es posible obtener a través de métodos únicamente cuantitativos. Igualmente permite el análisis de nuevos conceptos, que la investigación

quizás no había planteado en las hipótesis iniciales. Muchas investigadoras feministas han preferido la investigación cualitativa pues permite a las víctimas de la violencia sexual articular experiencias con sus propias palabras (Campbell et al. 2009; Jordan, 2001, 2004, 2008; Kelly, 2008; Stanko, 1990)

En cuanto a las cualitativas destaco una herramienta metodológica de gran interés como son las marchas exploratorias que se originaron a principio de los años noventa en las ciudades de Montreal y Toronto. Las marchas exploratorias son una herramienta que permite analizar desde una perspectiva feminista interseccional cómo la configuración física, social y simbólica de los espacios urbanos condiciona la percepción de (in)seguridad (Observatorio Noctámbul@s, 2018)<sup>11</sup>. Consisten en la evaluación realizada en terreno que hace un grupo de mujeres de un espacio, ya puede ser de un barrio de un municipio o de una zona concreta que se considera especialmente problemática. Se realizan recorriendo en grupo la zona y se evalúa a través de una lista de chequeo, a la vez que se anotan las vivencias, sensaciones y experiencias que manifiestan las participantes, se anotan los aspectos que generan inseguridad pero también los que proporcionan autonomía y libertad. El objetivo es hacer una propuesta de soluciones viables de mejoramiento del diseño urbano que disminuyan la percepción de inseguridad de las personas.

11 Se puede ver un ejemplo de experiencias de marchas exploratorias en el Informe anual 2017-2018 del Observatorio Noctámbul@s donde además se transcriben las manifestaciones de las participantes.

También hay experiencias muy interesantes como la del municipio de Bilbao, que ha creado una herramienta participativa conocida como “Mapa de los puntos críticos”<sup>12</sup>, un proyecto del ayuntamiento con participación ciudadana, con la finalidad de mejorar los puntos de la ciudad que no tienen visibilidad, accesibilidad o son aislados y por lo tanto producen inseguridad, sobre todo en las mujeres. Cualquier persona puede entrar a la web para consultar el mapa y también enviar una propuesta argumentada para que se añada en él un punto crítico.

Este proyecto es continuación de otro anterior, el “Mapa de la Ciudad Prohibida en los Distritos de Bilbao”<sup>13</sup>, iniciativa que pretendía aumentar la sensación de libertad y seguridad de las mujeres en su entorno cercano, visibilizando las experiencias de las mujeres y sus necesidades en el uso de los espacios públicos, identificando los de baja calidad y haciendo recomendaciones, tomando como punto de partida las aportaciones que habían hecho las vecinas.

## **LAS DIFERENTES PERCEPCIONES DE LA (IN) SEGURIDAD**

Las mujeres y los hombres se relacionan con el entorno y con las personas de manera diferenciada, lo cual provoca un impacto en la

percepción de la seguridad. Hay que tener en cuenta que las mujeres de manera continuada sufren una serie de conductas que no siempre están tipificadas al Código penal como delito. Estas “ofensas cotidianas” a menudo son difícilmente denunciadas y a pesar de que la normativa administrativa sí permitiría sancionar algunos comportamientos, otros muchos quedan fuera de lo que han previsto las leyes, por lo tanto, su detección y su abordaje es difícil, especialmente si se busca solo una respuesta punitiva en vez de tratarlo desde la sensibilización, el civismo y el respeto.

Las experiencias vividas personalmente, las vivencias compartidas por amigas, compañeras o familiares o hechos conocidos a través de la prensa o redes sociales, pueden poner a algunas mujeres en alerta o hacerlas sentir miedo ante situaciones que quizás para otra persona no serían consideradas peligrosas o motivo de incomodidad o preocupación. Como recuerda Ortiz (2014) citando a Michaud (2005), si en una calle donde el 100 % de las personas que viven son mujeres, a una la violan, las consecuencias no recaen solo sobre el 1%, esa mujer a la que han violado, sino sobre el 100% de las mujeres, ya que ese hecho aumentará la percepción de inseguridad y el miedo de las mujeres que viven allí, porque sienten que les puede pasar a ellas también.

12 Vid. [https://www.donostia.eus/info/ciudadano/igualdad\\_plan.nsf/voWebContenidosId/NT000009AE?OpenDocument&idioma=cas&id=A374066376363&cat=&doc=D](https://www.donostia.eus/info/ciudadano/igualdad_plan.nsf/voWebContenidosId/NT000009AE?OpenDocument&idioma=cas&id=A374066376363&cat=&doc=D)

13 Puede descargarse en [https://www.bilbao.eus/cs/Satellite?c=Page&cid=3000082641&language=es&pageid=3000082641&pagename=Bilbaonet%2FPage%2FBIO\\_contenidoFinal](https://www.bilbao.eus/cs/Satellite?c=Page&cid=3000082641&language=es&pageid=3000082641&pagename=Bilbaonet%2FPage%2FBIO_contenidoFinal)

Las mujeres tienen un índice de percepción de la inseguridad tres veces superior al de los hombres, aunque el riesgo registrado de sufrir actos violentos contra la persona, especialmente en lo que se refiere a las agresiones, es inferior al de los hombres. Además, no existe una correlación entre el riesgo de victimización

hecho público por actos delictivos violentos y el miedo que tienen de ser víctimas de estos actos. Los hombres jóvenes, que son los que dicen que se sienten más seguros, también son quienes tienen una mayor proporción de victimización por actos violentos contra la persona (Stanko, 2009).

El impacto en la vida de las mujeres de su percepción de (in)seguridad es importante y las estrategias de autoprotección que desarrollan ante el miedo – ya sea a sufrir un delito, infracción administrativa o simplemente a ser “molestadas” aunque la conducta no esté recogida en ninguna normativa - limitan su libertad y suponen un obstáculo para su participación en la vida social y profesional: elegir o no una vestimenta concreta, escoger un medio de transporte u otro, decidir no ir a un acontecimiento según donde se celebre o la hora de finalización, pedir que las acompañen hasta casa, rehusar un trabajo por ubicación u horarios...

Aplicar metodologías de investigación para conocer las percepciones de inseguridad y las estrategias de autoprotección o defensa que desarrollan las mujeres permitirá responder con las medidas de prevención adecuadas. A pesar de que a menudo se afirma que la percepción de (in)seguridad no se puede medir, la información sobre el sentimiento de seguridad de la población, puede objetivarse de manera clara en muchos casos: cuando la ciudadanía afirma (o se constata externamente) que hay espacios y horarios en que no lleva a cabo ciertas actividades a causa de su percepción de inseguridad en ellos, la situación se objetiva sustancialmente (Guillen, 2020). Por

lo tanto, uno de los elementos claves que han de caracterizar las políticas de seguridad con perspectiva de género es admitir la importancia del componente subjetivo de la seguridad – objetivable tal y como hemos manifestado- e identificar las diferentes vivencias según el género. Igualmente hay que tener en cuenta otras diferencias como la edad, la discapacidad, o la condición migratoria (Naredo, 2010).

En definitiva, la incorporación de la perspectiva de género en la seguridad también requiere tomar como punto de partida la complejidad del fenómeno, de forma que se integren: las diferentes fuentes de inseguridad, tanto las que se producen a la esfera pública como la privada; las relaciones de opresión no delictivas pero que potencian el sentimiento de inseguridad y refuerzan las estrategias de autoprotección de las mujeres; y el elemento subjetivo que genera sentimientos de inseguridad diferenciados en mujeres y hombres (Naredo, 2010).

### **ESPACIOS SEGUROS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

En relación con los dos apartados anteriores es preciso tratar de forma específica la seguridad de las mujeres en el espacio público ya que esta es una premisa indiscutible para conseguir la igualdad. Históricamente el diseño de las ciudades ha respondido a una visión androcéntrica de la vida urbana, por ello la perspectiva de género se ha de incluir dentro del urbanismo y planeamiento de las ciudades con el objetivo de eliminar las desigualdades que restan movilidad, seguridad y, por tanto, libertad a las mujeres, en el espacio público.

Deviene imprescindible tener en cuenta los principios elaborados a partir de las experiencias de las mujeres de Montreal, que fueron recogidos con la coordinación de Anne Michaud en el documento *Pour un environnement urbain sécuritaire. Guide d'aménagement. Programme Femmes et Ville de la Ville de Montreal, 2002*<sup>14</sup>. Los seis principios de Montreal deben ser analizados e implantados de una manera conjunta para conseguir un espacio público seguro:

1. Señalización: Saber dónde se está y adónde se va.
2. Visibilidad: Ver y ser vista.
3. Concurrencia de personas: Oír y ser oída.
4. Vigilancia formal y acceso a la ayuda: Poder escapar y obtener auxilio.
5. Planificación y el mantenimiento de los lugares: Vivir en un ambiente limpio y acogedor.
6. Participación de la comunidad en las políticas de seguridad: Actuar en conjunto.

Las medidas que se adopten han de ser rigurosas y eficaces<sup>15</sup>, basadas en evidencias, porque ya lo decía Janes Jacobs en 1961 que “Los horribles crímenes públicos pueden ocurrir, y ocurren, en estaciones de metro bien iluminadas

cuando no hay ojos eficaces. Prácticamente nunca ocurren en teatros a oscuras donde hay muchas personas y ojos presentes”. Por ello, ante decisiones populares pero poco eficaces como alumbrar sin medida ni criterio una zona<sup>16</sup>, llenarla de cámaras de videovigilancia o de presencia policial, cabe preguntarse si la solución no pasará por otras opciones como fomentar la solidaridad y los lazos comunitarios y dotar a los espacios de vida con actividades, equipamientos, mobiliario urbano adecuado, etc. que lo conviertan en un sitio que sea agradable de transitar y permanecer, aumentando así la presencia de personas que serán las que puedan prestar auxilio inmediato en caso de emergencia y harán disminuir la percepción de inseguridad.

En este punto aplicar el enfoque CPTED<sup>17</sup> de prevención del delito a través del diseño ambiental con perspectiva de género puede ser de gran utilidad para aplicar estrategias que den resultados efectivos<sup>18</sup>. La perspectiva del CPTED corresponde a un abordaje multidisciplinario que busca “reducir las oportunidades de cometer delitos de oportunidad así como

14 En este ámbito es imprescindible citar nuevamente el trabajo realizado por el Col·lectiu Punt 6, que puede consultarse en su web <http://www.punt6.org/ca/inici/>

15 El asesinato de Sarah Everard, ha puesto sobre la mesa el cuestionamiento de la efectividad de algunas medidas de seguridad propuestas desde los poderes públicos basadas simplemente en aumento del alumbrado, mayor vigilancia y mayor presencia policial <https://qz.com/1985650/sarah-everard-design-strategies-to-make-streets-safer-for-women/>

16 Vid. <http://agrupacionio.com/en-un-espacio-solitario-nadie-puede-oir-tus-gritos/>

17 Vid. la página web de la International Crime Prevention Through Environmental Design Association donde hay materiales para profundizar sobre el enfoque CPTED <https://www.cpted.net/>

18 Actualmente el enfoque CPTED incluye principios de primera, segunda y tercera generación que van mucho más allá de medidas meramente físicas. Estos principios son: control de accesos, vigilancia natural, refuerzo territorial, participación comunitaria, sostenibilidad y salud pública y auto realización.

*reducir el temor de la comunidad aumentando la cohesión comunitaria”* (Rau, 2005: 87)

Incluyo en este apartado el necesario estudio de la movilidad por géneros, ya que el transporte seguro ha de tener en cuenta y cubrir las necesidades de las mujeres, debe fundamentarse en el reconocimiento de sus distintas experiencias, necesidades y roles distintivos.

Comparto a modo de ejemplo, algunas de las medidas que detalla el Plan de prevención del acoso sexual en las redes de metro y autobús de Transports Metropolitans de Barcelona (TMB)<sup>19</sup> que fue presentado en mayo de 2021:

- Incrementar la presencia de vigilantes de seguridad en el metro y en el autobús (en el metro ya se aumentó un 3% en 2020 y se preveía otro aumento de 3% en 2021; en 2020 se inició también la medida de incorporar en los autobuses la vigilancia por parte de los agentes de manera selectiva).
- Implantar un sistema de video vigilancia específico dentro de los autobuses y de los metros (medida ya en desarrollo)
- Establecer un sistema de paradas a demanda en rutas de autobuses de áreas periféricas.
- Asegurar la visibilidad en las marquesinas de las paradas de autobús gestionadas por los distintos ayuntamientos implicados.
- Contar con una mayor presencia de agentes de Mossos d’Esquadra y policías locales en las redes de autobús y metro.

<sup>19</sup> Vid. <https://noticies.tmb.cat/sala-de-premsa/tmb-completa-pla-de-prevenio-de-lasetjament-sexual-xarxes-de-metro-bus>

- Mejorar la iluminación de vestíbulos, andenes y pasillos.
- Estudiar la posibilidad de incorporar un hilo musical en toda la red de metro que ayude a generar un ambiente más amable y acogedor.
- El plan también incluye un protocolo de actuación de los diferentes responsables, áreas y departamentos internos de la organización ante un incidente de carácter sexual o de género que pueda producirse en las redes de metro y bus.

Encuanto a la violencia en espacios comunitarios, conviene hacer una especial mención a la que se sufre por las mujeres en entornos de ocio y deportivos. En los últimos años se han adoptado por diferentes asociaciones<sup>20</sup> y organizaciones públicas<sup>21</sup> y privadas<sup>22</sup> protocolos de actuación para la prevención, detección y atención a las personas afectadas por violencias sexuales. Estos protocolos han de ir necesariamente

<sup>20</sup> La Asociación de Mujeres en el Deporte Profesional ha realizado una gran labor de sensibilización al respecto y diversas formaciones para implantar estos protocolos en entidades deportivas <https://www.mujereseneldeporte.com/2018/11/la-violencia-sexual-en-el-ambito-deportivo-prevencion-deteccion-y-atencion-voice/>

<sup>21</sup> Especialmente las administraciones locales han creado Protocolos de actuación. Véase por ejemplo el “No Callamos” del Ayuntamiento de Barcelona <https://ajuntament.barcelona.cat/dones/es/protocolo-no-callamos-contra-las-agresiones-y-los-acosos-sexuales-en-espacios-de-ocio-nocturno>

<sup>22</sup> Por ejemplo, en los eventos de Live Nation con el lema #respétame se han implantado protocolos anti acoso. Enlazo una noticia relacionada con el Download Festival Madrid de 2018 <https://metaljournal.net/download-festival-madrid-implanta-un-protocolo-contra-el-acoso-sexual/>

acompañados de una formación sobre violencias machistas a todos los miembros de la organización, una implementación de las medidas, procedimientos para la gestión de incidencias y denuncias, así como la instalación de puntos estáticos dónde se puedan dirigir las personas afectadas<sup>23</sup>. En la parte más operativa del Protocolo debe hacerse un esquema sobre cómo se va a actuar en el caso de que alguien vea o alguien denuncie una conducta que constituya violencia sexual. Es recomendable hacer una clasificación de los tipos de conductas que nos podemos encontrar y la intervención que se llevará a cabo ante cada una de ellas y por parte de quién. Para ello debe tenerse clara la legislación sobre ante qué conductas se puede intervenir y quién tiene competencia para hacerlo (Almécija, 2019).

## CRIMINALIDAD EN FEMENINO

La criminología feminista – basada en evidencias, tal y como el resto de la ciencia criminológica- no niega el comportamiento delictivo femenino. La mujer ha delinquido en todos los periodos históricos, aunque en mucha menor medida que en la conducta ilícita masculina<sup>24</sup>. No contamos con datos precisos sobre la criminalidad de las mujeres ya que históricamente se realizaba una valoración de los datos de la delincuencia de forma conjunta, sin segregación por sexos, y como indica De

la Cuesta (1992) esta es una medida, como se sabe, poco acertada desde el punto de vista epistemológico, porque las motivaciones para delinquir entre hombres y mujeres difieren, aunque haya algún acercamiento desde el ámbito social. Otras veces estas cifras componían un anexo de las estadísticas oficiales de la delincuencia total. Es por ello que la investigación es imprescindible para ahondar en perfiles y motivaciones que permitan avanzar en la prevención y el abordaje del delito y otras conductas ilícitas, también cuando su autora es una mujer.

Tal y como expresan Trespaderne y Garriga (2018) en su trabajo sobre los perfiles y signos de radicalización de las mujeres radicalizadas por organizaciones terroristas de etiología yihadista en España, la captación y radicalización violenta femenina no es una réplica a la masculina, y para ello deben trabajarse también, programas de prevención y desradicalización centrados en sus circunstancias particulares (Saltman y Smith, 2015).

Citando a Ennaji (2016), manifiestan que para contrarrestar las narrativas terroristas debe comprenderse antes los motivos de la radicalización violenta tanto en hombres como en mujeres.

También Caballero (2018) en una de sus investigaciones sobre Grupos Urbanos Violentos y delitos de odio trata en diversos apartados del rol de la mujer en esos grupos (representativa, nula, ornamental, cosificada, etc.) incluyendo imágenes de simbología y vestimenta para identificarlas.

23 Vid. <https://cuadernosdeseguridad.com/2020/04/protocolos-violencia-sexual-eventos/>

24 Pueden consultarse los datos de los últimos años en los diferentes informes del Ministerio del Interior <http://www.interior.gob.es/ca/web/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/anuarios-y-estadisticas>

En relación con las mujeres homicidas y asesinas, Velasco (2018) afirma que ellas tienen sus propios medios y tienen sus propios motivos para acabar con la vida de sus maridos, amantes, amigos e incluso hijos.

Finalmente, hay algunas cuestiones que a pesar de ubicarse más en el ámbito de justicia que de la seguridad, deben tratarse incuestionablemente, como el contenido y fallo de las sentencias que condenan a mujeres, la influencia del género en la toma de decisiones judiciales como los tipos delictivos y los perfiles de las mujeres internas en centros penitenciarios. De ahí se puede extraer mucho conocimiento y experiencias necesarias para avanzar en el abordaje de la seguridad con perspectiva de género (incluso en el ámbito de las cárceles, investigar sobre cómo trabajar la propia seguridad de las mujeres internas).

De acuerdo con Páez-Mérida (2021) existe cierto consenso en la afirmación de que el género influye en las decisiones de los jueces, no queda tan claro de qué manera lo hace. Tal y como afirma la autora citada, aunque los estudios sobre sentencing y género cuentan con limitaciones metodológicas, es posible que la disparidad de género de decisiones judiciales sea producto de las diferencias entre la delincuencia masculina y la femenina (Pina-Sánchez & Harris, 2020): las mujeres cometen un porcentaje muy pequeño de delitos en comparación con los hombres y, además, sus delitos son menos graves (Heidensohn, 1994), lo cual justificaría la imposición de penas más leves. Estas cuestiones podrían justificar, legítimamente, que las mujeres reciban un trato más benévolo. Páez-Mérida apunta que sin embargo, no todas las mujeres son beneficiarias de ese “trato benévolo”:

las chicas del sistema de justicia juvenil son objeto de respuestas judiciales más severas que los chicos: se les impone un mayor número de medidas de libertad vigilada e internamiento, reciben una supervisión más intensiva que los chicos y, en definitiva, se ven más afectadas por el paternalismo judicial (Cea d’Ancona, 1992; Spivak et al., 2014). En el mismo sentido, las mujeres pertenecientes a minorías, procedentes de clases sociales bajas y que no cumplen con el estereotipo tradicional de feminidad tampoco se benefician de un trato benévolo (Kruttschnitt, 1980).

En cuanto a las mujeres internas en centros penitenciarios afirma Yugueros (2013) que las causas por las cuales las mujeres delinquen son debidas mayoritariamente a la pobreza, exclusión social, falta de instrucción educativa y otras circunstancias socioculturales y que este es precisamente el perfil que presenta la mayoría de las mujeres que cumplen condena en las cárceles españolas.

### **MUJERES ESPECIALMENTE VULNERABLES**

El conocimiento sobre las necesidades específicas de las personas con discapacidades es imprescindible para planificar unas correctas políticas de seguridad que las protejan adecuadamente. También es una capacitación con la que deben contar las personas que han de interaccionar con ellas, por ejemplo, cualquier profesional del circuito de atención a víctimas o el personal de seguridad que hace una labor más operativa.

Pondré como ejemplo la interacción con las mujeres con autismo por ser una discapacidad

no visible que no ha sido todavía lo suficientemente investigada con perspectiva de género<sup>25</sup>. A pesar de que en España se han publicado algunos manuales dirigidos a organizaciones policiales<sup>26</sup>, aún se pueden leer en ellos algunas afirmaciones que repiten prejuicios (“Tener en cuenta esta ausencia de empatía al valorar el testimonio”)<sup>27</sup> y en ninguno de ellos existe una perspectiva de género que señale las entre las diferencias entre un hombre con autismo y una mujer.

En cuanto a la formación policial, en España hay organizaciones policiales que han recibido formación sobre este ámbito, pero no constan datos de cuántas ni de qué tipo de formación (duración, contenidos, etc...). Al respecto, y trasladándonos a Estados Unidos, destaco el artículo de Elissa Ball y Jaclyn Jeffrey-Wilensky (2020) “Why autism training for police isn’t

enough”<sup>28</sup> donde se critica la formación policial sobre el autismo señalándose que muchos departamentos de policía ofrecen capacitación en autismo, pero las sesiones suelen ser opcionales y varían enormemente en duración, formato y calidad, además pueden realizarse capacitaciones más o menos extensas sobre el tema pero hay una carencia en cuanto a evaluar si cuando se ha llevado a la práctica lo aprendido se ha realizado un actuación exitosa o no. Asimismo, las autoras destacan que habría que revisar los contenidos para saber si se está enseñando la parte “más catastrófica del autismo” o también se mencionan las fortalezas y virtudes de los autistas, porque entonces las formaciones lo que provocan es estigmatizar aún más y alimentar los prejuicios.

Asimismo, la protección e interacción con colectivos vulnerables como las niñas, mujeres mayores, inmigrantes, sin hogar, prostitutas, con dependencias, son algunos de los ámbitos que deben desarrollarse no solo desde la asistencia social sino de su seguridad: qué medidas son realmente efectivas para proteger a estas mujeres analizando los riesgos y amenazas específicas que sufren como colectivo, pero también individualmente. (también es un error considerar que todas las mujeres del mismo colectivo tienen las mismas necesidades).

## LAS PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD

En España, las mujeres representan entre un 8% y un 21% en la seguridad pública dependiendo

25 Vid. <https://www.publico.es/sociedad/mujeres-descubren-40-anos-autismo-evaluaciones-rigen-criterios-machistas.html>

26 En la página del Ministerio de Interior podemos encontrar la “Guía de Intervención Policial con Personas con Discapacidad Intelectual” (Vid. <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1201295/GuiaIntervenci%C3%B3nPolicialP-Diversi%C3%B3nweb.pdf/806b2414-8c6b-483a-a928-434daf3d5dc3>) También se ha publicado el “Manual de procedimiento para la atención de la Policía Local a las personas con discapacidad intelectual” editado por Plena inclusión y Unijepol, con la colaboración de la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad (v. <https://www.plenainclusion.org/publicaciones/buscador/manual-de-procedimiento-para-la-atencion-de-la-policia-local-a-las-personas-con-discapacidad-intelectual/>)

27 Puede encontrarse esa frase en la misma guía a la que se hace referencia en la nota 11

28 Vid. <https://www.spectrumnews.org/news/why-autism-training-for-police-isnt-enough/>

de la fuerza y cuerpo de seguridad al que se haga referencia y un 13% en seguridad privada<sup>29</sup>. El primer reto, pero no el único, es aumentar esa representatividad, y aunque podría parecer, por tanto, que con conseguir a medio o largo plazo la paridad en las organizaciones – imprescindible también en puestos de responsabilidad- sería suficiente, no es así ya que una mujer que trabaja en la seguridad pública o privada no tiene por qué estar trabajando desde un enfoque feminista con perspectiva de género, sino puede estar simplemente repitiendo mensajes, roles y procedimientos aprendidos u ordenados por sus superiores en ausencia de esa perspectiva. Por tanto, la presencia paritaria de mujeres es imprescindible y necesaria pero no suficiente. Toda la organización – y no solo ellas- debe ser sensible, tener formación en igualdad e implantar medidas desde ese enfoque.

La Ley Orgánica estatal 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 67 establece que las normas reguladoras de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado han de promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, impidiendo cualquier situación de discriminación profesional, especialmente, en el sistema de acceso, formación, ascensos, destinos y situaciones administrativas. Asimismo, las normas referidas al personal al servicio de las Administraciones públicas en materia de igualdad, prevención de la violencia de género y conciliación de la vida personal,

29 Vid. [https://www.seguritecna.es/actualidad/dia-internacional-de-la-mujer-la-presencia-de-la-mujer-en-el-sistema-de-seguridad-nacional\\_20210306.html](https://www.seguritecna.es/actualidad/dia-internacional-de-la-mujer-la-presencia-de-la-mujer-en-el-sistema-de-seguridad-nacional_20210306.html)

familiar y profesional serán de aplicación en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, adaptándose, en su caso, a las peculiaridades de las funciones que tienen encomendadas, en los términos establecidos por su normativa específica.

En cuanto a las empresas de seguridad privada, la Resolución de 18 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad para el año 2021<sup>30</sup>, establece – como así lo hacían los anteriores- que todas las empresas sujetas al convenio deben contar con un plan de igualdad con los contenidos establecidos en la Ley, cuyo objetivo será potenciar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral.

En las organizaciones policiales y de seguridad privada algunos de los puntos esenciales a trabajar serían los siguientes:

- Contar con un Plan de igualdad e implementarlo.
- Elaborar y llevar a cabo una estrategia de comunicación externa e interna del Plan de igualdad.
- Contar con protocolos de actuación en cuanto a la prevención, detección y abordaje de las conductas que supongan acoso sexual, discriminación sexual o por razón de sexo.
- Promocionar de la transversalidad de género en las políticas de seguridad
- Garantizar la igualdad efectiva en el

30 Vid. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-15038](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-15038)

acceso y a carrera profesional del personal, promoviendo acciones para equilibrar la presencia de ambos géneros.

- Promover la investigación: informes, estudios y estadísticas sobre la igualdad de mujeres y hombres en la organización.
- Visibilizar de la mujer profesional de la seguridad y analizar la imagen que se da de ella en la prensa, carteles, campañas, videos de sensibilización....
- Contar con las mujeres profesionales de la seguridad como formadoras, ponentes, promoviendo su participación en cursos, congresos, jornadas...
- Uso de un lenguaje inclusivo.
- Formación en igualdad y perspectiva de género.
- Prevención de riesgos laborales atendiendo a las necesidades específicas de las mujeres.
- Promover de forma específica la incorporación de mujeres con discapacidad.

En cuanto a la formación, la Ley de 2007, antes citada, regula que las Administraciones Públicas debe fomentar la formación en igualdad, tanto en el acceso al empleo público como a lo largo de la carrera profesional. Además, todas las pruebas de acceso al empleo público de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella han de contemplar el estudio y la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública.

También se establece que la Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella han de impartir cursos de formación sobre la igualdad

de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y sobre prevención de la violencia de género, que se dirigirán a todo su personal.

En cuanto a la seguridad privada, de competencia estatal, en el temario mínimo obligatorio de formación previa para vigilantes que establece el Ministerio del Interior<sup>31</sup> no se contempla formación en igualdad, en perspectiva de género ni en violencia sexual o violencia machista en general (solo se recoge un epígrafe sobre violencia de género – que de acuerdo con el Código Penal español se limita a la que ejerce el hombre sobre la mujer que sea o haya sido su pareja- en el ámbito de la formación en derecho penal).

## EXPERIENCIAS EN CATALUÑA

En Cataluña hay que destacar diferentes experiencias, protocolos de actuación y artículos concretos de normativas que incorporan la perspectiva de género en la seguridad<sup>32</sup>. Además, el plan de Gobierno de la IV legislatura de la Generalitat de Cataluña, aprobado el 21 de septiembre de 2021<sup>33</sup>, ha

31 Puede consultarse en la página web del Ministerio del Interior <http://www.interior.gob.es/ca/web/servicios-al-ciudadano/personal-de-seguridad-privada/vigilantes-de-seguridad/temario>

32 Sirva como ejemplo los contenidos tratados en las dos Jornadas realizadas en 2019 y 2021 sobre planificación de la seguridad con perspectiva de género que organizó la Universidad Politécnica de Cataluña. Pueden consultarse los programas en <https://segues.upc.edu/es/jornadas-femsegues>

33 Vid. [https://presidencia.gencat.cat/ca/ambits\\_dactuacio/pla-de-govern/](https://presidencia.gencat.cat/ca/ambits_dactuacio/pla-de-govern/)

hecho una apuesta firme por feminizar los cuerpos de policía, agentes rurales y bomberos, comprometiéndose a aprobar e implementar los planes de igualdad para impulsar políticas activas en material de igualdad de género en estos cuerpos operativos y conseguir, además, la paridad en la estructura directiva de los Mossos d'Esquadra en 2030.

## NORMATIVA

En España, existe por una parte una norma estatal a la que se ha hecho referencia anteriormente, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres<sup>34</sup>, y por otro las normas de las Comunidades Autónomas que regulan esa misma materia, en virtud de sus competencias de autogobierno.

En ningún caso estas Leyes autonómicas hacen una mención específica a la incorporación de la perspectiva de género en la seguridad, con la excepción de la Ley 17/2015, de 21 de julio<sup>35</sup>, aprobada por Cataluña, que regula en su artículo 55 que el Departamento competente en materia de seguridad debe:

- a) Tener en cuenta la distinta percepción de la seguridad de mujeres y hombres e incluir la perspectiva de género en las encuestas de victimización, en el análisis de la realidad de la seguridad en Cataluña, en las diagnosis de seguridad de los espacios públicos, así como en la definición de las políticas y en la adopción

de medidas de prevención y protección relacionadas con la autonomía personal y el uso de los espacios, tanto públicos como privados.

- b) Establecer las medidas necesarias para erradicar la violencia machista a nivel comunitario.

- c) Promover el trabajo con los hombres a fin de que no ejerzan ningún tipo de violencia machista.

Asimismo, en el mismo artículo 55, se establece que el Departamento competente en materia de urbanismo debe:

- a) Promover un modelo de seguridad que incorpore la perspectiva de las mujeres en el planeamiento urbanístico. Con esta finalidad el planeamiento debe vincular diseño urbano y violencia machista, para evitar entornos y elementos que puedan provocar situaciones de inseguridad para las mujeres.

- b) Erradicar la percepción de inseguridad en los espacios públicos, garantizando en ellos la visibilidad, correcta iluminación y alternativa de recorridos, y dotándolos de usos y actividades diversos, intergeneracionales y que fomenten la presencia de gente diversa.

Este precepto de la legislación catalana es de gran relevancia ya que por fin se recoge en una norma con rango Ley muchas de las cuestiones que se tratan en el presente artículo, por lo tanto, lejos de ser una "buena práctica opcional", existe una obligación por parte de los poderes públicos de trabajar la seguridad con perspectiva de género. Además, no solo debe hacerse desde el departamento competente en

34 Vid. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=-BOE-A-2007-6115>

35 Vid. [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=-BOE-A-2015-9676](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=-BOE-A-2015-9676)

seguridad, sino también desde el competente en urbanismo, con lo que se relaciona directamente con enfoques criminológicos como el CPTED, así como con los seis principios de Montreal anteriormente citados.

## LA FORMACIÓN

También se regula por Ley la formación con la que se debe contar en las organizaciones policiales. La Ley catalana de 2015, establece que los temarios para el acceso al empleo público deben incluir los contenidos relativos a la normativa sobre igualdad efectiva de mujeres y hombres y sobre violencia machista que deben aplicarse en la actividad administrativa y en el desarrollo de las políticas de igualdad efectiva.

Además, la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista<sup>36</sup> regula que las administraciones públicas de Cataluña deben garantizar que los cuerpos policiales dispongan de la adecuada formación básica en materia de violencia machista y de la formación y capacitación específicas y permanentes en materia de prevención, asistencia y protección de las mujeres que sufren violencias.

En 2020 se creó la Comisión para la igualdad de género de la Dirección General de la Policía<sup>37</sup>, en la que se indica que una de las funciones de la comisión es velar por que todo el personal

de la Dirección tenga formación en perspectiva de género, y especialmente todo el personal de los cargos de mando. Además, se ha creado la Unidad de Igualdad y Equidad integrada por policías con formación en políticas de igualdad de género y referentes en la materia y en su gestión pública.

## LAS MUJERES EN EL SECTOR DE LA SEGURIDAD EN CATALUÑA

La unidad de investigación de la Escuela de Policía del Instituto de Seguridad Pública de Cataluña presentó en 2020 un interesante trabajo sobre cómo incorporar más mujeres a la policía (Vallès, Vivolas y Egea, 2020). En el estudio se plasma como las mujeres todavía son minoría, tanto en los cuerpos policiales como en los procesos de selección y formación básica. Destaco las medidas directas e indirectas que se recogen que han demostrado su efectividad para incorporar más mujeres en la policía:

- Entre las directas se encuentran las campañas de contratación; las medidas de apoyo en la preparación de las pruebas de acceso, la adaptación de los criterios de selección y de los tribunales evaluadores y la discriminación positiva.
- Las indirectas inciden en hacer la organización más atractiva para las mujeres con medidas de apoyo a la promoción; de adaptación física de la organización; de aumento de la transparencia y reducción de la discriminación y para favorecer la conciliación familiar.

Además, cabe destacar que en el último año se han producido dos modificaciones normativas con la finalidad de promover este acceso de

36 Vid. <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2008-9294>

37 Vid. <https://govern.cat/salaprensa/notes-premsa/383211/cos-mossos-esquadra-aposta-organitzacio-policial-perspectiva-genero-equitat>

las mujeres a las policías de Cataluña, tanto en relación a la policía autonómica como a las policías locales.

En primer lugar, se ha añadido una disposición transitoria séptima a la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra<sup>38</sup> en la que se indica que mientras no se apruebe el correspondiente plan de igualdad, y con el fin de alcanzar el equilibrio en el número de mujeres y hombres en la plantilla del cuerpo de Mossos d'Esquadra, las convocatorias para acceder a las diferentes categorías de este cuerpo policial tienen que establecer que los empates de puntuación en el orden de clasificación de los aspirantes deben dirimirse, como primer criterio, dando preferencia a las personas candidatas del sexo menos representado cuando este no llegue al 40% de aquella categoría.

La segunda modificación ha sido a la Ley 16/1991, de 10 de julio, de las Policías Locales, donde se ha añadido una disposición adicional 8 por la Ley 5/2020 de 29 de abril, en la que se regula que las convocatorias para acceder a las diferentes categorías de policías locales y vigilantes municipales aprobadas a partir del 1 de enero de 2020, deben determinar el número de plazas que han de ser provistas por mujeres para cumplir el objetivo de equilibrar la presencia de mujeres y hombres en las plantillas respectivas.

---

38 La disposición transitoria séptima ha sido añadida por el artículo único del Decreto Ley 1/2021, de 12 de enero por el cual se modifica la Ley 10/1994, de 11 de julio de la Policía de la Generalitat-Mossos d'Esquadra y se establecen medidas correctoras para equilibrar la presencia de mujeres y hombres.

El número de plazas reservado para mujeres debe ser proporcional a los objetivos perseguidos, y no puede ser superior al 40 % de las plazas convocadas ni inferior al porcentaje que sea establecido por el plan de igualdad de cada ayuntamiento. Como regla general, hasta que los ayuntamientos no elaboren estos planes de igualdad, el porcentaje mínimo no puede ser inferior al 25 % de las plazas convocadas, siempre que se convoquen más de tres.

En estos procedimientos selectivos, la adjudicación de las plazas convocadas debe realizarse siguiendo una única lista final de las personas que hayan superado el proceso, ordenadas según la puntuación obtenida, aplicando los criterios de desempate establecidos legalmente, salvo que por este procedimiento no se alcance el porcentaje del 25-40%, en cuyo caso se deberá dar preferencia a las candidatas mujeres, hasta alcanzar el objetivo perseguido, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Tiene que haber en todos los casos una equivalencia de capacitación, determinada por la superación de las pruebas y los ejercicios de la fase de oposición del sistema selectivo.
- b) Ninguna de las candidatas mujeres seleccionadas en virtud de este criterio de preferencia puede tener un diferencial negativo de puntuación, en la fase de oposición y, si procede, en la fase de concurso, de más del 15 % respecto a los candidatos hombres preteridos.
- c) No puede aplicarse esta medida respecto a candidatos en los que concurran motivos de discriminación positiva legalmente determinados otros que el criterio de

preferencia que regula la presente disposición, como la pertenencia a otros colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

El criterio de preferencia que regula la disposición no será aplicable si en el cuerpo, la escala y la categoría objeto de la convocatoria hay una presencia de funcionarias mujeres igual o superior al 33 %.

## ALGUNAS EXPERIENCIAS EN CATALUÑA

### Ayuntamiento de Barcelona. Bases para la convocatoria de plazas de la Guardia Urbana

Para promover la igualdad entre las personas aspirantes a una plaza de agente Guardia Urbana, el Ayuntamiento de Barcelona, en las bases de las convocatorias prevé que si en el día y hora de la realización de las pruebas del proceso selectivo - en relación a las pruebas culturales, teóricas, aptitudinales, de inglés o conocimiento de la lengua catalana - alguna de las mujeres aspirantes está hospitalizada por embarazo de riesgo, parto o los días inmediatamente posteriores al parto, se debe articular por el Tribunal los mecanismos necesarios para realizar la prueba correspondiente en el recinto hospitalario donde se encuentre, siempre que sea dentro de la provincia de Barcelona y la persona lo solicite en la forma y plazo que establece la convocatoria. Igualmente, en el caso que alguna de las mujeres aspirantes sea madre lactante y considere que la realización de las pruebas coincidirá con la lactancia de su bebé lo ha de notificar.

En relación a las pruebas de aptitud físicas, las mujeres aspirantes que el día de la prueba estén embarazadas o que no hayan cumplido las 16 semanas desde el nacimiento de su hijo o hija pueden realizar la prueba - aportando un certificado médico donde expresamente se indique que no hay ningún peligro para su realización - o pedir un aplazamiento hasta la siguiente convocatoria, manteniendo la nota de las pruebas que ya hayan realizado siempre que en el siguiente proceso de selección se mantengan los mismos baremos y condiciones.

Además, de acuerdo con lo establecido por la disposición adicional 8ª de la Ley 16/1991, antes citada, en la última convocatoria se reservaron el 40 por ciento de las plazas para mujeres.

Finalmente, en caso de empate en la última posición, se establece como criterio de desempate que se favorecerá a la persona aspirante del género que sea menos representado en el colectivo profesional.

### El Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio

En 2019 el Departamento de Interior aprobó el Protocolo de seguridad contra las violencias sexuales en entornos de ocio<sup>39</sup>, al cual se pueden adherir entidades públicas y privadas organizadoras de eventos como fiestas mayores, salas de fiestas, festivales de música, etc. Esta adhesión conlleva unos compromisos de formación de todo el personal (operativo y no

39 Vid. <https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/index.html?documentId=846635>

operativo) en violencias machistas desde el punto de vista de la sensibilización, su conocimiento desde el punto de vista normativo y también cómo articular procedimientos para su prevención, detección y actuación en caso de producirse, así como de atención a las personas afectadas. Durante el transcurso del evento, además, deben implantarse medidas para la prevención y abordaje de las violencias sexuales, entre ellas, instalar un punto de atención e información de las violencias sexuales.

Entre las medidas, se prevén algunas que están relacionadas con el enfoque que propone la prevención situacional. Se establece que los titulares, organizadores o promotores de las actividades de ocio tienen que analizar los diferentes espacios de sus instalaciones, así como los espacios públicos que conforman el entorno de la actividad, para identificar posibles zonas de riesgo que puedan propiciar la comisión de violencias sexuales, ya sea porque se trata de zonas apartadas, con poca visibilidad, con condiciones de falta de iluminación, o que dificultan poder pedir ayuda en caso de sufrir algún hecho, etc. En la medida en que sea posible, se tendrán que adoptar medidas compensatorias de los riesgos detectados, ya sea reforzando la iluminación, haciendo verificaciones en estas zonas, instalando mecanismos de alarma, etc., en función de las características de los lugares y de los riesgos detectados.

### **El Protocolo para el abordaje de las infracciones de odio y discriminación para las policías locales**

También en 2019 se aprobó por el Departament d'Interior, el Protocolo para el abordaje de

las infracciones de odio y discriminación para las policías locales de Cataluña<sup>40</sup>, que está destinado a dotar a las policías locales de pautas de actuación operativas para la prevención, detección y gestión de situaciones relacionadas con el odio y la discriminación, la asistencia a las víctimas, concretar actuaciones con las personas presuntamente autoras e identificar especialidades en la confección de la documentación policial para facilitar la tramitación de las denuncias por las autoridades judiciales y administrativas. En cuanto al ámbito que nos ocupa en este artículo, es de destacar que también define y establece ta de cómo abordar los actos de odio o de discriminación por motivos de sexo y por razón de sexo (además de otros como la orientación sexual e identidad de género, motivos religiosos, enfermedad, raza, etnia, nación, etc...)

### **LA PERCEPCIÓN IMPORTA**

En 2021, se presentó por el Departament d'Interior de la Generalitat de Catalunya, en el marco del proyecto europeo Cutting Crime Impact (CCI)<sup>41</sup>, la herramienta "*La percepció importa. La seguretat de les persones*"<sup>42</sup> elaborada en colaboración con técnicos municipales (básicamente del Ayuntamiento de Barcelona) y altos mandos de organizaciones policiales (Mossos d'Esquadra y policías

40 Vid. <https://dogc.gencat.cat/es/document-del-dogc/?-documentId=857274>

41 Vid. <https://www.cuttingcrimeimpact.eu/>

42 Puede descargarse en su versión en castellano el siguiente enlace [https://interior.gencat.cat/web/.content/home/010\\_el\\_departament/publicacions/seguretat/Toolkit/booklet\\_Digital\\_ES\\_no\\_20210611.pdf](https://interior.gencat.cat/web/.content/home/010_el_departament/publicacions/seguretat/Toolkit/booklet_Digital_ES_no_20210611.pdf)

locales). Se trata de una herramienta práctica para analizar manifestaciones de percepción de inseguridad y articular respuestas eficaces. Los gestores públicos de la seguridad se encuentran en situaciones en que las expresiones públicas de inseguridad requieren una interpretación y toma de decisiones que permita gestionar la situación de manera que no se deteriore. La herramienta contiene un capítulo dedicado a la perspectiva de género, y, además, este enfoque se aplica de forma transversal en todo su contenido.

## V. TRABAJOS CITADOS

- Almécija, A. (2019) La prevención de la violencia sexual en espacios de ocio: iniciativas desde la administración local. *La Administración Práctica*, N° 9, págs-45-52
- Ayguasena i Soro, N. (2009) La gestió alternativa de conflictes (GAC) aplicada a la seguretat. *Revista Catalana de Seguretat Pública*, Núm. 21, p. 121-38, <https://raco.cat/index.php/RCSP/article/view/166851>
- Burgos, A. (Coord) 5º Informe anual 2017-2018. Observatorio Noctámbul@s (2018) [https://www.drogasgenero.info/wp-content/uploads/5InformeNoctambulas\\_2017-18.pdf](https://www.drogasgenero.info/wp-content/uploads/5InformeNoctambulas_2017-18.pdf)
- Caballero, J. (2018) Los Grupos Urbanos Violentos y los delitos de odio. El uso de la simbología violenta como determinante al comportamiento criminal. Herramientas para los profesionales para detectar el discurso y los símbolos de odio de los Grupos Urbanos Violentos. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada. Generalitat de Catalunya. <http://cejfe.gencat.cat/es/recerca/catalog/crono/2018/grups-urbans-violents/>
- Campbell, R., Adams, A., Wasco, S., Courtney, A. y Self, T. (2009). Training interviewers for research on sexual violence: a qualitative study of rape survivors' recommendations for interview practice. *Violence Against Women*, 15(5): 595-617
- Cea d'Ancona, M.A. (1992). La justicia de menores en España. Centro de Investigaciones Sociológicas. En Páez-Mérida, A. (2021). Estado de la cuestión del estudio de la influencia del género en la toma de decisiones judiciales. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 19(1). <https://doi.org/10.46381/reic.v19i1.483>
- Guillén, F. (2020). La falacia de la seguridad objetiva y sus consecuencias. *A International e-Journal of Criminal Sciences*. Article 4, Num. 15 (2020)
- Ennaji, M. (2016). Recruitment of foreign male and female fighters to Jihad: Morocco's multifaceted counter-terror strategy. *International Review of Sociology*, 26 (3), 546 - 557. En Trespaderna y Garriga (2018) Perfiles y signos de radicalización de las mujeres radicalizadas por organizaciones terroristas de etiología yihadista en España. *Behavior & Law Journal*, ISSN-e 2444-4170, Vol. 4, N°. 1, págs. 21-28 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7742028>
- Freixanet, M. (coord.) No surtis sola: espais públics segurs amb perspectiva de gènere: ciutats i persones. Institut de Ciències Polítiques i Socials (2011).
- García Sánchez, A. (2009) Cap a un model estandarditzat d'atenció policial a les dones que pateixen violència masclista. *Revista Catalana de Seguretat Pública*, Núm. 20, p. 13-26, <https://raco.cat/index.php/RCSP/article/view/143076>
- Heidensohn, F. (1994). Gender and Crime. En M. Maguire, R. Morgan & R. Reiner. (Eds.). (1994). *The Oxford Handbook of Criminology*(pp. 997-1039). Clarendon Press. En Páez-Mérida, A. (2021). Estado de la cuestión del estudio de la influencia del género en la toma de decisiones judiciales. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 19(1). <https://doi.org/10.46381/reic.v19i1.483>
- Igareda, N., & Bodelón, E. (2014). Las violencias sexuales en las universidades: cuando lo que no se denuncia no existe. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 12, 1-27. <https://doi.org/10.46381/reic.v12i0.79>
- Jordan, J. (2001). Worlds apart? Women, rape and the reporting process. *British Journal of Criminology* 41 (4): 679-706. En

- Igareda, N., & Bodelón, E. (2014). Las violencias sexuales en las universidades: cuando lo que no se denuncia no existe. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 12, 1–27. <https://doi.org/10.46381/reic.v12i0.79>
- Jordan, J. (2004). *The Word of a Woman? Police, Rape and Belief*. Houndmills, Basingstoke: Palgrave Macmillan. En Igareda, N., & Bodelón, E. (2014). Las violencias sexuales en las universidades: cuando lo que no se denuncia no existe. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 12, 1–27. <https://doi.org/10.46381/reic.v12i0.79>
- Jordan, J. (2008). *Serial Survivors: Women's Narratives of Surviving Rape*. Sydney: The Federation Press. En Igareda, N., & Bodelón, E. (2014). Las violencias sexuales en las universidades: cuando lo que no se denuncia no existe. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 12, 1–27. <https://doi.org/10.46381/reic.v12i0.79>
- Jordan, J. (2012). Silencing rape, silencing women. En Brown, J. M. y Waklate, S. L. *Handbook on sexual Violence*, London: Routledge. En Igareda, N., & Bodelón, E. (2014). Las violencias sexuales en las universidades: cuando lo que no se denuncia no existe. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 12, 1–27. <https://doi.org/10.46381/reic.v12i0.79>
- Kruttschnitt, C. (1980). Socialstatus and sentences of female offenders. *Law & Society Review*, 15(2), 247-266. <https://doi.org/10.2307/3053604> En Páez-Mérida, A. (2021). Estado de la cuestión del estudio de la influencia del género en la toma de decisiones judiciales. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 19(1). <https://doi.org/10.46381/reic.v19i1.483>
- Michaud, A. (coord.). *Guide d'aménagement pour un environnement urbain sécuritaire. Femmes et ville*. Ville de Montreal, 2003.
- Michaud, A. (2005): Seguridad y convivencia: un flujo con enfoque de género en el espacio urbano En Velázquez, I. (coord.), *Urbanismo y género. Una visión necesaria para todos*. Barcelona: Diputación de Barcelona.
- Naredo, M. (2010). Guia per a l'elaboració de diagnòstics de gènere a l'àmbit rural i urbà. Departament d'Interior de la Generalitat de Catalunya.
- Naredo, M. (2011): «Metodologías para la detección de problemas de seguridad con enfoque de género». En M. FREIXANET (coord.), «No surtis sola». *Espais públics segurs amb perspectiva de gènere*, Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials, Universitat Autònoma de Barcelona.
- Ortiz, S. (2014) Espacio público, género e (in)seguridad. En Cortés, C. (coord.) *Jornadas Urbanismo y Género. Ciudades en Construcción*. Perséfone. Ediciones electrónicas de la AEHM/UMA. (p. 48-67)
- Páez-Mérida, A. (2021). Estado de la cuestión del estudio de la influencia del género en la toma de decisiones judiciales. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 19(1). <https://doi.org/10.46381/reic.v19i1.483>
- Pina-Sánchez, J. & Harris, L. (2020). Sentencing Gender? Investigating the Presence of Gender Disparities in Crown Court Sentences. *Criminal Law Review*, 1(1), 3-28 En Páez-Mérida, A. (2021). Estado de la cuestión del estudio de la influencia del género en la toma de decisiones judiciales. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 19(1). <https://doi.org/10.46381/reic.v19i1.483>
- Quivy, R. y Van Campenhout, L. (1992). *Manual de investigación en ciencias sociales*. Mexico, D.F.: Limusa
- Noriega En Igareda, N., & Bodelón, E. (2014). Las violencias sexuales en las universidades: cuando lo que no se denuncia no existe. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 12, 1–27. <https://doi.org/10.46381/reic.v12i0.79>
- Rau, M. (2005). Prevención del crimen mediante el diseño ambiental en Latinoamérica. Un llamado a la acción ambiental comunitaria. *Ciudad y seguridad en américa latina*
- Shreeves, R. (2019) La integración de la perspectiva de género en la UE: situación actual - Servicio de Estudios del Parlamento Europeo. Servicio de Estudios para los Diputados.
- Spivak, A. L., Wagner, B. M., Whitmer, J. M. & Charish, C. L. (2014). Gender and Status Offending: Judicial Paternalism in Juvenile Justice Processing. *Feminist Criminology*, 9(3), 224-248. <https://doi.org/10.1177/1557085114531318> En Páez-Mérida, A. (2021). Estado de la cuestión del estudio de la influencia del género en la toma de decisiones judiciales. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 19(1).

<https://doi.org/10.46381/reic.v19i1.483>

- Stanko, E. (1990). Everyday violence. How women and men experience sexual and physical danger. London: Pandora En Igareda, N., & Bodelón, E. (2014). Las violencias sexuales en las universidades: cuando lo que no se denuncia no existe. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 12, 1–27. <https://doi.org/10.46381/reic.v12i0.79>
- Stanko, E. (2009) És pot reduir la por de la delinqüència que tenen les dones?. *Revista Catalana de Seguretat Pública*, 2009, Núm. 20, p. 47-60, <https://raco.cat/index.php/RCSP/article/view/143078>
- Trespaderne y Garriga (2018) Perfiles y signos de radicalización de las mujeres radicalizadas por organizaciones terroristas de etiología yihadista en España. *Behavior & Law Journal*, ISSN-e 2444-4170, Vol. 4, N°. 1, págs. 21-28 <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7742028>
- Vallés, M. S. (1997). Técnicas cualitativas de investigación social. Reflexión metodológica y práctica profesional. Madrid: Síntesis. En Igareda, N., & Bodelón, E. (2014). Las violencias sexuales en las universidades: cuando lo que no se denuncia no existe. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 12, 1–27. <https://doi.org/10.46381/reic.v12i0.79>
- Vallés, M. (2002). Entrevistas cualitativas. Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas. En Igareda, N., & Bodelón, E. (2014). Las violencias sexuales en las universidades: cuando lo que no se denuncia no existe. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 12, 1–27. <https://doi.org/10.46381/reic.v12i0.79>
- Vallès, L, Vivolas, B, Egea, A. (2020) Com incorporar més dones a la policia. Estat de la qüestió i propostes de futur. Unitat de Recerca de l'Escola de Policia de l'Institut de Seguretat Pública de Catalunya
- Velázquez, I. (coord.), Urbanismo y género. Una visión necesaria para todos. Barcelona: Diputación de Barcelona. 2006
- Yúgueros, A.J. (2013) La delincuencia femenina: una revisión teórica *Foro, Nueva época*, vol. 16, núm. 2: 311-316

---

### Ana Belén Almécija Casanova

**Afiliación:** Escuela Politécnica Superior de Edificación de Barcelona de la Universidad Politécnica de Cataluña

Licenciada en Derecho y en Criminología. Profesora asociada en la Escuela Politécnica Superior de Edificación de Barcelona de la Universidad Politécnica de Cataluña. Experta profesional en dirección y gestión de la seguridad integral. Técnica en la elaboración de planes de autoprotección. Técnica en gestión de riesgos y protección civil. Agente y promotora de igualdad. Actualmente trabaja en el Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña. Correo de contacto [annaalmecijasp@gmail.com](mailto:annaalmecijasp@gmail.com)

# Criminología verde, esfuerzo de aplicación de las regulaciones sobre vida silvestre en México entre el 2006 y 2020

Green criminology, wildlife law enforcement in Mexico between 2006 and 2020

Jesús Ignacio Castro Salazar\*  
José Luis Carpio-Domínguez\*\*  
Inés Arroyo-Quiroz\*\*\*

Recibido: 10-12-2021  
Aceptado: 13-01-2022

## Resumen

Los crímenes contra la vida silvestre ponen en riesgo a las especies y son un problema a nivel global. La criminología verde analiza estrategias para minimizar y evitar daños a la vida silvestre y reconoce que la aplicación efectiva de las leyes es crucial para la conservación de las especies. En México, la legislación tiene competencias en vida silvestre para la atención y prevención de la criminalidad ambiental. El presente estudio explora en México los esfuerzos de aplicación

de la ley ambiental, en lo penal y administrativo, en materia de vida silvestre en entre el 2006 y 2020; con enfoque particular en las acciones de las autoridades competentes, la Fiscalía General de la República (FGR) y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). Se hace un análisis estadístico de cifras oficiales de delincuencia ambiental durante el periodo y se complementa con entrevista a inspectores que aplican la ley. Como parte de los resultados se identificó que los esfuerzos de aplicación de la ley ambiental son escasos y se muestra un descenso en las frecuencias durante en el periodo de estudio. Se evidencia el predominio de las sanciones administrativas frente a las penales.

**Palabras clave:** *criminología verde; prevención institucional; aplicación de la ley; conservación de vida silvestre.*

## Abstract

Crime against wildlife puts species at risk and is a global problem. Green criminology analyzes strategies to minimize and avoid

### Cómo citar

Castro Salazar, J. I., Carpio-Domínguez, J. L. ., & Arroyo-Quiroz, I. . Criminología verde, esfuerzo de aplicación de las regulaciones sobre vida silvestre en México entre el 2006 y 2020. *Constructos Criminológicos*, 2(2). Recuperado a partir de <https://constructoscriminologicos.uanl.mx/index.php/cc/article/view/21>

\*<https://orcid.org/0000-0001-9121-9312>  
*Tecnológico Nacional de México/Instituto Tecnológico Superior de Abasco*

\*\*<https://orcid.org/0000-0001-8458-5189>  
*Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAMRA-UAT)*

\*\*\**Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias*

damage to wildlife and recognizes that effective enforcement of laws is crucial for the conservation of species. In Mexico, the legislation has competences in wildlife for the attention and prevention of environmental crime. This study explores in Mexico the law environmental enforcement, criminal and administrative law, regarding wildlife between 2006 and 2020; with a particular focus on the actions of the competent authorities, the Office of the Attorney General of the Republic (FGR) and the Federal Attorney for Environmental Protection (PROFEPA). A statistical analysis of official figures on environmental crime is applied during the period and is complemented by interviews with inspectors who apply the law. As part of the results, it was identified that environmental law enforcement is scarce and a decrease in frequencies is shown during the study period. The predominance of administrative sanctions over criminal ones is evident.

**Key Words:** *green criminology; institutional prevention; law enforcement; wildlife conservation.*

## 1. INTRODUCCIÓN

Las teorías y perspectivas utilizadas en criminología para avanzar en el conocimiento sobre la ley, autoridades de aplicación, mecanismos de sanción, prevención e intervención, aportan a la comprensión de las dinámicas entre el humano y el ambiente (Maxwell, S. y Maxwell, C., 2020). Durante la última década, con la expansión de la criminología verde, la atención criminológica retoma crímenes ecológicos y ambientales (Lynch, M., 2018). La criminología verde estudia

en vida silvestre, entre otras cuestiones, los crímenes (incluyendo los que no aparecen en la ley), las leyes (incluidas las prácticas de aplicación y sentencia) y la regulación (sistemas de derecho administrativo, civil y penal diseñados para proteger especies) (White, R., 2007; Boratto, R. y Gibbs, C., 2019; Nurse, A., 2020). Los crímenes contra vida silvestre constituyen sólo una dimensión del problema, pues la aplicación de la ley también es importante (Elliott, L., 2007). La aplicación efectiva de las leyes es crucial para la gestión y conservación (Fang, L., Hipev, K. y Kilgour, D., 1994), al ser un subconjunto de actividades que se utilizan para hacer que la sociedad o el individuo regulado cumplan o vuelvan a cumplir, de manera más forzada, la ley (Pink, G., 2013).

Los crímenes ambientales suelen ser poco prioritarios en sistemas de justicia penal y de poca preocupación pública en seguridad, a pesar de tener el potencial de causar impactos sociales amplios y muertes (Nurse, A., 2020). A diferencia de los delitos tradicionales contra la propiedad y los bienes, los crímenes ambientales suelen tener efectos duraderos e irreversibles; lo que plantea interrogantes respecto a la eficacia de los sistemas judiciales para enfrentar a los infractores ambientales (Nurse, A., 2020). El hecho de que los delitos contra la vida silvestre vayan en aumento a nivel global, sugiere que las respuestas políticas han tenido un éxito limitado para prevenir esos delitos, y surgen preguntas sobre los por qué (Horne, D., 2013). Es importante indagar en la organización y aplicación de la ley, situaciones que, de ser poco efectivas, aportaría al deterioro de los ecosistemas y sus componentes (Lynch, M., 2019).

Existe la creencia que sólo lo definido por el derecho penal como delito puede clasificarse como delito ambiental o “delitos verdes” (Nurse, A., 2020). También se piensa que el propósito del derecho penal es quitar la idea de que las multas civiles o administrativas son una licencia para contaminar (Bellew, S. y Surtz, D., 1997). Parece que el enjuiciamiento penal es la mejor esperanza para quienes creen que el gobierno debe redoblar esfuerzos para preservar la naturaleza, pero puede implicar procesos largos y poco prácticos (Pink, G., 2013; Steinzor, R., 2016). Una respuesta integral y equilibrada a los delitos ambientales debe incluir recursos administrativos, civiles y penales, y las autoridades deben trabajar juntas para garantizar que las leyes ambientales se apliquen equitativamente (Epstein, J., 1995), además, coordinar operaciones de aplicación de la ley es clave para combatir y monitorear el comercio, legal e ilegal, de vida silvestre (Wyatt, T., 2014).

Si bien la aplicación de la ley es una solución a corto plazo para combatir los delitos contra la vida silvestre (Bennett, 2011 en Boratto, R. y Gibbs, C., 2019), una regulación aplicada de manera agresiva para prevenir daños es buena opción (Steinzor, R., 2016). El estudio European Network of Prosecutors for the Environment (2018) recomienda que la política de aplicación de la ley en temas ambientales debe basarse en una visión de aplicación de la ley pública, es decir, una visión que abarque lo penal y administrativo, en un sólo sistema de aplicación.

A pesar de que los delitos contra la vida silvestre representan una amenaza también para los

humanos, son tratados de manera deficiente e inconsistente por los sistemas de justicia contemporáneos (Nurse, A., 2020), la aplicación de la ley es blanda (European Union Agency for Law Enforcement Cooperation [EUROPOL] 2015; Ayling, J., 2017) y se sabe poco sobre cómo los Estados responden, con pocos ejemplos que contribuyan a observar los esfuerzos públicos para cumplir la ley (Tsioumani, E. y Morgera, E., 2010; Lynch, M., 2018). Aunque actualmente existe más conciencia sobre la gravedad de los crímenes contra la vida silvestre, el análisis de esos crímenes dentro de la aplicación de la ley es reciente, especialmente en países en desarrollo (Moreto, W., 2015), por lo que es importante describir y examinar los procesos de implementación de la vigilancia de la naturaleza (Gibbs, C., McGarrell, E. y Sullivan, B., 2015).

En México, la aplicación de la ley ambiental es nueva en la perspectiva criminológica, por lo que se desconocen muchos datos, y pocos estudios emplean variables criminológicas (Carpio-Domínguez, J., et al., 2018a). Las leyes ambientales suelen considerarse “sin víctimas” y, por lo tanto, de baja prioridad por las autoridades, por lo que las leyes suelen ser inadecuadas, con penas bajas y aplicaciones laxas (White, R., 2007; Ayling, J., 2017; Boratto, R. y Gibbs, C., 2019). Con base en lo anterior, el presente trabajo explora los esfuerzos de aplicación de la ley ambiental en el país, en lo penal y administrativo, en materia de vida silvestre entre el 2006 y 2019; con enfoque particular a las acciones de las autoridades competentes, la Fiscalía General de la República (FGR), en lo penal, y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEP),

en lo administrativo. Se indaga en cómo las autoridades responsables de aplicar la ley responden a los delitos y crímenes de vida silvestre sobre las que tienen jurisdicción.

## **2. APLICACIÓN DE LA LEY DE VIDA SILVESTRE EN EL MARCO DE LA CRIMINOLOGÍA VERDE**

La naturaleza es crucial para el humano, por lo tanto, su degradación y contaminación ponen en riesgo su seguridad (Elliott, L., 2007; Fagan, M., 2017). La seguridad ambiental tiene varios significados, pero se puede determinar si una perturbación es un problema de seguridad basado en tres componentes: 1) si los impactos de la perturbación ambiental son una amenaza a la seguridad nacional; 2) si la amenaza e impactos podría causar problemas políticos internacionales y malestar social nacional; y 3) si el aparato de seguridad nacional institucional y cultural puede brindar una respuesta eficaz a la amenaza; y de ser así, si a todas o sólo a algunas (Allenby, 1998b en Allenby, R., 2000; Floyd, R., 2008). La seguridad ambiental puede analizarse en componentes, como la seguridad biológica, compuesta por las diversas comunidades biológicas, e implica mantener la salud y estabilidad de los sistemas biológicos críticos, cuya interrupción crearía implicaciones de seguridad nacional (Allenby, R., 2000).

Los delitos y crímenes contra el ambiente y vida silvestre son temas transversales que unen campos como la gestión, conservación y criminología (Moreto, W., 2015). Tienen implicaciones económicas, sociales y de seguridad negativas a corto y largo plazo y, por tanto, deben considerarse como una amenaza

directa e indirecta para el humano (Nurse, A., 2020). En el caso de vida silvestre, los crímenes y delitos son un riesgo para la seguridad porque que amenaza a las especies y sus poblaciones, extingue especies, altera los ciclos biológicos y cadenas tróficas, afecta los hábitats naturales y socava la seguridad social y económica de los países (Nellemann, C., et al., 2016 y 2018; Carpio-Domínguez, J., 2021).

El “delito ambiental” no está universalmente definido, pero puede emplearse para describir las actividades ilegales que dañan el ambiente (Nellemann, C., et al., 2016). En la perspectiva legal, el delito es toda conducta antijurídica sancionada por los códigos penales, mientras que para la criminología el concepto de conducta antisocial (crimen) comprende aquellas conductas que atentan contra el bien común, sin considerar si los marcos legales las sancionan o no (Rodríguez-Manzanera, L., 2015). En ese último sentido, White propone el término daño (harm) en el marco de la victimología verde y justicia ecológica, y considera que: 1) las víctimas de daños ambientales incluyen a toda la biosfera; 2) el daño ambiental es un problema regional, nacional y mundial; y, 3) el impacto del daño ambiental puede ser a corto, mediano o largo plazo, y tener impactos sociales inmediatos y/o duraderos (Hall, M. y Varona, G., 2018, p. 114). En lo penal, el delito ambiental es una violación de la ley que, para clasificarse como delito ambiental, debe estar sujeto a enjuiciamiento y sanciones penales; desde esa perspectiva, se limita a infracciones ambientales consideradas más graves, omite infracciones menores o asociadas, como la infracción de permisos u infracciones técnicas que aparentemente no

causan daños tangibles, y otras actividades que escapan a la atención de los legisladores (Nurse, A., 2020).

Desde el enfoque de la criminología verde, el daño ambiental se considera en sí mismo un crimen (social y ecológico), independientemente de su estatus o clasificación legal (Rodríguez-Manzanera, L., 2015); es decir, si se daña el ambiente o vida silvestre, es un “crimen” (White, R., 2010 y 2013; Carpio-Domínguez, J., et al. 2018a; Nurse, A., 2020).<sup>1</sup> Que una conducta no se defina como conducta delictiva, no significa que no haya ningún daño, independientemente si se encuentra definido en la ley (Lynch y Stretesky, 2014, p. 7 en Nurse, A., 2020, p. 9). Tanto delitos como crímenes contra la vida silvestre, incluidas sus causas, relaciones, distribución, control y daño, son áreas de estudio de la criminología verde (Hall, M., 2014; Lynch, M., 2019).

La criminología verde apuesta por promover sistemas de justicia e investigaciones que vayan más allá de la concentración en los sistemas de justicia penal y el uso del derecho penal (Nurse, A., 2020). Permite el estudio del derecho penal y de las leyes ambientales, incluye el daño ambiental generalizado y el abuso de animales no humanos (Nurse, A., 2020). Argumenta que el estudio de las violaciones a la ley ambiental es limitado (White, R., 2008 en Gibbs, C., et al. 2010). Un crimen verde o ecológico incluye el estudio de daños contra los animales

no humanos cometidos por instituciones poderosas (por ejemplo, gobiernos, empresas transnacionales) y por personas en general (Beirne y South, 2007 en Lynch, 2019, p. 4). Además, estudia temas y problemas que incluyen mejoras en la prevención, el impacto, así como las formas de aplicación de la ley y reglas asociadas con el daño ambiental (White, R., 2010; Brisman, A. y South, N., 2012).

En la ecología política, pese a analizar temas de conservación ecológica y biopolítica, la aplicación de la ley se utiliza poco, sobre todo en crímenes de vida silvestre, y de no emplearse, podría invisibilizar una comprensión crítica de las formas de poder asociadas con la vigilancia institucional (Massé, F., 2019). La ecología política se beneficiaría de la criminología verde, pues no sólo necesita interrogar críticamente y dar cuenta del privilegio de cierto conocimiento e ideas sobre la conservación, sino también debe deconstruir los discursos del crimen y la vigilancia que convergen en el crimen de conservación (White, R., 2013; McGarrell, E. y Gibbs, C., 2014; Massé, F., et al., 2020).

Lo anterior complementa y contribuye a la perspectiva de la criminología verde mediante la integración de teoría y métodos propios de la criminología, la gestión de recursos naturales y la formulación de políticas criminológicas que aportan a la comprensión del comportamiento delictivo, la aplicación y el cumplimiento de la ley y la interacción entre “la ley en los libros” y la “ley en acción” (McGarrell, E. y Gibbs, C., 2014), con base en preocupaciones criminológicas que incluyen la aplicación regulatoria desde la legislación (White, R., 2013; Gibbs, C., et al. 2010; McGarrell, E. y

<sup>1</sup> Por ello, y considerando que en México el término “crimen” incluye los “daños”, el presente estudio empleará el término “crimen” para referirse también al “daño” causado a la vida silvestre.

Gibbs, C., 2014) y también desde la aplicación preventiva.

La criminología contribuye a la investigación en la aplicación de la ley ambiental con el marco sistemático que la disciplina utiliza en las políticas y prácticas generales de aplicación (Maxwell, S. y Maxwell, C., 2020). Hasta ahora, la principal respuesta de los Estados y las organizaciones internacionales hacía los delitos ambientales es fortalecer la aplicación de la ley (Ayling, J., 2017). Con una legislación que describe una amplia gama de delitos, que incluye comportamientos perjudiciales para el ambiente, así como delitos contra el sistema de control (Nilsson, A., 2011; White, R., 2014).

La mayoría de las acciones institucionales para atender los delitos ambientales están vinculados a acciones de aplicación de la ley ambiental administrativa, particularmente aborda irregularidades que a menudo se clasifican como faltas accidentales y resulta en una variedad de infracciones (EUROPOL, 2015; Nurse, A., 2020). Eso puede apreciarse en las investigaciones y enjuiciamientos de los delitos ambientales, así como en las funciones de las autoridades administrativas de ejecución (Nilsson, A., 2011).

La aplicación de la ley ambiental está vinculada con proteger y preservar la integridad ecológica, por lo que, desde el punto de vista de los resultados ambientales, se concentra más en interrumpir los delitos para disminuir su ocurrencia, y no tanto en la detención y enjuiciamiento (Barrett, S., y White, R., 2017). La aplicación involucra la verificación de la autoridad reguladora mediante la realización

de inspecciones y monitoreos en el sitio para garantizar que se cumpla la ley (Pink, G., 2013). El proceso de inspección lo realiza una organización o persona (inspector) que decide si una organización o persona (inspeccionado) se comporta según lo establecido en ley u otro requisito formal (Fang, L., Hipev, K. y Kilgour, D., 1994). La inspección de las autoridades reguladoras es vital, al estar vinculada a detectar acciones delictivas (EUROPOL, 2015). Estudiar los delitos ambientales requiere abordar no sólo estatutos legales, sino también los mecanismos de aplicación de la ley que definen y controlan (Lynch, M., 2019).

Si bien los gobiernos promulgan leyes con estándares ambientales enfocados a la protección, la mera existencia de leyes rara vez es suficiente para asegurar su éxito, existen problemas de aplicación relacionadas con el esfuerzo humano (Fang, L., Hipev, K. y Kilgour, D., 1994). Los problemas también suelen estar relacionados con la eficacia de aplicación, como la capacidad, coordinación y jurisdicciones constitucionales de las dependencias en la materia (Jaffe, L., 1963; Ayling, J., 2017). La falta o capacidad limitada están entre las principales barreras para lograr la efectividad de las regulaciones, impide que la autoridad haga cumplir la ley de vida silvestre (Tsioumani, E. y Morgera, E., 2010). A menudo, las dependencias de aplicación de la ley ambiental tienen capacidades limitada de recursos humanos y financieros (EUROPOL, 2015; Castro-Salazar, J. y Luyando-Cuevas, J.; Castro-Salazar, J. 2021).

Otro problema son las jurisdicciones en vida silvestre, las leyes que se formulan en

jurisdicciones determinadas e incluyen el derecho internacional, federal, estatal y regulaciones locales (White, R., 2007). En casi todas las jurisdicciones existen diversas dependencias u organismos que hacen cumplir la legislación de vida silvestre (ejemplo, policía, agencias de aduanas, funcionarios de puertos y aeropuertos, etc.), con competencias específicas en delitos ambientales (EUROPOL, 2015; Ayling, J., 2017). Dependiendo de la ciudad o Estado, puede existir una diversidad de leyes, dependencias y personal de aplicación, incluso la policía tendrá funciones diferentes (White, R., 2007; Nurse, A., 2020). Además, existen factores operativos y de política que dan forma a las respuestas de aplicación, por ejemplo, según las jurisdicciones, las dependencias administrativas pueden investigar los delitos ambientales de manera independiente o junto con la policía (Pink, G., 2013; EUROPOL, 2015).

La aplicación de la ley ambiental podría tener un enfoque mixto (administrativo, civil y penal) en un país o un enfoque penal estricto en otro; dependiendo del nivel percibido del problema, la influencia del *lobby*, los grupos políticos y la naturaleza del sistema de justicia (Nurse, A., 2020). Eso involucra una base legislativa con una superposición de recursos (administrativos, civiles y penales) (Nurse, A., 2020). En esa diversidad, los grupos delictivos organizados son expertos en aprovechar las diferencias entre regulaciones y jurisdicciones, por lo que, aunque parece difícil, se requiere coordinar esfuerzos entre jurisdicciones (White, R., 2010; Ayling, J., 2017).

La criminología verde debe trasladar la regulación ambiental más allá de la tradicional

dicotomía “penal versus civil/administrativa” (Hall, M., 2014). Desde la criminología verde es posible analizar no sólo cuestiones de delito según la definición legalista del derecho penal, sino también cuestiones relativas al uso de los sistemas administrativo, civil y penal (Nurse, A., 2020). Se piensa que la justicia penal tradicional, que se centra en la infracción y el castigo individualista, puede ser inadecuada para abordar el problema de los delitos ambientales, al existir problemas en la clasificación e investigación de dichos delitos (Nurse, A., 2020). Son necesarias alternativas al uso de la justicia penal como solución para abordar los delitos ambientales, dadas las características del derecho penal y su perspectiva de aplicación legal de detección, aprehensión y castigo en lugar de reparar el daño y que generalmente sólo tiene lugar una vez producido el delito; de ahí que las sanciones penales por sí solas no pueden abordar de manera adecuada los problemas ambientales de la sociedad (Hall, M., 2014; Nurse, A., 2020).

El derecho penal puede ser complementado con métodos administrativos de aplicación de la ley y el empleo de sanciones civiles ambientales, que ofrecen ventajas sobre la aplicación penal y sus estándares ambientales (Bell et al., 2013, p. 265 en Hall, M., 2014; Hall, M., 2014). Pero también considerando las limitantes de los otros sistemas. Los principios civiles se relacionan a cuando una persona causa un daño al patrimonio de otra, pero sólo tiene aplicación para daños en bienes y a personas en individual, y presenta inconvenientes cuando se afecta la biodiversidad (López, P. L. y Ferro, A., 2006; Chávez, B.F., 2009; Pink, G., 2013).

Los principios administrativos se relacionan con violaciones a leyes administrativas establecidas por instituciones públicas, cuyas sanciones pueden ser multas, suspensión de actividades, revocación de autorizaciones, concesiones o permisos (López, P. L. y Ferro, A., 2006; Chávez, B.F., 2009; Pink, G., 2013), y son consideradas infracciones menores que pueden verse como una “opción blanda” (Pink, G., 2013). Así, las actividades de aplicación dependen de factores como la jurisdicción, estructuras organizativas y la capacidad y composición de las dependencias (Pink, G., 2013). Una respuesta integral y equilibrada a los delitos ambientales debe incluir recursos administrativos, civiles y penales, las dependencias deben trabajar juntas para garantizar que las leyes y regulaciones se apliquen de manera equitativa (Epstein, J., 1995).

### 3. METODOLOGÍA

El presente estudio se aborda desde un enfoque metodológico de corte exploratorio, centrado en explorar cómo ha sido aplicada la ley ambiental

en México, desde lo penal y administrativo, en materia de vida silvestre durante el periodo 2006 y 2020 (El periodo se basa en la información pública disponible y en la proporcionada por las autoridades competentes); con un enfoque particular a las acciones de las autoridades competentes, la FGR, en lo penal, y la PROFEPA, en lo administrativo. De manera que permita comprender cómo responden a los delitos y crímenes contra la vida silvestre las autoridades responsables de aplicar la ley ambiental. Como justificación teórico metodológico, los estudios exploratorios sirven para indagar en un fenómeno del cual, no se han generado suficientes conocimientos por falta de investigaciones (Flick, U. 2015), permitiendo buscar preguntas y respuestas (Penalva-Verdú, C., et al., 2015) y aporta a la validez descriptiva del fenómeno estudiado (Maxwell, J., 1992).

El estudio analiza las variables: periodo de estudio, fuero de competencia, delitos y acciones implementadas por las dependencias (FGR y PROFEPA) (Cuadro 1).

Cuadro 1. Variables de análisis en el estudio de la aplicación de la ley de vida silvestre en México

<b>Variables</b>	<b>Subvariables</b>
Periodo	2006-2020
Fuero	Federal
Sistema de Justicia	Penal y Administrativo
Delitos	Los contenidos en el Código Penal Federal y la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento
Acciones institucionales	Averiguaciones previas, personas detenidas y consignadas, operativos de vigilancia e inspección y aseguramientos de especies.

Fuente: los autores

De manera complementaria, se realizaron entrevistas semiestructuradas a seis servidores públicos de la PROFEPA que realizan actividades de inspección y aplicación de la legislación en vida silvestre en el país. Las entrevistas se fundamentan en la complementariedad del método mixto, de manera que permiten profundizar y complementar la información analizada en los datos estadísticos considerados en el Cuadro 1.

Para identificar las jurisdicciones y los procesos, se analiza el contenido de la Constitución, los Códigos Penales y las leyes en México buscando las competencias, artículos vinculantes, preceptos y las autoridades competentes en el tema de vida silvestre. Para conocer el número de acciones hacía los delitos y crímenes, el estudio utiliza datos obtenidos de los esfuerzos realizados por las autoridades encargadas de aplicar la legislación en vida silvestre en el sistema penal y administrativo en México.

Los datos fueron recabados de bases de datos de acceso público Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2021) y a través de solicitudes de información a la PROFEPA y la FGR, según lo estipulado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información (2017) (artículos 123 y 124). Los datos solicitados son los siguientes: En el sistema penal: 1) averiguaciones previas iniciadas; 2) personas detenidas al inicio de las averiguaciones; y 3) personas consignadas dentro de las averiguaciones. En el sistema administrativo: 1) inspecciones en vida silvestre y recursos marinos y 2) operativos en vida silvestre y recursos marinos. Con ayuda del *software QGIS*, se analizó la distribución de los delitos en materia de vida silvestre, por

categoría y tendencia de las frecuencias.

Por otra parte, las entrevistas fueron aplicadas durante el periodo junio de 2018 a mayo de 2019 y estuvieron orientadas a explorar la percepción y experiencias de los inspectores de la PROFEPA acerca de la aplicación de la ley en materia de vida silvestre en México.

#### 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### **Jurisdicciones penales y administrativas en vida silvestre en México**

Las jurisdicciones en México para regular la vida silvestre están presentes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), vigente al 2021. El artículo 27 de la Constitución establece que la explotación, uso y aprovechamiento de vida silvestre sólo podrá realizarse mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Por lo que las autoridades estatales o locales, no tienen atribuciones salvo que establezcan acuerdos con el gobierno federal.

En el sistema penal federal, el Código Penal Federal (CPF), vigente al 2021, contiene preceptos legales para sancionar delitos contra la vida silvestre, del artículo 414 al 420 Bis (Cuadro 2). Dichos preceptos están relacionados con introducir al territorio Nacional o traficar ejemplares de vida silvestre (artículo 417); o con capturar, dañar, privar de la vida, transportar y almacenar especies específicas (como tortugas o mamíferos marinos, especies acuáticas declaradas en veda, abulón, camarón, pepino de mar y langosta) (artículo 420, fracciones I, II

y II Bis). En general, las sanciones por incumplir la legislación penal contra la vida silvestre oscilan entre seis meses a diez años de prisión; incluso, establece como pena realizar trabajos a favor de la comunidad. Condenas que pueden ser “bajas” si se toman en cuenta los posibles daños que pueden causar e incluso poner en riesgo la seguridad de las personas.

Cuadro 2. Legislación penal en materia de vida silvestre en el Código Penal Federal Mexicano

<b>Nomenclatura</b>	
Flora y Fauna silvestre	Artículos 414, 415 (fracciones I, II y III) y 416
Fauna silvestre	Artículos 417, 420
Flora silvestre	Artículos 417, 420 (fracciones IV y V)
Flora o Fauna exótica	Artículos 420 Bis (fracción III)
Acciones institucionales	Averiguaciones previas, personas detenidas y consignadas, operativos de vigilancia e inspección y aseguramientos de especies.

Fuente: los autores

En el sistema administrativo federal existen tres regulaciones que contienen preceptos legales sancionables por crímenes contra vida silvestre: la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y el Reglamento de la LGVS, vigentes al 2021. Además, existe la Norma Oficial Mexicana 059 (NOM-059-Semarnat-2010) que contiene listados de las especies o poblaciones de México en riesgo (basada en el *Convention on International Trade in Endangered Species of Wild Fauna and Flora -CITES-*). Pero son la LGVS y su Reglamento las que contienen los principales y más importantes preceptos administrativos sancionables en vida silvestre (Cuadro 3).

Cuadro 3. Legislación penal en materia de vida silvestre

<b>Legislación</b>	<b>Nomenclatura</b>
LGVS	Artículos 27, 27 bis 1, 28, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 42, 51, 52, 53, 54, 55, 55 bis, 60 bis, 60 bis 1, 60 bis 2, 73, 76, 78, 78 bis, 79, 83, 84, 85, 86, 90, 94, 96, 97, 98, 99, 101, 102 y 103
Reglamento de la LGVS	Artículos 12, 27, 30, 34, 42, 46, 50, 51, 53, 55, 56, 57, 59, 60, 64, 65, 83, 91, 91 bis, 98, 102, 112, 117, 119, 120, 123, 128, 129, 133, 135 bis

Fuente: los autores

En lo administrativo se identifican una diversidad de conductas sancionables relacionadas a la vida silvestre y a los sistemas de control. Por ejemplo, la LGVS contiene artículos sobre el aprovechamiento de fauna silvestre (art. 30), traslado de ejemplares vivos (art. 31 y 52), exhibición de ejemplares (art. 32), entrenamiento de ejemplares de fauna (art. 34), comercialización (art. 35), legal procedencia (art. 51), exportación e importación de ejemplares, partes y derivados (art. 53, 54 y 55), liberación de ejemplares (art. 79), colecta de ejemplares con fines científicos (art. 97), por mencionar algunos. Las sanciones por incumplir la legislación administrativa incluyen: a) amonestaciones estrictas, b) multas, c) suspensiones de permisos, d) revocaciones de autorizaciones, e) clausuras de instalaciones en las que se desarrollan las actividades, f) arresto administrativo hasta por 36 horas, g) decomiso de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre y h) pago de gastos al depositario de los ejemplares. Sobre la amonestación escrita, la multa y el arresto administrativo, estas podrán ser conmutados por trabajo comunitario en actividades de conservación de la vida silvestre (art. 123 de la LGVS). De ahí que se considere que las sanciones administrativas son “blandas”, tal como lo han reportado otros estudios (White, R., 2007; Ayling, J., 2017; Boratto, R. y Gibbs, C., 2019).

En México, existe una mayor cantidad de preceptos y temas sancionables en lo administrativo que en lo penal. Lo administrativo contempla una mayor heterogeneidad de delitos, incluye sanciones tanto contra la vida silvestre como al sistema de control. Pero las sanciones más severas son en lo penal, sólo

por incluir prisión de máximo 10 años, sin embargo, no se obliga a reparar los daños y lo deja a que sea voluntario para reducir la pena. Mientras que la legislación administrativa obliga a las personas que dañen a la vida silvestre, sin perjuicio de sanciones penales o administrativas procedentes, a reparar los daños causados, conforme a la legislación civil aplicable. Situación que coincide con lo mencionado por Hall, M., (2014) y Nurse, A., (2020), sobre que el derecho penal se enfoca más a la detección y castigo en lugar de reparar el daño.

Respecto a la colaboración entre sistemas, el sistema administrativo señala que la autoridad administrativa está facultada y obligada a iniciar acciones penales, ante la FGR, cuando tenga conocimientos de actos, hechos u omisiones conforme a la ley (art. 182 y 202 de la LGVS). Al respecto, en las entrevistas se identificó que los inspectores administrativos de PROFEPA mencionan que realmente son pocas las veces que ese precepto se cumple, sobre todo por una falta de interés del sistema penal para tratar crímenes contra la vida silvestre. Por último, el sistema civil mexicano, a través del Código Civil Federal, no contiene preceptos en temas ambientales, biodiversidad o vida silvestre.

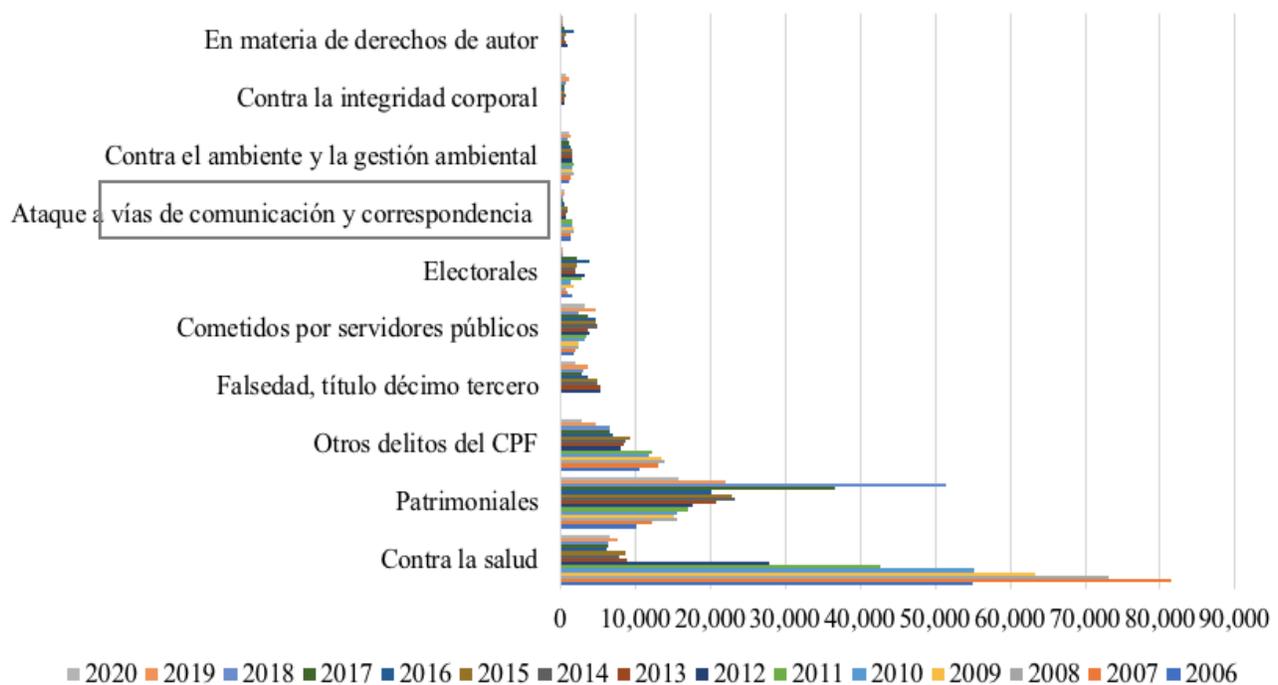
### **Esfuerzo de aplicación del derecho penal**

Una vez identificadas las jurisdicciones en vida silvestre, se analizan los esfuerzos de aplicación de las regulaciones aplicables, en lo penal y en lo administrativo. Al comparar temáticas delictivas en lo penal, se identifica una variedad de incidencias determinadas por

el tipo de violación al CPF (Gráfica 1).<sup>2</sup> Del 2006 a octubre del 2020, se registraron un total de 21,045 incidencias en el tema ambiental (el segundo con menos averiguaciones en México). El número de incidencias ambientales penales investigadas incluso están por debajo de los delitos electorales (24,557) y patrimoniales (315,853) (Gráfica 1), delitos de menor impacto.

No significa que existan menos delitos ambientales, quizás refleja falta de interés al tema por las autoridades penales, Por ejemplo, a diferencia de otros delitos, como a la salud, la información pública del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública no disgrega los delitos ambientales por temática específica. También puede deberse a que no

Gráfica 1. Incidencias delictivas a Código Penal Federal por tipo de delito del 2006 al 2020



Fuente: los autores con información obtenida de la Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2020). Nota: Sólo existen datos de los delitos contra la integridad corporal, en materia de derechos de autor y falsedad a partir del año 2011.

<sup>2</sup> La incidencia delictiva es la presunta ocurrencia de delitos registrados en averiguaciones previas iniciadas o carpetas de investigación, reportadas por la FGR en el fuero federal (Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 2021).

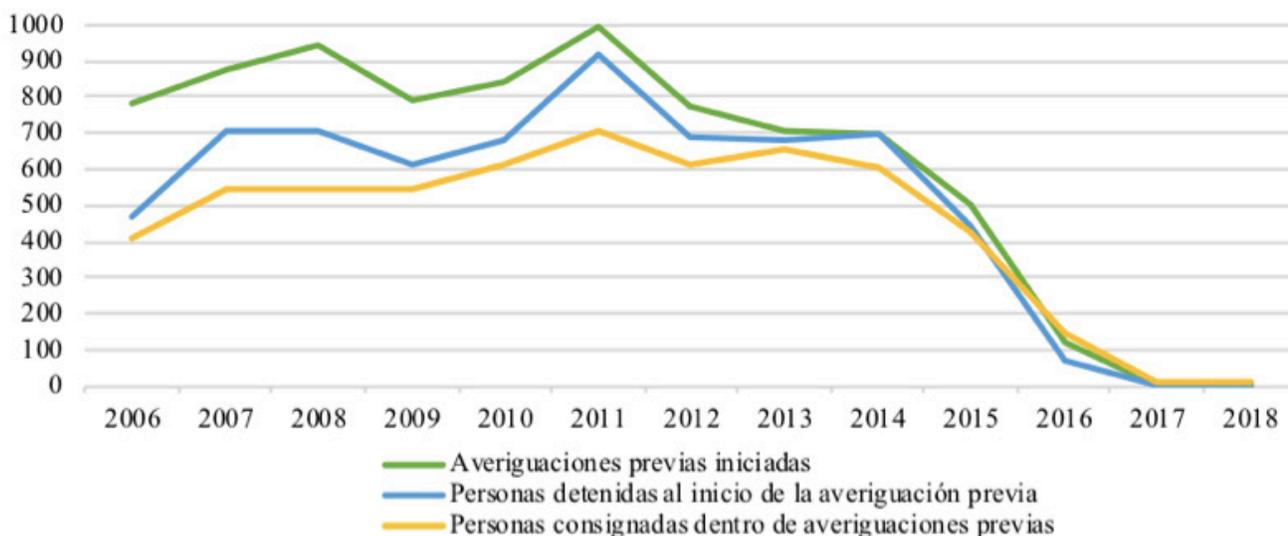
todos los delitos se reportan ante las autoridades, lo que se conoce como cifra negra (Sozzo, M., 2003), esto representa que muchos delitos no son registrados por las instituciones gubernamentales, por lo que difícilmente son parte de las estadísticas oficiales. En el caso de México, la cifra negra sobre delitos asciende al 88.8 %, sólo se reporta el 11.2

% de los delitos (Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], 2020), y se estima que en delitos ambientales la cifra negra puede ser mayor. De acuerdo con los inspectores entrevistados, las autoridades penales dan mayor importancia a otros temas delictivos, sobre todo relacionados con salud humana, seguridad pública y en contra del patrimonio, y prestan menos interés a delitos contra el ambiente, incluyendo la vida silvestre. Salvo casos cuando los delitos ambientales están relacionados con delitos de seguridad pública (p. ej. cuando se reportan casos de posesión de animales exóticos a integrantes del crimen organizado) (Carpio-Domínguez, J., et al., 2018b).

Quando la policía atiende reportes de homicidio, autos robados, etc., y han encontrado tigres en jaulas, reciben la orden de dejar todo allí porque es propiedad de alguien pesado [del crimen organizado] sólo se retiran y ya, son nos notifican a nosotros (Inspector 4-PROFEPA, comunicación personal, 25 de abril de 2019).

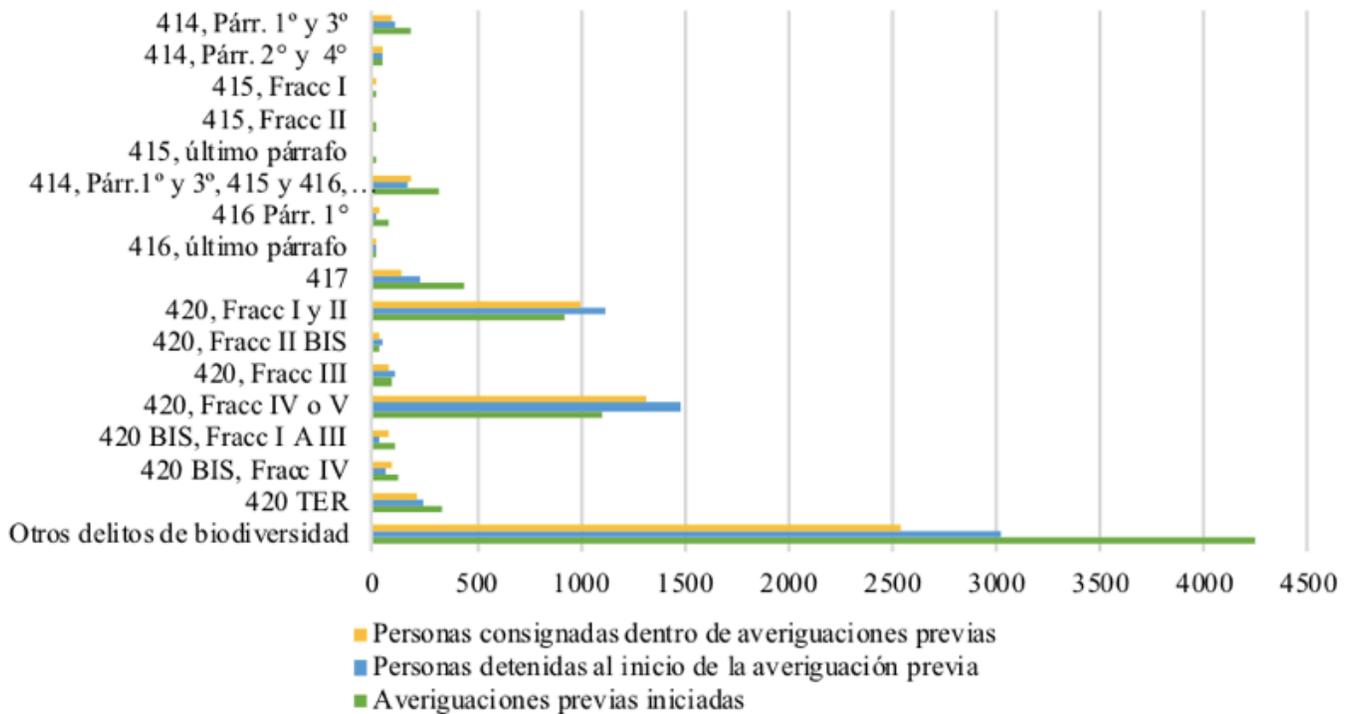
Incluso, en lo penal, entre el 2006 y 2018, desde el 2012 se ha observado una tendencia decreciente de averiguaciones previas, de personas detenidas al inicio de la averiguación y de personas consignadas en temas de vida silvestre (Gráfica 2). El delito clasificado como “otros delitos de biodiversidad” tuvo más acciones realizadas (Gráfica 3) (4,240 averiguaciones previas, 3,018 persona detenidas al inicio y 2,542 personas consignadas dentro de las averiguaciones). El segundo delito con más acciones fue por violaciones al artículo 420, fracciones IV o V del CPF (1,104 averiguaciones previas, 1,487 personas detenidas y 1,318 personas consignadas), relacionadas con actividades en el tráfico de vida silvestre (captura, posesión, transporte y daño, por ejemplo). El delito con menos acciones fue por violaciones al artículo 415, párrafo último (relacionado con desarrollar actividades humanas que dañan la vida silvestre) (Gráfica 3), con sólo una averiguación previa iniciada.

Gráfica 2. Tendencia de averiguaciones previas iniciadas, personas detenidas al inicio y consignadas dentro de averiguaciones en delitos contra la vida silvestre del 2006 al 2018



Fuente: los autores

Gráfica 3. Esfuerzos en averiguaciones previas, personas detenidas y consignadas dentro de averiguaciones acumulado entre el 2006 y 2018, por artículo



Fuente: los autores

Sobre la distribución de las frecuencias por entidad federativa en México, el estado con la frecuencia más alta de averiguaciones registradas fue Jalisco, con 755 averiguaciones. Mientras que el estado con menor frecuencia fue Coahuila con 26 (Figura 1). La mayoría de las averiguaciones previas en vida silvestre se registran en el centro y sur del país (Figura 1), zonas conocidas por su diversidad biológica, principalmente en el sur, y por su crecimiento industrial, principalmente en el centro.

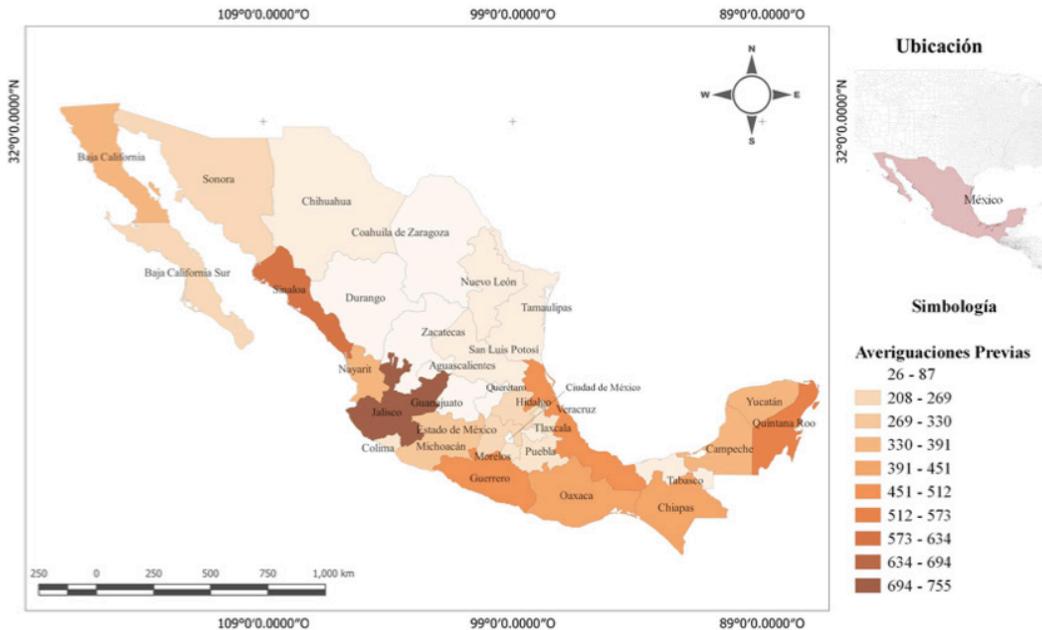
Al comparar la cantidad de personas detenidas al inicio de la averiguación y las personas consignadas (Figuras 2), la entidad con más personas detenidas y consignadas es Sinaloa (de color más oscuro, Figuras 2.a y 2.b) (572

personas detenidas y 565 consignadas en total del 2006 al 2018). La entidad no se caracteriza por su riqueza de especies, pero está en la zona crítica del tráfico de Totoaba (*Totoaba macdonaldi*) considerada en México como una especie en "peligro de extinción" por la NOM-059-SEMARNAT-2010, se encuentra en el Apéndice I de la CITES y en la Lista Roja de Especies Amenazadas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés), y su alta demanda en el mercado internacional ha llevado a su pesca ilegal y tráfico (Gobierno de México, 2019). Por otra parte, la entidad con menos personas detenidas al inicio de la averiguación fue Coahuila, con 12 personas detenidas (Figura



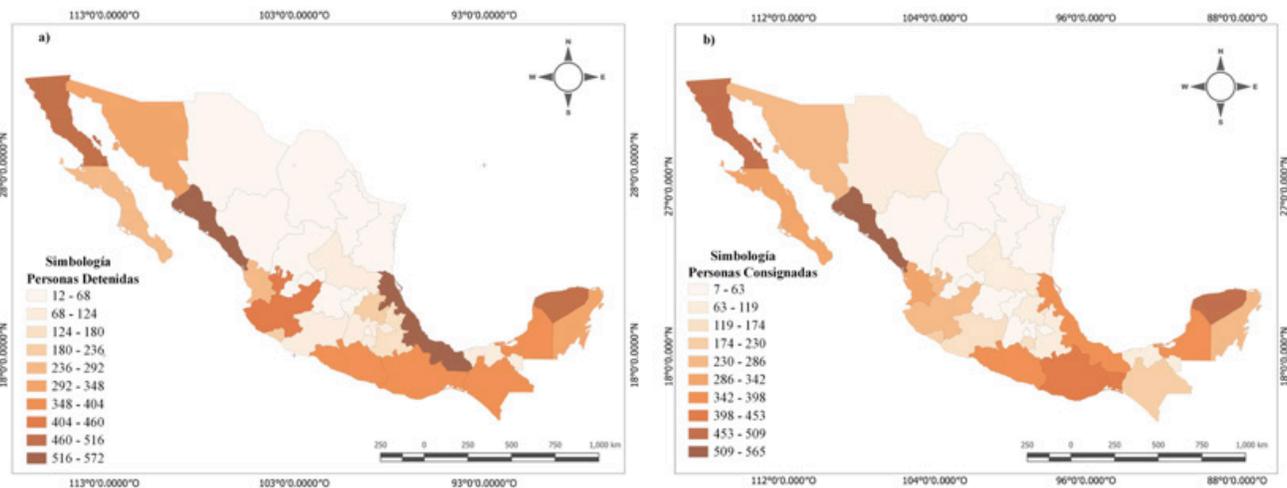
2.a), y la entidad con menos personas detenidas y consignadas fue Zacatecas, con 7 personas consignadas (Figura 2.b). Condiendo esas dos últimas entidades en ser las que tienen menos averiguaciones previas. Se aprecia que, así como en las averiguaciones previas, es en el centro y sur de México donde más personas detenidas y consignadas ha habido.

Figura 1. Averiguaciones previas penales por delitos en vida silvestre (acumulado del 2006 al 2018)



Fuente: los autores con información de obtenida según la LFTAI (2017).

Figura 2. Personas detenidas y consignadas por delitos en vida silvestre (acumulado del 2006 al 2018)



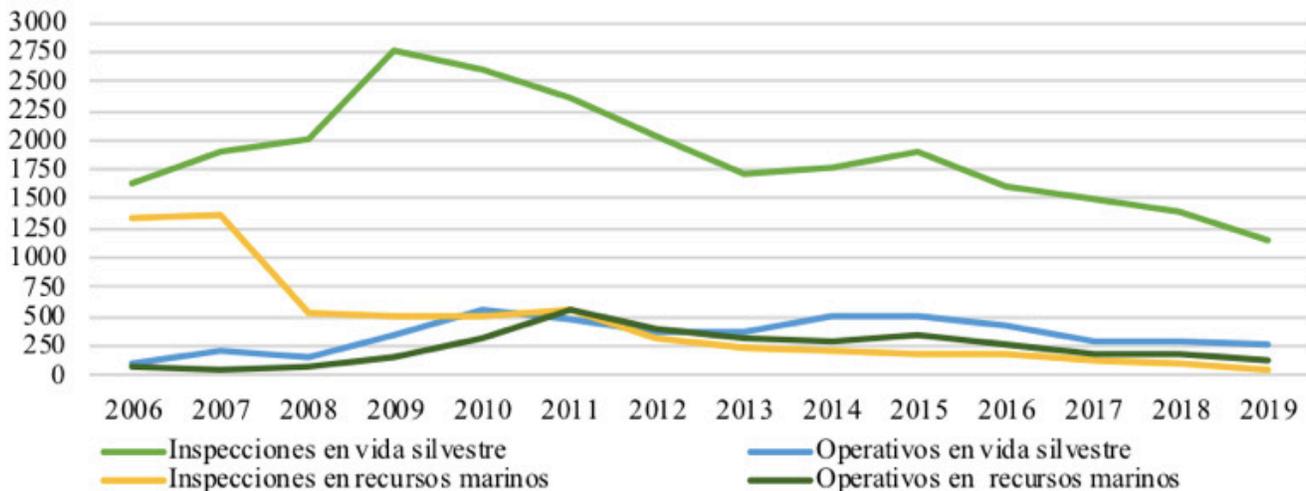
Fuente: los autores con información de obtenida según la LFTAI (2017).

### Esfuerzo de aplicación de la ley administrativa

En el sistema administrativo, entre el 2006 y 2019, se realizaron 26,325 inspecciones y 4,902 operativos en vida silvestre, y se realizaron 6,241 inspecciones y 3,324 operativos en recursos marinos. Por lo que la autoridad mexicana realiza más inspecciones en vida silvestre, por encima de inspecciones en recursos marinos y operativos en los temas. Las inspecciones son las acciones que tienen más posibilidades de deslindar responsabilidades legales por crímenes contra la vida silvestre, al estar directamente relacionadas con la aplicación de la ley. En total, se realizaron 32,566 inspecciones en vida silvestre, que son poco más del 75.0 % del total de averiguaciones previas en lo penal en vida silvestre durante el mismo periodo (n=

8,044). Por lo que la mayoría de las acciones de aplicación de la ley en vida silvestre realizadas en México son administrativas, y que, a pesar de existir la obligación legal de colaboración entre instituciones, no se reflejan en la práctica. La Gráfica 4 presenta los esfuerzos en inspecciones y operativos, en vida silvestre y recursos marinos, realizados por la autoridad administrativa (PROFEPA) entre el 2006 y 2019. Así como ocurrió con las averiguaciones previas, se aprecian tendencias a la baja en la aplicación de la ley administrativa en vida silvestre. Entre el 2011 y 2012 comenzó un decremento anual casi constante en inspecciones y operativos en vida silvestre, hasta el 2019 aumenta de nuevo un poco. Además, como ocurrió en lo penal, en los años 2009 y 2011 fue en los que se realizaron más inspecciones y operativos.

Gráfica 4. Esfuerzo en inspecciones y operativos en vida silvestre y recursos marinos realizados entre el 2006 y 2019



Fuente: los autores con información de obtenida según la LFTAI (2017).

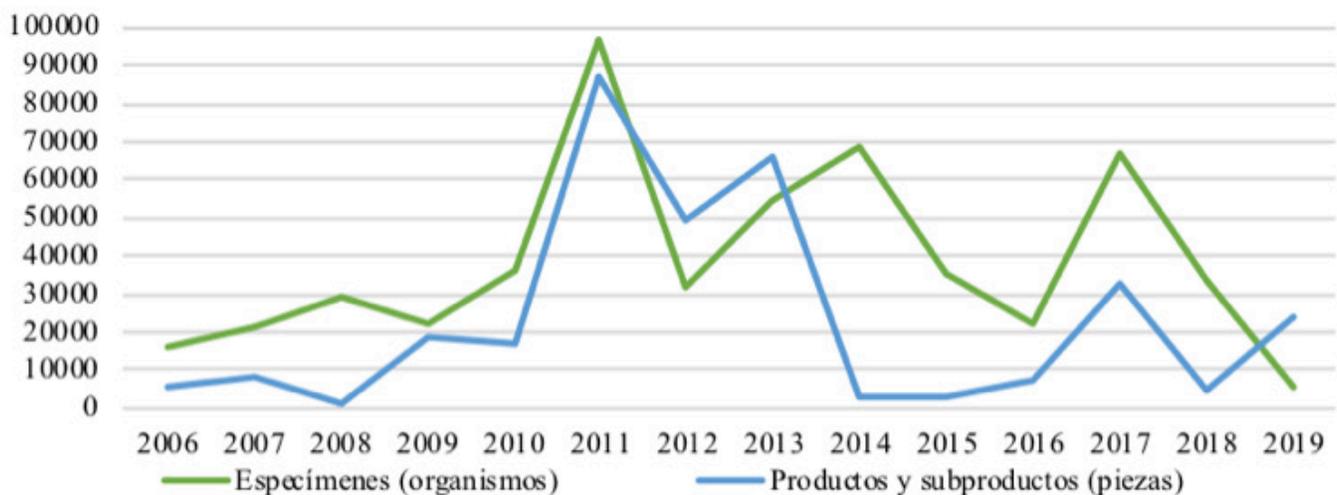
Sobre la capacidad de personal de aplicación, entre el 2006 y 2019, hubo 289 inspectores, en promedio por año, en todo el país para aplicar la ley administrativa. Número de inspectores que

además deben aplicar la ley en otras materias (forestal, impacto ambiental y cambio de uso de suelo), situación que limita la capacidad de respuesta de aplicación. Del 2016 al 2017

el número de inspectores decreció de manera considerable, de 313 a 198; posteriormente a 191 en 2018 y 186 en 2019. Lo que podría explicar la disminución de acciones de aplicación de la ley durante esos años. Al disminuir el personal, disminuyó la aplicación de la ley por la poca

capacidad de respuesta. Los esfuerzos de aplicación presentados en la Gráfica 4 traen diversos resultados, como el aseguramiento de ejemplares vivos, de productos y subproductos de vida silvestre (Gráfica 5).

Gráfica 5. Aseguramiento de especímenes y productos y subproductos de vida silvestre producto de las inspecciones del 2006 al 2019



Fuente: los autores con información de obtenida según la LFTAI (2017).

Entre el 2006 y 2019 fueron asegurados precautoriamente 540,747 ejemplares vivos de vida silvestre y 326,503 productos y subproductos durante las visitas de inspección administrativas. En el 2011 fue cuando más ejemplares, productos y subproductos se aseguraron, además, fue uno de los años en los que más inspecciones se realizaron. Por lo tanto, el número de inspecciones realizadas por la autoridad administrativa está relacionado con la cantidad de especies aseguradas. Otra actividad administrativa que aporta al aseguramiento de especies es la inspección a zoológicos (Cuadro 4), actividad que no se realiza en lo penal.

La aplicación de la ley a estas instituciones trae como resultados ejemplares verificados y asegurados. No obstante, se aprecia una disminución de supervisión de la ley en zoológicos, con inspecciones fluctuantes en el periodo analizado, más en los últimos años y que coincide con la disminución de inspectores. Situación que se refleja en el número de ejemplares vivos y productos verificados y asegurados y que están relacionados con la protección de especies. La aplicación de la ley en los zoológicos no es constante, y ha estado en los últimos años en el debate entre académicos y movimientos sociales.

Cuadro 4. Inspecciones a zoológicos y aseguramientos del 2009 al 2019

	Zoológicos inspeccionados	Ejemplares verificados	Productos inspeccionados	Ejemplares asegurados	Productos asegurados
<b>2009</b>	56	25,418	307	3,042	307
<b>2010</b>	20	2183	0	290	0
<b>2011</b>	6	452	0	260	0
<b>2012</b>	2	465	0	211	0
<b>2013</b>	0	0	0	0	0
<b>2014</b>	17	103	38	71	38
<b>2015</b>	46	9,288	432	2,746	432
<b>2016</b>	49	11,451	57	1,440	29
<b>2017</b>	1	352	0	352	0
<b>2018</b>	3	489	0	186	0
<b>2019</b>	6	282	0	0	0

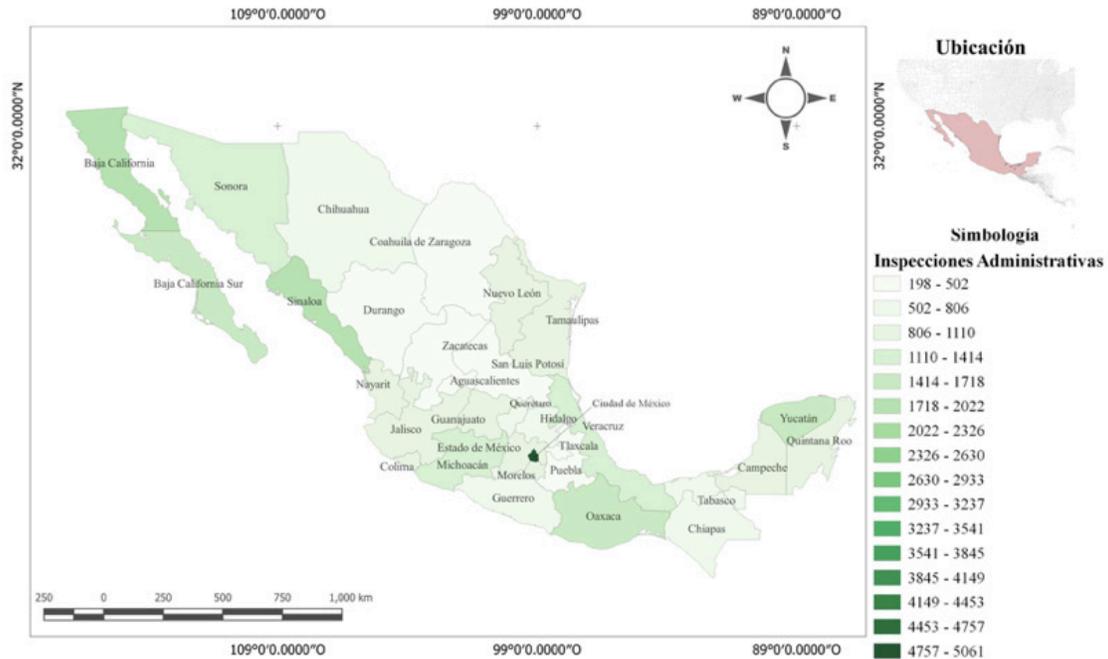
Fuente: los autores con información de obtenida según la LFTAI (2017).

En la aplicación de la ley administrativa en vida silvestre (terrestre y marina) por entidad federativa (Figura 3), Tlaxcala fue donde menos inspecciones se realizaron entre el 2006 y 2019, 198 inspecciones. Ese estado se caracteriza por tener el menor número de inspectores en todo el país y por estar entre los dos primeros lugares con menor riqueza de especies de vertebrados registradas, 417 especies. La zona con más inspecciones en donde se aplicó la ley fue en la Ciudad de México, junto con la Zona

Metropolitana del Valle de México, con 5,061 inspecciones durante el periodo. Eso puede estar relacionado a que, en esa zona, si bien no se caracteriza por su diversidad de especies, ahí es donde se ubican las oficinas centrales de PROFEPA, y a nivel nacional, cuenta con el mayor número de personal para aplicar la ley y es una zona estratégica del país para la distribución de mercancías y para el comercio, al ser el centro político, cultural y financiero en México.



Figura 3. Inspecciones administrativas en vida silvestre (acumulado del 2006 al 2019)

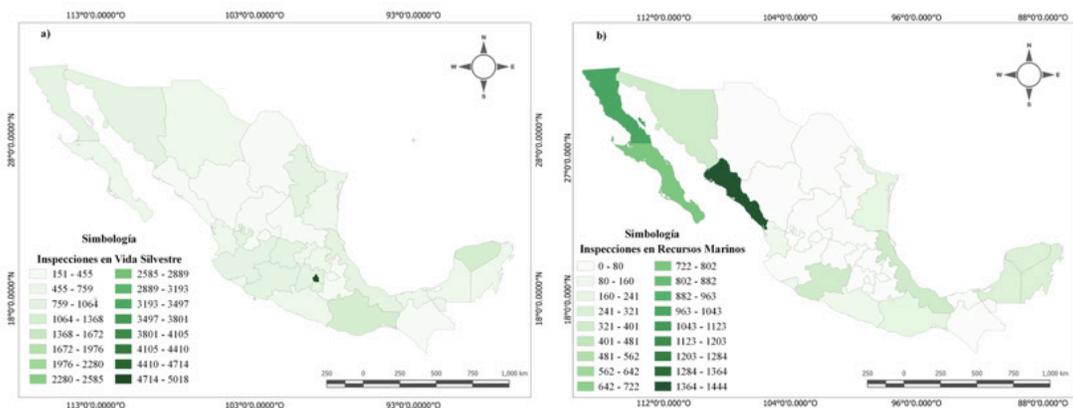


Fuente: los autores con información de obtenida según la LFTAI (2017).

Es en temas de vida silvestre “terrestre” donde más se aplica la ley, el 80.8 % de las inspecciones son hacia ese rubro, muy por encima de las inspecciones en recursos marinos (Figura 4) con el 19.2 % de la aplicación de la ley. Podría deberse a que sólo hay 17 estados costeros. Específicamente a recursos marinos

(Figura 4.b), los cuatro estados con mayores acciones de aplicación de la ley en recursos marinos se ubican en la región conocida por la distribución histórica natural de la Totoaba (*Totoaba macdonaldi*), el Golfo de California, que, como se mencionó, es un tema central en México debido al tráfico ilegal de esa especie.

Figura 4. Comparativo entre inspecciones administrativas en vida silvestre “terrestre” y recursos marinos (acumulado del 2006 al 2019)

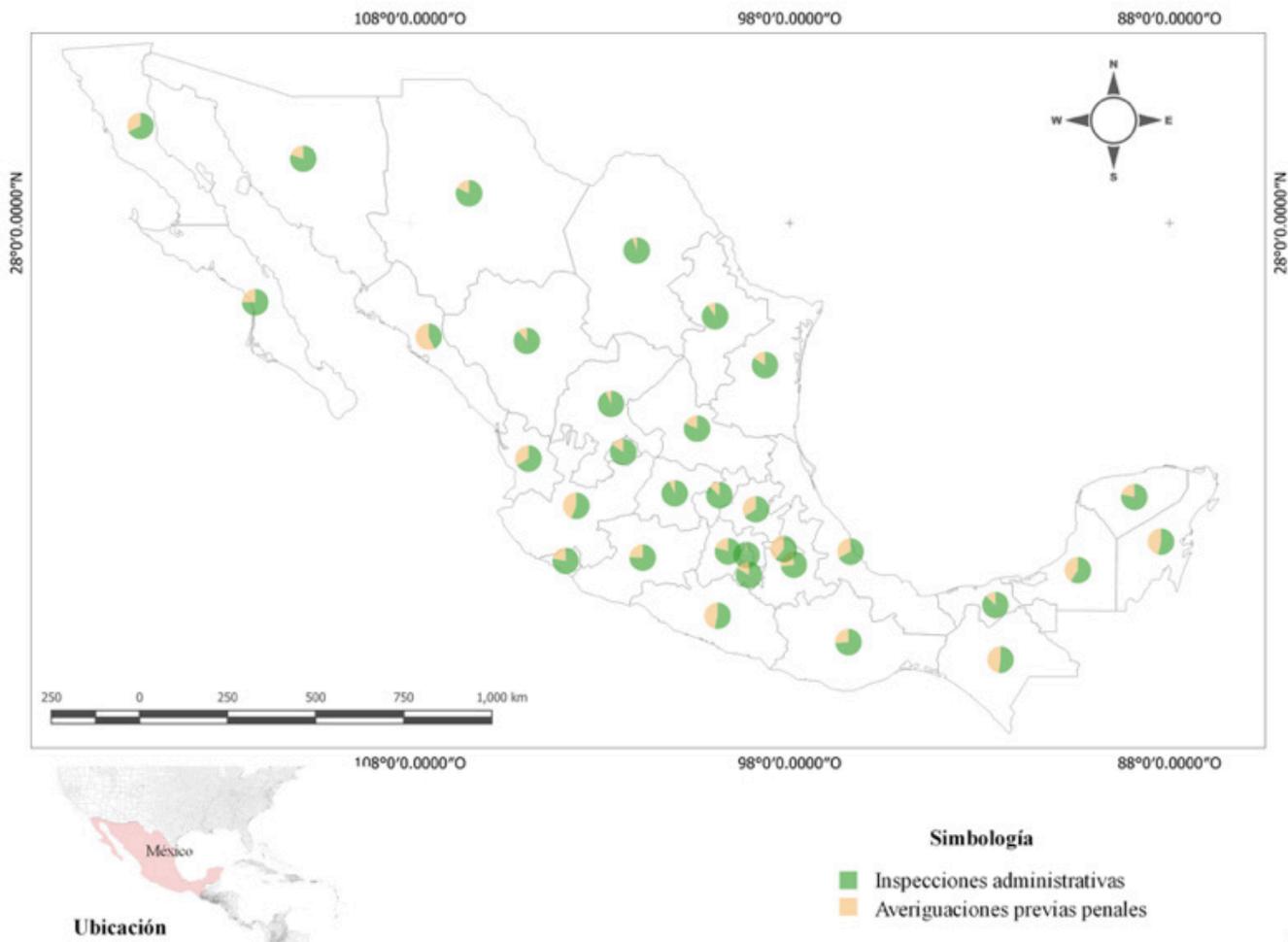


Fuente: los autores con información de obtenida según la LFTAI (2017).

Al comparar la aplicación de lo penal y lo administrativo, las entidades en las que más se realizan inspecciones administrativas no son las que reportan el mayor número de averiguaciones previas en lo penal. Además de que en la mayoría de las entidades el número de inspecciones administrativas es mayor que las averiguaciones penales. Sólo

en un estado existe un mayor número de averiguaciones penales (n= 580) respecto a las inspecciones administrativas (n= 438). Ni en la zona que registró la frecuencia más alta de inspecciones (n= 5,061) existe la mayor cantidad de averiguaciones penales, sólo tuvo 75 averiguaciones.

Figura 5. Inspecciones administrativas y averiguaciones previas penales en materia de vida silvestre del 2006 al 2019



Fuente: los autores con información de obtenida según la LFTAI (2017).

Por otra parte, en las entrevistas complementarias sobre la aplicación legal penal y administrativa en vida silvestre. Los inspectores mencionaron que cuando han trabajado en conjunto con las autoridades de seguridad pública (policías, agentes ministeriales, etc.), sobre todo federales, estos les han mencionado un desinterés por atender situaciones de vida silvestre. Con comentarios como "...a mi tráeme narcos, secuestradores, no animales o esas cosas ambientales..." (Inspector 1-PROFEPA, comunicación personal, 10 junio de 2018). Como indica la ley, los inspectores administrativos son requeridos por instituciones penales como apoyo para dictaminar sobre delitos en vida silvestre, pero las autoridades penales restan importancia su trabajo como inspectores. Les han dicho, por ejemplo, "a mi sólo dime si el delito que cometió es grave [por comercio de aves sin permiso, según el caso narrado], sino para sacarlo... urge sacarlo [al posible infractor] de los separos pues sólo está ocupando espacio" (Inspector 2-PROFEPA, comunicación personal, 19 mayo de 2019).

Los inspectores consideran que es un crimen grave en contra de la vida silvestre y los ecosistemas sacar especies de su hábitat natural o dañarlas, pero la ley administrativa se enfoca más "revisar los permisos, autorizaciones... que se cuente con este o aquel documento que autorice extraer o manipular ejemplares... pero no se valora el posible daño inmediato o futuro de la acción" (Inspector 3-PROFEPA, comunicación personal, 16 de octubre de 2018). Como si la ley administrativa estuviera más interesada en otorgar y revisar permisos que en prevenir o castigar los delitos contra la vida silvestre. Además, argumentan que los delitos

ambientales no generan el mismo impacto en la población o en otras esferas institucionales como lo hacen otros delitos relacionados a la seguridad pública.

(...) los delitos ambientales aquí en el campo [campo profesional], sólo si es muy necesario o urgente nos reportan los casos, han sido pocas las veces que nos notifican las otras dependencias [policías estatales, federales, etc.] cuando hay algo, sólo atienden lo que es urgente o que llama mucho la atención pública (Inspector 4-PROFEPA, comunicación personal, 25 de abril de 2019).

En este sentido, los inspectores argumentan que las autoridades penales no tienen interés en los delitos contra la vida silvestre, y dan prioridad a otro tipo de delitos, sobre todo, aquellos denominados "delitos de alto impacto" que, por su alta incidencia, son riesgos latentes que conforman una sensación de vulnerabilidad social y de percepción de inseguridad, entre los que se encuentra el homicidio doloso, feminicidio, secuestro, extorsión, trata de personas, narcomenudeo; delitos que ocupan un lugar preponderante en la agenda pública para su atención (Observatorio Nacional Ciudadano, 2018).

Se muestra entonces, que en México la aplicación de la ley a través de inspecciones en vida silvestre es principalmente administrativa, superando las actuaciones en lo penal. Además, el predominio de la aplicación de la legislación ambiental desde el sistema administrativo muestra que el Estado no dimensiona las afectaciones de los delitos en escalas temporales

y/o geográficas, lo cual, es coincidente con lo reportado por Nurse A., (2020) al establecer que los delitos ambientales tienen el potencial de causar un daño social y ambiental mucho más amplio y con consideraciones geográficas y temporales (Hall, M. y Varona, G., 2018, p. 114) distintas a otras manifestaciones criminales a las que se les considera de mayor impacto.

Al respecto, la discusión radica en que los delitos ambientales no cuentan con la misma atención por parte del Estado, lo cual, es coincidente con lo reportado también en otros estudios, en los se establece que estos delitos no ocupan un lugar justo en las agendas gubernamentales (como señala Moreto, W., 2015) y tampoco en los sistemas de justicia penal (como indica Nurse, A., 2020) derivado de que los delitos ambientales suelen ser percibidos como delitos de baja prioridad y por lo tanto no generan la respuesta requerida por los gobiernos al aplicar la ley y en los que “no hay víctimas” para reclamar sus derechos (O’Hear, M., 2004; Davies, C., et al., 2008; Skinnider, E., 2013; Castro-Salazar, J. y Luyando-Cuevas, J., 2020; Castro-Salazar, J. 2020; Nurse, A., 2020).

## 5. CONCLUSIONES

En México, las principales jurisdicciones en vida silvestre son de competencia federal, tanto el sistema penal como administrativo. Lo que limita a las autoridades estatales y locales para actuar. Si bien en el Código Penal Federal penaliza delitos contra la vida silvestre, estos no superan los cinco artículos dedicados al tema y aunque las sanciones incluyen la privación de la libertad, es cierto que la mayoría de los esfuerzos de aplicación de la ley en vida silvestre

recaen en el sistema administrativo, en el que las sanciones se enfocan a multas, suspensión de actividades o revocación de autorizaciones, incluso se pueden sancionar con “llamados de atención”. De ese modo, los criminales ambientales generalmente reciben sanciones económicas o suspensiones de permisos por las faltas cometidas, pese a los impactos negativos a la vida silvestre y ecosistemas generados. En México, los delitos considerados de “alto impacto social” tienen un lugar preponderante frente a aquellos relacionados con la vida silvestre, pese a que los daños causados en estos delitos pueden tener consecuencias duraderas e irreversibles que ponen en riesgo también la seguridad humana.

Los estados con más especies registradas en su territorio pueden tener menos acciones de aplicación de la legislación, penal y administrativa, que entidades con menos especies. Sólo en casos polémicos, que incluso son foco de atención de medios y organizaciones internacionales, se observó mayor interés por las autoridades para aplicar las leyes ambientales en esas zonas, tanto administrativas como penales. Se observó una relación entre el número de inspectores administrativos y el número de acciones realizadas, la actuación del Estado hacia crímenes de vida silvestre está en función al capital humano destinado a atenderlos.

Aunado a las sanciones laxas, la aplicación de la ley administrativa no siempre se traduce en proceso penales, pese a que la misma ley exhorta a las autoridades administrativas a colaborar y denunciar en lo penal. Lo que podría interpretarse como una falta de colaboración entre las dos principales instituciones que

sancionan los delitos y crímenes contra la vida silvestre. Además, se identificó que las acciones de inspecciones administrativa y penal no se realizan de manera constante, ni van incrementando conforme pasan los años, al observarse intervalos fluctuantes, sobre todo decrecientes, en los esfuerzos de aplicación de la legislación. Es necesario mejorar las acciones de colaboración entre las instituciones, la eficaz aplicación de la legislación ambiental y optar por acciones legales de prevención de delitos contra la vida silvestre, no solamente buscar acciones reactivas.

## 6. TRABAJOS CITADOS

- Allenby, R. (2000). Environmental Security: Concept and Implementation. *International Political Science Review*, 21(1): 5–21. <https://doi.org/10.1177/0192512100211001>
- Ayling, J. (2017). "Prevention of transnational environmental crime and regulatory pluralism". In P. Drahos (Ed.), *Regulatory Theory: Foundations and applications* (pp. 499-516). Australia. ANU Press. <https://doi.org/10.22459/RT.02.2017.29>
- Barrett, S. y White, R. (2017). Disrupting environmental crime at the local level: an operational perspective. *Palgrave Communications*, 3(2): 1-8. <https://doi.org/10.1057/s41599-017-0006-3>
- Bellew, S. y Surtz, D. (1997). Criminal Enforcement of Environmental Laws: A Corporate Guide to Avoiding Liability. *Villanova Law Environmental Law Journal*, 8(1): 205-2035. <https://digitalcommons.law.villanova.edu/elj/vol8/iss1/5/>
- Boratto, R. y Gibbs, C. (2019). Advancing interdisciplinary research on illegal wildlife trade using a conservation criminology framework. *European Journal of Criminology*, 1–22. <https://doi.org/10.1177/1477370819887512>
- Brisman, A. y South, N. (2012). A green-cultural criminology: An exploratory outline. *Crime Media Culture*, 9(2): 115–135. <https://doi.org/10.1177/1741659012467026>
- Castro-Salazar, J. y Luyando-Cuevas, J. (2020). Evaluación de la actividad de inspección de recursos forestales en México. *Textual*, 75: 11-35. <https://doi.org/10.5154/r.textual.2019.75.01>
- Castro-Salazar, J. (2021). Gobernanza forestal, análisis desde la accesibilidad geográfica de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente a zonas forestales de México. *Intersticios sociales*, 351-373. <http://www.intersticiosociales.com/index.php/is/article/view/341>
- Carpio-Domínguez, J., Vargas-Orozco, C., Villarreal, K. y Meraz, M. (2018a). Las redes sociales como factor criminógeno de la venta ilegal de especies en Tamaulipas (México): el caso de Facebook. *CienciaUAT*, 13(1): 19-34. <https://revistaciencia.uat.edu.mx/index.php/CienciaUAT/article/view/972/434>
- Carpio-Domínguez, J., Vargas-Orozco, C. Villarreal-Sotelo, K., Santillana-Cantú, R. y Hernández-Rodríguez, I. (2018b). Percepción Criminológica de la Posesión de Animales por el Narcotráfico en Tamaulipas, el Zoológico del Crimen Organizado. *Letras Jurídicas*, 26: 1-18.
- Carpio-Domínguez, J. (2021). Crimen Organizado (narcotráfico) y conservación ambiental: el tema pendiente de la seguridad pública en México. *Revista CS*, 33: 237-274. <https://doi.org/10.18046/recs.i33.4076>
- Chávez, B. F. (2009). Derecho Al Medio Ambiente. Un Derecho Convergente. *CEJA*, 1-19. [http://www.ceja.org.mx/IMG/pdf/DERECHO\\_AMBIENTAL\\_CONVERGENTE\\_NUEVA\\_redaccion.pdf](http://www.ceja.org.mx/IMG/pdf/DERECHO_AMBIENTAL_CONVERGENTE_NUEVA_redaccion.pdf)
- Elliott, L. (2007). Transnational environmental crime in the Asia Pacific: ¿an 'un(der)securitized' security problem? *The Pacific Review*, 20(4): 499–522. <https://doi.org/10.1080/09512740701671995>
- Debbie Banks, Davies, C., Gosling, J., Newman, J., Rice, M., Wadley J. and Walravens, F. (2008). *Environmental crime. A threat to our future*. London, UK. Environmental Investigation

- Agency (EIA). <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2017/12/EIA-Environmental-Crime-A-Threat-to-Our-Future.pdf>
- Epstein, J. (1995). *Law Enforcement Response to Environmental Crime*. U.S. National Institute of Justice Pres. <https://www.ojp.gov/pdffiles1/Digitization/151399NCJRS.pdf>
- European Network of Prosecutors for the Environment (ENPE). 2018. *Sanctioning Environmental Crime (WG4) Prosecution and judicial practices*. European Union. ENPE Press. [https://eufje.org/images/DocDivers/18\\_LIFE-ENPE\\_WG4\\_InterimReport\\_FINAL1.pdf](https://eufje.org/images/DocDivers/18_LIFE-ENPE_WG4_InterimReport_FINAL1.pdf)
- European Union Agency for Law Enforcement Cooperation (EUROPOL). (2015). *Intelligence Project on Environmental Crime. Report on Environmental Crime in Europe*. European Union. EUROPOL Press. [http://www.envicrimenet.eu/images/docs/ipecc\\_report\\_on\\_environmental\\_crime\\_in\\_europe.pdf](http://www.envicrimenet.eu/images/docs/ipecc_report_on_environmental_crime_in_europe.pdf)
- Fagan, M. (2017). Security in the anthropocene: Environment, ecology, escape. *European Journal of International Relations*, 23(2): 292–314. <https://doi.org/10.1177/1354066116639738>
- Fang, L., Hipev, K. y Kilgour, D. (1994). "Enforcement of Environmental Laws and Regulations: A Literature Review". En K. W. Hipel (ed.), *Stochastic and Statistical Methods in Hydrology and Environmental Engineering* (pp. 3-15). Netherlands. Springer Press. [https://doi.org/10.1007/978-94-017-3081-5\\_1](https://doi.org/10.1007/978-94-017-3081-5_1)
- Flick, U. (2015). *El diseño de la investigación cualitativa*. Madrid. Morata editorial. <https://dpp2017blog.files.wordpress.com/2017/08/disec3b1o-de-la-investigac3b3n-cualitativa.pdf>
- Floyd, R. (2008). The Environmental Security Debate and its Significance for Climate Change. *The International Spectator*, 43(3): 51-65. <https://doi.org/10.1080/03932720802280602>
- Gibbs, C., Gore, M., McGarrell, E. y Rivers, L. (2010). Introducing Conservation Criminology: Towards Interdisciplinary Scholarship on Environmental Crimes and Risks. *The British Journal of Criminology*, 50(1): 124-144. <https://doi.org/10.1093/bjc/azp045>
- Gibbs, C., McGarrell, E. y Sullivan, B. (2015). Intelligence-led policing and transnational environmental crime: A process evaluation. *European Journal of Criminology*, 12(2): 242–259. <https://doi.org/10.1177/1477370815571947>
- Gobierno de México. (2019). *Pez Totoaba: el pez más grande del Alto Golfo*. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA). <https://www.gob.mx/profepa/articulos/pez-totoaba-el-pez-mas-grande-del-alto-golfo>
- Hall, M. y Varona, G. (2018). La victimología verde como espacio de encuentro para repensar la otredad más allá de la posesión. *Revista de Victimología*, (7): 107-128. <https://doi.org/10.12827/RVJV.7.04>
- Hall, M. (2014). The roles and use of law in green criminology. *International Journal for Crime, Justice and Social Democracy*, 3(2): 96–109. <https://doi.org/10.5204/ijcjsd.v3i2.176>
- Horne, D. (2013). *Policy responses to transnational wildlife crime in the asia-pacific. Part 1: global and regional policy context and a potential framework for optimal national policy*. Transnational Environmental Crime Project, Working Paper. Australia. Australian National University Press. [http://ips.cap.anu.edu.au/sites/default/files/IPS/IR/TEC/TEC\\_Working\\_Paper\\_Part%201\\_2013\\_PolicyResponses\\_to\\_Transnational\\_Wildlife\\_Crime\\_in\\_the\\_Asia-Pacific.pdf](http://ips.cap.anu.edu.au/sites/default/files/IPS/IR/TEC/TEC_Working_Paper_Part%201_2013_PolicyResponses_to_Transnational_Wildlife_Crime_in_the_Asia-Pacific.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2020. Principales resultados en Tamaulipas*. México. INEGI. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020\\_tamps.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_tamps.pdf)
- Jaffe, L. (1963). The Judicial Enforcement of Administrative Orders. *Harvard Law Review*, 76(5): 865-928. <https://doi.org/10.2307/1338516>
- López, P. L. y Ferro, A. (2006). *Derecho ambiental*. México. IURE editores.
- Lynch, M. (2018). County-Level Environmental Crime Enforcement: A Case Study of Environmental/Green Crimes in Fulton County, Georgia, 1998–2014. *Deviant Behavior*. 1-15. <https://doi.org/10.1080/01639625.2018.1461746>

- Lynch, M. (2019). Green Criminology and Environmental Crime: Criminology That Matters in the Age of Global Ecological Collapse. *Journal of White Collar and Corporate Crime*, 1(1): 50-61. <https://doi.org/10.1177/2631309X19876930>
- Massé, F. (2019). Conservation Law Enforcement: Policing Protected Areas. *Annals of the American Association of Geographers*, 110(3): 758-773 <https://doi.org/10.1080/24694452.2019.1630249>
- Massé, F., Dickinson, H., Margulies, J., Joanny, L., Lappe-Osthege, T. y Duffy, R. (2020). Conservation and crime convergence? Situating the 2018 London Illegal Wildlife Trade Conference. *Journal of Political Ecology*, 27(1): 23-42. <https://doi.org/10.2458/v27i1.23543>
- Maxwell, J. (1992). Understanding and Validity in Qualitative Research. *Harvard Educational Review*, 62(3): 279-301. <https://doi.org/10.17763/haer.62.3.8323320856251826>
- Maxwell, S. y Maxwell, C. (2020). Ecology and criminology? Applying the tenets of procedural justice on compliance to environmental regulations. *Criminology & Criminal Justice*, 1-18. <https://doi.org/10.1177/1748895820922291>
- McGarrell, E. y Gibbs, C. (2014). Conservation Criminology, Environmental Crime, and Risk: An Application to Climate Change. *Oxford Handbooks Online*, 1-33. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199935383.013.54>
- Moreto, W. (2015). Introducing intelligence-led conservation: bridging crime and conservation science. *Crime Science*, 4(1): 1-11. <https://doi.org/10.1186/s40163-015-0030-9>
- Nellemann, C., Henriksen, R., Kreilhuber, A., Stewart, D., Kotsovou, M., Raxter, P., Mrema, E. y Barrat, S. (2016). *The rise of environmental crime: A growing threat to natural resources peace, development and security*. UNEP Press.
- Nellemann, C., Henriksen, R., Pravettoni, R., Stewart, D., Kotsovou, M., Schlingemann, M.A.J., Shaw, M. y Reitano, T. (2018). *World Atlas of Illicit Flows*. RHIPTO-INTERPOL-GI Assessment Press. <https://globalinitiative.net/wp-content/uploads/2018/09/Atlas-Illicit-Flows-FINAL-WEB-VERSION-copia-compressed.pdf>
- Nilsson, A. (2011). *Enforcing Environmental Responsibilities. A Comparative Study of Environmental Administrative Law*. Sweden. Uppsala Universitet Press. <http://www.diva-portal.org/smash/get/diva2:411546/FULLTEXT01.pdf>
- Nurse, A. (2020). Contemporary Perspectives on Environmental Enforcement. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 1-18. <https://doi.org/10.1177/0306624X20964037>
- Observatorio Nacional Ciudadano. (2018). *Reporte sobre delitos de alto impacto 2018*. Observatorio Nacional Ciudadano. <https://onc.org.mx/publicaciones>
- O'Hear, M. (2004). Sentencing the Green-Collar Offender: Punishment, Culpability, and Environmental Crime. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 95(1): 133-188. <https://ssrn.com/abstract=2469385>
- Penalva-Verdú, C., Alaminos-García, A., Francés-García, F. y Santacreu-Fernández, O. (2015). *La investigación cualitativa, técnicas de investigación y análisis con ATLAS.ti*. Ecuador. PYDLOS Ediciones. [https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/52606/1/INVESTIGACION\\_CUALITATIVA.pdf](https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/52606/1/INVESTIGACION_CUALITATIVA.pdf)
- Pink, G. (2013). *Law enforcement responses to transnational environmental crime: choices, challenges, and culture*. *Transnational Environmental Crime Project, Working Paper*. Australia. Australian National University Press. [http://ir.bellschool.anu.edu.au/sites/default/files/uploads/2016-09/tec\\_working\\_paper\\_4-2013.pdf](http://ir.bellschool.anu.edu.au/sites/default/files/uploads/2016-09/tec_working_paper_4-2013.pdf)
- Rodríguez-Manzanera, L. (2015). *Criminología*. México. Porrúa editores.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2021). *Datos Abiertos de Incidencia Delictiva*. Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva>
- Skinninger, E. (2013). Effect, Issues and Challenges for Victims of Crimes that have a Significant Impact on the Environment. *United Nations Office on Drugs and Crime*. [https://www.unodc.org/documents/commissions/CCPCJ/CCPCJ\\_Sessions/CCPCJ\\_22/PNI\\_Workshop/Paper\\_ICCLR\\_CJP\\_PNI\\_Workshop.pdf](https://www.unodc.org/documents/commissions/CCPCJ/CCPCJ_Sessions/CCPCJ_22/PNI_Workshop/Paper_ICCLR_CJP_PNI_Workshop.pdf)
- Sozzo, M. (2003). ¿Contando el delito? Análisis crítico comparativo de las Encuestas de Victimización en Argentina.

*Cartapacio de Derecho: Revista virtual de la Facultad de Derecho*, 5: 1-143. <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina40378.pdf>

Steinzor, R. 2016. How criminal law can help save the environment. *Environmental Law*, 46(1): 209-239. [https://digitalcommons.law.umaryland.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2567&context=fac\\_pubs](https://digitalcommons.law.umaryland.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2567&context=fac_pubs)

Tsioumani, E. y Morgera, E. (2010). *Wildlife legislation and the empowerment of the Poor in Asia and Oceania*. Viet Nam. FAO Press. <http://www.fao.org/3/au826e/au826e.pdf>

White, R. (2007). Dealing with Environmental Harm: Green Criminology & Environmental Law Enforcement. *Tasmanian Institute of Law Enforcement Studies*, (5): 1-8. [https://www.utas.edu.au/\\_\\_data/assets/pdf\\_file/0003/293745/Briefing\\_Paper\\_No\\_5.pdf](https://www.utas.edu.au/__data/assets/pdf_file/0003/293745/Briefing_Paper_No_5.pdf)

White, R. (2010). "Transnational Environmental Crime". En M. Natarajan (Ed.), *International Crime and Justice* (pp. 193-199). Cambridge. Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511762116.031>

White, R. (2013). The Conceptual Contours of Green Criminology. En R. Walters et al. (Ed.), *Emerging Issues in Green Criminology* (pp. 17-33). London. Palgrave Macmillan Press. [https://doi.org/10.1057/9781137273994\\_2](https://doi.org/10.1057/9781137273994_2)

White, R. (2014). Green Criminology. *Encyclopedia of Criminology and Criminal Justice*, 1976-1984. [https://doi.org/10.1007/978-1-4614-5690-2\\_314](https://doi.org/10.1007/978-1-4614-5690-2_314)

Wyatt, T. (2014). "An assessment of media and partner engagement with the International Consortium on Combating Wildlife Crime". En E. Lorraine (Ed.), *Transnational Environmental Crime Project: A Workshop Report* Australia. Australian National University Press. [http://ir.bellschool.anu.edu.au/sites/default/files/uploads/2016-09/tec\\_workshop\\_report.pdf](http://ir.bellschool.anu.edu.au/sites/default/files/uploads/2016-09/tec_workshop_report.pdf)

Doctor en Ciencias Sociales con Orientación en Desarrollo Sustentable (UANL). Maestro en Administración Integral del Ambiente (El Colef). Ingeniero Ambiental (UG). Catedrático e investigador de licenciatura en el Tecnológico Nacional de México/ Instituto Tecnológico Superior de Abasolo. Correo electrónico: jicastro13@hotmail.com

### José Luis Carpio-Domínguez

**Afiliación:** Unidad Académica Multidisciplinaria Reynosa Aztlán, Universidad Autónoma de Tamaulipas (UAMRA-UAT)

Doctorando en Ciencias Sociales con Orientación en Desarrollo Sustentable (UANL). Maestría en Criminología y Ciencias Forenses (UAT). Licenciatura en Criminología (UNO). Catedrático e investigador de licenciatura y posgrado en la Unidad Académica Multidisciplinaria Reynosa Aztlán de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Correo electrónico: jcarpio@docentes.uat.edu.mx

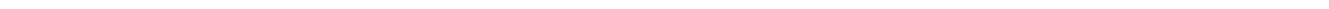
### Inés Arroyo-Quiroz

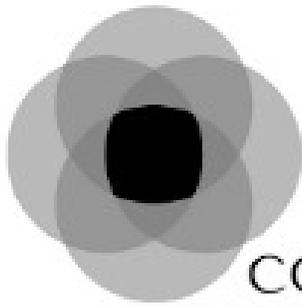
**Afiliación:** Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, Universidad Nacional Autónoma de México (CRIM-UNAM).

Doctora en Gestión de la Biodiversidad (Universidad de Kent). Bióloga (UNAM). Miembro activo de los grupos de especialistas en Política Ambiental, Económica y Social de la Unión Mundial para la Naturaleza (UICN). Investigadora de tiempo completo del Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, Universidad Nacional Autónoma de México (CRIM-UNAM). Correo electrónico: inesaq@crim.unam.mx

### Jesús Ignacio Castro Salazar

**Afiliación:** Tecnológico Nacional de México/Instituto Tecnológico Superior de Abasolo (TecNM/ITS de Abasolo)





CONSTRUCTOS  
CRIMINOLÓGICOS

Vol. 02,  
Núm. 02,  
Enero 2022

ISSN: EN TRÁMITE

# REVISTA INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN CRIMINOLOGÍA



[constructoscriminologicos.uanl.mx](http://constructoscriminologicos.uanl.mx)

Constructos Criminológicos es una publicación científica, que propicia un espacio de debate académico, focalizada a difundir investigaciones y trabajos escritos de opinión respecto de la ciencia criminológica.

Con ello, la revista se focaliza en diversas temáticas que se circunscriben en el moderno concepto de la disciplina; en este sentido: sobre criminología, prevención, política criminal, criminalística, derecho penal y derecho de ejecución Penal, elaborados con rigor, procedentes de cualquier parte del mundo y sin limitación en cuanto a la orientación teórica o ideológica.

La periodicidad de la revista es semestral, con la peculiaridad que cada número se convoca en el mes de enero y se cierra en el mes de junio; se apertura en el mes julio y se cierra en el mes de diciembre.

El idioma principal es el español, si bien podrán publicarse asimismo contribuciones en portugués, francés, inglés o italiano, siempre que vayan acompañadas de la correspondiente traducción al español, la cual deberá ser aportada por los propios autores. Cabe destacar que se alude a colaboraciones inéditas.

La recepción de artículos para su posible publicación en RCC se abre en dos períodos a lo largo del año: entre el 1 del mes de enero y el 15 de abril y entre el 1 del mes de junio y el 15 del mes de octubre.



UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN